

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA
MODALIDAD REGULAR**

**INSTITUCION EDUCATIVA INEM
VIGENCIA 2019**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y C.

**Cartagena de Indias D. T. y C.
Diciembre 2020**

Contralor Distrital
De Cartagena de Indias (E)

HERNAN MADRID CONTRERAS

Director Técnico
De Auditoría Fiscal (E)

WILMER SALCEDO MISAS

Coordinador
De Auditoría

YADIRA RODRIGUEZ REDONDO

Equipo Auditor

MARIA VICTORIA VASQUEZ YEPEZ
CRUZ SUAREZ
CAROLINA DOMINGUEZ

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

	Pagina
1.DICTAMEN INTEGRAL	4
2.RESULTADO DE LA AUDITORIA	8
CONTROL DE GESTIÓN	8
<i>Gestión contractual</i>	8
<i>Rendición y Revisión de la cuenta</i>	51
<i>Legalidad</i>	52
<i>Plan de Mejoramiento</i>	53
CONTROL FINANCIERO	67

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

1. DICTAMEN INTEGRAL

Rector
ARIDES SANDOVAL
Institucion Educativa INEM
Ciudad

Asunto: Dictamen de auditoria vigencia 2019

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria Regular a los recursos financieros y al control de gestión de la Institucion Educativa INEM Vigencia 2019, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y equidad, cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y efectividad de los controles en los componentes evaluados, gestión contractual, la ejecución del presupuesto con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La contratación estatal aplicable a los Fondos de Servicios Educativos de Instituciones Oficiales se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en concordancia con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, que reglamenta el funcionamiento de los mismos.

En cuanto al componente financiero, se encamino esta auditoria a establecer la efectividad del presupuesto como instrumento de planeación, gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

Determinar que el manejo dado al presupuesto en la vigencias auditadas fue acorde a lo establecido en las normas que lo reglamentan.

Verificar el cumplimiento de los principios fundamentales de la contabilidad pública.

En cuanto al componente contratación se evaluo y conceptuo sobre el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación y cumplimiento y ejecución contractual aplicable para este tipo de ente territorial.

Verificar el cumplimiento de los objetos contractuales de la muestra selectiva determinando el impacto de esta contratación frente a los objetivos Institucionales, para las vigencias auditadas.

Es responsabilidad de la Institucion Educativa el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe que contenga el concepto sobre la gestión financiera y contractual adelantada por el punto de Control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con base en la Guía de Auditoria Territorial, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión del punto de control.

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **56.85 puntos**, sobre la Evaluación de Gestión y Resultados, la Contraloría Distrital de Cartagena **NO FENECE** la cuenta de la Institución Educativa INEM por la vigencia fiscal correspondiente al año 2019, dado que el concepto de la gestión fiscal fue **DESFAVORABLE**

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
INSTITUCION EDUCATIVA INEM			
VIGENCIA AUDITADA 2019			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	83.70	0,5	41.85
<u>2. Control Financiero</u>	30,00	0,5	15,00
Calificación total		1,00	56.85
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		
RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FAVORABLE		
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1. Control de Gestión

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **favorable**, como consecuencia de la calificación de **83.70** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCION EDUCATIVA INEM VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	93,2	0,79	73,63
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,02	1,10
3. Legalidad	41,0	0,06	2,46
6. Plan de Mejoramiento	50,0	0,13	6,50
Calificación total		1,00	83,70
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2. Control Financiero y Presupuestal

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **30** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL INSTITUCION EDUCATIVA INEM VIGENCIA 2019			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,70	0,0
2. Gestión presupuestal	100,0	0,10	10,0
3. Gestión financiera	100,0	0,20	20,0
Calificación total		1,00	30,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

3. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron observaciones, sobrestimaciones y subestimaciones e incertidumbre en la razonabilidad de las cuentas del Grupo de la Propiedad Planta y Equipos (16,68% del Total del Activo); los Estados financieros de la I.E. INEM “José Manuel Rodríguez Torices” de Enero 1 a Diciembre 31 de 2019 no expresan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

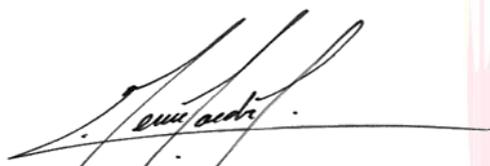
resultados de sus operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, se emite un dictamen **ADVERSO O NEGATIVO** dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 10% sobre el total de activos o pasivos y patrimonio.

ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	40982765,0
Indice de inconsistencias (%)	16,7%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0,0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoria se establecieron veinticuatro Hallazgos administrativos (24), de las cuales once (11) no tienen alcance; tres (3) tienen presunto alcance fiscal en cuantía cuatro millones noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis pesos (\$4.095.496), diez (10) tienen presunto alcance disciplinario.



HERNAN MADRID CONTRERAS
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó/elaboró: Comisión Auditora

Revisó: Yadira Rodriguez Redondo

Revisó/Aprobó: Wilmer Salcedo Misas

Director Técnico de Auditoria Fiscal(E)



“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESULTADO DE LA AUDITORIA

CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **favorable**, como consecuencia de la evaluación de la Gestión Contractual, Rendición y Revisión de la Cuenta, Legalidad financiera y plan de mejoramiento dando la calificación obtenida de **81.32** puntos.

CONTROL DE GESTIÓN INSTITUCION EDUCATIVA INEM VIGENCIA 2019			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	90,2	0,79	71,26
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,02	1,10
3. Legalidad	41,0	0,06	2,46
6. Plan de Mejoramiento	50,0	0,13	6,50
Calificación total		1,00	81.32
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Gestión contractual

Como resultado de la auditoría practicada a la vigencia 2019, la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 90.2 puntos con fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar los factores que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **eficiente**

GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCION EDUCATIVA INEM VIGENCIA 2019							
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES				Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación</u> Servicios	Q	<u>Contratos</u> Suministros	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	89	28	88	0	89,02	0,50	44,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	26	100	1	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	90	28	83	1	88,00	0,20	17,6
Labores de Interventoría y seguimiento	88	28	96	1	90,48	0,20	18,1
Liquidación de los contratos	100	28	100	1	100,00	0,05	5,0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL						1,00	90,2

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

GESTIÓN CONTRACTUAL							
I E INEM							
VIGENCIA 2019							
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES						
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	89	28	88	13	0	0	0
Cumplimiento deducciones de ley	100	26	100	13	0	0	100
Cumplimiento del objeto contractual	90	28	83	13	0	0	100
Labores de Interventoría y seguimiento	88	28	96	13	0	0	100
Liquidación de los contratos	100	28	100	13	0	0	100

CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la I.E. INEM, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría Territorial, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

La Institución Educativa durante la vigencia 2019 ejecuto un total de 89 contratos por valor de \$524.718.387 pesos, como se demuestra en el siguiente cuadro:

distribuidos así:

Clase de contrato

Tipología	Cantidad	Valor \$
C1 Prestación de servicios	64	216.466.445
C5 Suministros	24	109.663.940
Obra Pública	1	198.588.002
Total general	89	524.718.387

Fuente: Rendición de cuenta
Elaboró: Comisión de Auditoría

Modalidad de contratación

Tipología	Cantidad	Valor \$
CONTRATACION DIRECTA	89	524.718.387
Total general	89	524.718.387

ANALISIS DEL PROCESO CONTRACTUAL VIGENCIA 2019

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Se analizo y verifico una muestra contractual de 45 contratos para la vigencia 2019.

Aplicando los procedimientos técnicos de control para fundamentar los resultados de la auditoria de con acuerdo:

- Su relevancia y cuantía.
- Frecuencia de los objetos contractuales.
- Objeto de los contratos

La muestra se describe a continuación:

	Número Del Contrato	Objeto Contractual	Valor Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista
1	0	SERVICIO DE INTERNET, TELEFONIA Y	\$4.075.639,00	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
2	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y COF	\$2.181.000,00	JOSE ALFREDO BRU GUERRERO
3	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y COF	\$4.820.000,00	FELIX PEROZA GOMEZ
4	6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y COF	\$8.561.000,00	MOISES LOPEZ ALVAREZ
5	2	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELE	\$23.000.000,00	LA CASITA ROJA LTDA.
6	3	ADQUISICIÓN DE TRES (3) COMPUTA	\$4.095.000,00	MI PC EQUIPOS Y ACCESORIOS S.A.S
7	7	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN S	\$9.276.000,00	FELIX PEROZA GOMEZ
8	4	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAPE	\$13.000.000,00	PAPELERIA FUTURO - CARTAGENA LTDA
9	8	SERVICIO DE ASESORIA Y A SISTEMAS	\$12.000.000,00	ASESORES FINANCIEROS INTEGRALES LTDA
10	9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y COF	\$10.000.000,00	PEDRO MEJIA CASTRO
11	10	INSTRUCTOR PARA EL FORTALECIMI	\$7.000.000,00	CARLOS ANDRES SANABRIA CASTILLO
12	0	SERVICIO DE INTERNET, TELEFONIA Y	\$16.000.000,00	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
13	0	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL INST	\$2.000.000,00	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P
14	11	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO E	\$2.535.400,00	JAVIER ANTONIO BOLANO PACHECO
15	5	ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) AIRES A C	\$18.741.125,00	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMFICA S.A.
16	13	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL	\$16.559.054,00	INVERDIMAC S.A.S
17	15	TRABAJOS EN SEDE PRINCIPAL Y SE	\$6.020.000,00	FELIX PEROZA GOMEZ
18	16	RECONSTRUCCIÓN EN ATENCIÓN A C	\$16.524.000,00	MOISES LOPEZ ALVAREZ
19	17	CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS EN COIN	\$16.562.254,00	HAROLD DAVID LETON MONCADA
20	10	COMPLEMENTO INSTALACIÓN A CON	\$2.943.400,00	SODIMAC COLOMBIA S.A.
21	20	DISEÑO E IMPRESIÓN DE DOS MIL QU	\$5.250.000,00	IMPRIMA S.A.S.
22	19	SERVICIOS COMO ENTRENADOR PAPE	\$8.400.000,00	EDER ENRIQUE OROZCO VERGARA
23	21	ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE	\$2.000.000,00	ECOLOGISTIC DE LA COSTA S.A.S.
24	22	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES E	\$4.400.414,00	TRANSFORCAR INGENIERIA S.A.S
25	24	INSTRUCTOR PARA EL PROYECTO P	\$2.796.000,00	GARY RAFAEL ARGEL GOMEZ
26	25	ENTRENADOR DE BALONCESTO PRO	\$5.592.000,00	ANTONIO JOSE VERGEL SINNING
27	12	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPOR	\$5.516.000,00	JAIME ALFONSO DIAZ GAMARRA
28	13	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE BAL	\$2.122.936,00	SANDRA PAOLA VARGAS CORTES
29	1	OBRAS CIVILES PARA LA PUESTA E	\$137.391.799,00	INNOVACION E INFRAESTRUCTURA S.A.S
30	30	REPARACIÓN DE TECHOS DE COLISE	\$3.840.000,00	MOISES LOPEZ ALVAREZ
31	17	ADQUISICIÓN DE DOCE (12) VENTILA	\$2.880.000,00	NEYS ISABEL RAMIREZ CORREA
32	36	TRABAJOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y	\$3.380.000,00	FELIX PEROZA GOMEZ
33	19	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELE	\$5.944.226,00	LA CASITA ROJA LTDA.
34	20	ADQUISICIÓN DE DOS (2) MINISPLIT	\$3.689.000,00	CLIMA FRESH COLOMBIA S.A.S
35	39	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIR	\$2.277.000,00	WILLIAM TATIS LUNA
36	21	ADQUISICIÓN DE DOS (2) COMPUTA	\$2.560.000,00	COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.
37	40	ARREGLO DE TECHOS E INSTALACIÓ	\$4.310.950,00	MOISES LOPEZ ALVAREZ
38	43	TRABAJOS EN SEDE PRINCIPAL, SED	\$3.209.000,00	FELIX PEROZA GOMEZ
39	44	MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INST	\$3.330.000,00	WILLIAM TATIS LUNA
40	45	IMPLEMENTACIÓN DEL APLICATIVO F	\$2.200.000,00	HANDIM SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.
41	25	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA	\$2.181.399,00	LA CASITA ROJA LTDA.
42	26	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAPE	\$3.042.038,00	PAPELERIA FUTURO - CARTAGENA LTDA
43	51	RECONSTRUCCIÓN EN ATENCIÓN A C	\$3.707.100,00	MOISES LOPEZ ALVAREZ
44	8	ADQUISICIÓN DE DOCE (12) GUITAR	\$1.800.000,00	ANDRES DAVID SANCHEZ MARQUEZ
45	22	ADQUISICIÓN DE UN (1) MINISPLIT	\$1.844.501,00	CLIMAFRESH COLOMBIA S.A.S

En lo que respecta a la gestión contractual de la Institución Educativa, de acuerdo con la evaluación hecha por parte de la comisión auditora, se pudo establecer lo siguiente:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El estudio previo de necesidad evidenciado en el expediente no especifica las condiciones técnicas del servicio o suministro requerido, como las cantidades, marca, referencias, precios unitarios, y calidad. Artículo 4 de la manual de contratación. Capítulo III Proceso Contractual. Artículo 20 Etapa precontractual, numeral 2 Objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

No se evidencia cotizaciones para la compra de bienes y servicios que de acuerdo con el manual de contratación de la institución educativa. Capítulo III Proceso Contractual. Artículo 20 Etapa precontractual, numeral 4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

No se evidencia estudio de mercado definido en el estudio previo como base para la justificación de la contratación. Capítulo III Proceso Contractual. Artículo 20 Etapa precontractual, 4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Por lo anteriormente descrito se hacen las siguientes observaciones a manera general de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, revisados los expedientes de la muestra contractual:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 01 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO SE MANTIENE**

La auditoría identificó en las vigencias 2019 una serie de deficiencias en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y post-contractual adelantadas por la institución educativa, situaciones que permiten evidenciar debilidades en la asesoría por parte de la Secretaria de Educación Distrital, en el seguimiento, supervisión y recomendaciones que debe realizar al rector para el cumplimiento de los objetivos previstos, agravadas por la falta de evidencia contractual que le permitiera a esta comisión verificar el cumplimiento del objeto contractual de algunos contratos.

También se detectó debilidades en la supervisión de los procesos de contratación en cuanto a la compra de bienes y servicios, relacionadas con el cumplimiento de los procedimientos estipulados por el reglamento interno de contratación.

Presunto alcance disciplinario: a la secretaria de Educación Distrital por la violación del decreto 4791 de 2008

Artículo 18. Control, asesoría y apoyo. Respecto del Fondo de Servicios Educativos, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación ejercer el control interno, brindar asesoría y apoyo administrativo, contractual, financiero, presupuestal y contable de acuerdo con las normas vigentes.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

Respuesta

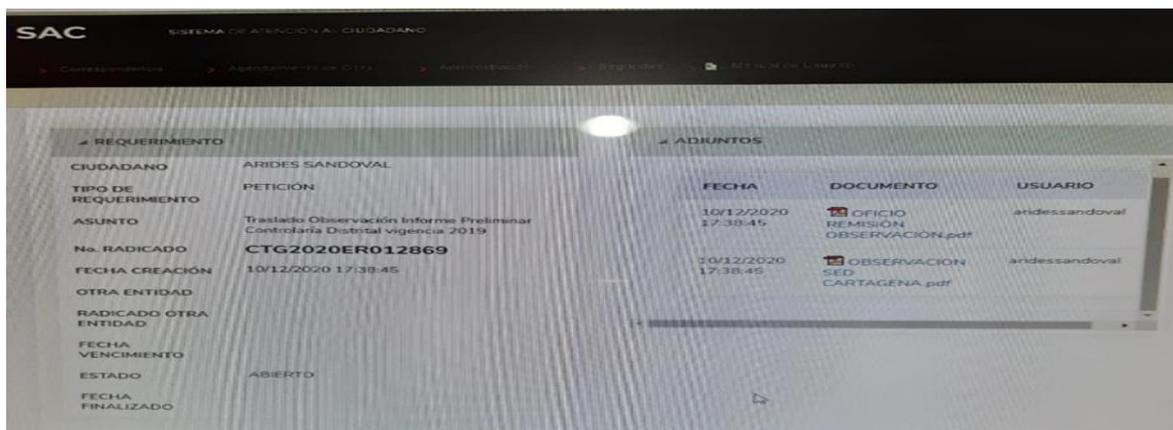
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Se remitió la observación a la sed a través del SAC de la página web de la Secretaría De Educación Distrital De Cartagena, con radicado **CTG2020ERO12869** y que a la fecha de cumplido el termino de responder no se recibió respuesta por parte de la entidad.

Seguidamente adjuntamos evidencia mediante imagen del proceso de radicación de la observación en la Secretaría De Educación Distrital De Cartagena.



Análisis de la respuesta

Analizada la respuesta dada por la institución educativa INEM, y bajo el argumento esbozado, que ofició a la Secretaría de Educación y esta no dio respuesta, concluye esta que se mantiene la observación con presunto alcance disciplinario para la Secretaría de Educación.

Como resultado del análisis efectuado a la gestión contractual se configuraron las siguientes observaciones:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 02 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO SE MANTIENE**

Revisados todos los expedientes contractuales contenidos en la muestra de la vigencia 2019, esta comisión no evidencio en los documentos y soportes aportados, mínimo dos cotizaciones, que le permitieran a la institución educativa establecer el valor oficial que la institución está dispuesta a pagar, teniendo en cuenta que su precio no supere o se encuentre por debajo de la realidad del mercado, para lo cual debe consultar los sectores especializados que se desempeñan, comercializan o prestan determinado servicio en la ciudad, municipio, departamento o en el país.

Las cotizaciones o su resultado de comparar los precios, conocido como estudio de mercado, son parte integral del estudio de sector, documento que debe acompañar los procesos de selección y que no se evidencio durante el proceso auditor.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Presunto alcance disciplinario: Violación del principio de selección objetiva, artículo 5° de la ley 1150 de 2007, *“Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato”* en otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ordinal 5°), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten las ofertas (principio de concurrencia (art. 30 numeral 3), y iii) la transparencia (art. 24). Sentencia CE SIII E 15235 de 2004

Manual de contratación de la institución Capítulo III Proceso Contractual. Artículo 20 Etapa precontractual, numeral 4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Respuesta el auditado

En la observación remitida por la comisión auditora no se logra identificar claramente la causa y la consecuencia que dio nacimiento a la observación planteada, teniendo en cuenta que la comisión auditora en su observación no indica claramente a que contratos hace referencia, por este hecho la institución educativa no logra identificar a que se refiere la comisión con su observación y hacia que expedientes hace alusión.

Hecho por el cual se solicita la eliminación de la misma teniendo en cuenta que no es posible proceder a su controversia, así pues no le brindan a la IE la posibilidad de defensa.

Sin embargo es de aclarar que en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices – INEM, se adelantaron los estudios previos y análisis del sector donde se establece la forma en que obtiene el presupuesto estimado para la contratación, acudiendo a dos variables fundamentales de acuerdo a las circunstancias del momento y son: el análisis de los valores históricos de la contratación y cotización de mercado.

Para el caso de la contratación observación para el año 2019, se tomaron las cotizaciones de los contratistas que por su experiencia y conocimiento de las condiciones de la institución educativa en años anteriores han prestado el servicio y se tomó como soporte técnico y económico del valor estimado del estudio previo el análisis de mercado del estudio del sector, que se realiza anualmente por parte del profesional universitario encargado de las labores de almacén.

Así las cosas, la entidad dio cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente se solicita la levantar la observación y su presunto alcance.

Analisis de la Respuesta

Con respecto a la afirmacion hecha por el sujeto auditado:

“En la observación remitida por la comisión auditora no se logra identificar claramente la causa y la consecuencia que dio nacimiento a la observación planteada, teniendo en cuenta que la comisión auditora en su observación no indica claramente a que contratos hace referencia, por este hecho la institución educativa no logra identificar a que se refiere la comisión con su observación y hacia que expedientes hace alusión.” Transcrito textualmente.

Esta comision se declara en desacuerdo con el argumento expuesto por el auditado toda vez que la observacion en cuestion es muy clara, al referirse a todos los expedientes contractuales contenidos en la muestra de la vigencia 2019, y que fueron revisados durante el proceso. La muestra contractual se aporta en la pagina # 10 del informe preliminar. Por lo tanto, no puede afirmar el sujeto de control:

“...que la comisión auditora en su observación no indica claramente a que contratos hace referencia,...” transcrito textualmente.

De hecho revisados los soportes de los contratos se evidencio que la unica cotizacion aportada es la del mismo contratista escogido para ejecutar el objeto del contrato.

La argumentacion dada por el sujeto de control no desvirtua la observacion planteada por lo que se mantiene el presunto alcance disciplinario, esto teniendo en cuenta que el sujeto no apporto las cotizaciones solicitadas.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 03 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO SE MANTIENE

Por deficiencias en los sistemas de seguimiento y control en la gestión contractual se evidencio al revisar la muestra contractual que los contratos adjudicados bajo la modalidad de contratación directa, de prestación de servicios que la entidad no publicó en el SECOP todos los procedimientos y actos asociados al proceso de contratación.

Contraviniendo lo establecido en el *Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el SECOP* del Decreto 734 de 2012. Lo anterior conlleva a la violación de la citada norma y al principio de transparencia establecido en el *Artículo 3° de la Ley 1712 de 2014*

Así mismo no se evidencio durante el proceso auditor el acto administrativo de justificación de la contratación directa como tampoco se observó su publicación en el secop. Lo anterior conlleva a la violación del **Decreto 734 de 2012 Artículo 3.4.1.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo que contendrá:

1. El señalamiento de la causal que se invoca.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2. La determinación del objeto a contratar.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta.

ARTÍCULO 3o. OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.

Con relación al cumplimiento de la ley de transparencia, se señala que muy a pesar de estar publicado este se dio fuera del término de los tres días señalados, toda vez que fueron publicados entre el 07 de septiembre de 2020 y el 06 de octubre de 2020, siendo un contrato de la vigencia 2019, como se evidencia a continuación.

El artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 señala que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición.

Así las cosas, en el caso particular de las instituciones educativas tienen la obligación de publicar su actividad en el SECOP. Igualmente deberán hacerlo cuando administren fondos de servicios educativos, pero cuando la cuantía del contrato no supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 smmlv), deberán publicar en el módulo de “Régimen Especial” dentro del término establecido para tal efecto.

Presunto alcance disciplinario: violación al Manual de contratación de la IE INEM. artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia”, artículo 7° del Decreto 103 de 2015.

ARTICULO 11. PUBLICACIÓN. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia la Institución Educativa publicará sus procesos contractuales así:

-Publicará en el SECOP todos los procesos contractuales iguales o superiores a 20 smmlv de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

-Publicará en la cartelera principal de la Institución los documentos correspondientes a los procesos contractuales cuya cuantía sea inferior a 20 smmlv en la forma definida del presente manual; y publicará en el SECOP todos los contratos celebrados de cuantía inferior a 20 smmlv como actividad contractual en la modalidad de régimen especial, de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, señala en el inciso 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP, Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Respuesta del auditado

En relación a la observación presentada por la comisión auditora con presunto alcance disciplinario, procedemos a manifestar que: de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 (Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales), la celebración de contratos realizada con recursos del Fondo de Servicios Educativos siempre y cuando superen la cuantía de 20 S.M.L.M.V, se rigen por la normativa del Sistema de Compra Pública. Ahora, respecto de los contratos cuya cuantía no exceda los 20 S.M.L.M.V, la regulación aplicable es la que establece el respectivo reglamento expedido por el Consejo Directivo (en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001).

En ese sentido, y dado que las Instituciones Educativas contratan con cargo a recursos públicos, sin importar la cuantía del Proceso de Contratación siempre deben cumplir con la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP- para el efecto, Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa No. 1 el 21 de Junio de 2013, en donde recordó a todas las entidades del Estado su obligación de publicar de forma oportuna su actividad contractual en el SECOP, independientemente del régimen jurídico aplicable, su naturaleza jurídica, o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Lo anterior, teniendo en cuenta que el literal c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 establece que el SECOP “contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos”. Obligación reiterada en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia”, así como en el artículo 7° del Decreto 103 de 2015.

Así las cosas, cuando las Instituciones Educativas contratan con cargo a recursos del Fondo de Servicios Educativos y la cuantía del contrato supera los 20 S.M.L.M.V, la publicación en el SECOP deberá realizarla dependiendo de la modalidad de selección a través de la cual se realizó el Proceso. Por su parte, cuando la cuantía del contrato no supere los 20 S.M.L.M.V la publicación en el SECOP deberá realizarse en el módulo denominado “Régimen Especial”

En este entendido, la Institución Educativa publicó todos los procesos de contratación de la vigencia 2019, en el Portal SECOP, de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el módulo denominado Régimen Especial, como se puede evidenciar en las imágenes que se muestran a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Resultado de la Consulta

77 Registros encontrados, mostrando página 1 (508 Registros por página).

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Proceso / Adjunto	Ubicación	Cuenta	Fecha de Liquidación (del mes/año)
1 IEINEM2019-0-12	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	REVISIÓN DE LABORATORIO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$12.000.000.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
2 IEINEM2019-0-066	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA EL SISTEMA DE CALIDAD EDUCATIVA DE TIEMPOS LABORADOS CETI, CENES Y CENES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$2.200.000.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
3 IEINEM2019-0-076	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE TRENTELAS Y DOS (2) EQUIPOS DE COMPUTO SEDE PRINCIPAL		Bolivar - Cartagena	\$600.000.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019

4 IEINEM2019-0-077	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	REVISIÓN DE LABORATORIO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$840.552.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
5 IEINEM2019-0-014	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	INSTRUTOR PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROYECTO DE BANDA DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$7.000.000.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
6 IEINEM2019-0-034	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	INSTRUTOR PARA EL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL DE DANZAS Y GAITAS BEM CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$2.796.000.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
7 IEINEM2019-0-035	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ENTRENADOR DE BALONCESTO PROYECTO ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA RAMA MASCULINA Y FEMENINA. NIVEL INFANTIL Y JUVENIL		Bolivar - Cartagena	\$5.592.000.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
8 IEINEM2019-0-074	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ATENCIÓN A LAS ACTIVIDADES DE CLAUSURA DE FINALIZACIÓN DE AÑO ESCOLAR 2019		Bolivar - Cartagena	\$603.000.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
9 IEINEM2019-0-075	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	RECONSTRUCCIÓN EN ATENCIÓN A COLAPSO DE TECHO Y CIELO RASO EN PATIO DE EDIFICIO SALÓN DE INFANTES Y PRIMARIA SEDE PRINCIPAL		Bolivar - Cartagena	\$3.707.100.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
10 IEINEM2019-0-073	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	DISEÑO E IMPRESIÓN DE CIENTO (100) ARCHES EN PROPALCOTE 300 GRS PULCO COLOR		Bolivar - Cartagena	\$290.000.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
11 IEINEM2019-0-011	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAPELERÍA PARA DOCENTES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS		Bolivar - Cartagena	\$16.000.000.000	Fecha de Liquidación 25-11-2019
12 IEINEM2019-0-071	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAPELERÍA PARA DOCENTES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS		Bolivar - Cartagena	\$3.042.038.000	Fecha de Liquidación 25-11-2019
13 IEINEM2019-0-069	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE COMPUTADOR HP PAVILION 20-C206LA PARA SECRETARIA SEDE PRINCIPAL		Bolivar - Cartagena	\$950.000.000	Fecha de Liquidación 19-11-2019
14 IEINEM2019-0-067	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN SEDE PRINCIPAL Y SEDE ISABELLA CATALOCHA		Bolivar - Cartagena	\$720.000.000	Fecha de Liquidación 18-11-2019
15 IEINEM2019-0-060	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	APOYO LOGÍSTICO PARTICIPACIÓN DEL GRUPO DE DANZAS EN EL FESTIVAL DEPORTIVO SUECIA LITVA		Bolivar - Cartagena	\$1.440.000.000	Fecha de Liquidación 18-11-2019

16 IEINEM2019-0-070	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$2.181.399.000	Fecha de Liquidación 05-12-2019
17 IEINEM2019-0-072	Régimen Especial	Celebrado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	SOCIALIZACIÓN PROYECTO DE FORMACIÓN MANUAL DE ASESORES DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$1.110.000.000	Fecha de Liquidación del Primer Contrato 05-12-2019
18 IEINEM2019-0-053	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE SIETE (7) NOVELAS "MÚSICA PARA BANDIDOS" PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$294.000.000	Fecha de Liquidación 02-11-2019
19 IEINEM2019-0-064	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN SEDE PRINCIPAL Y SEDE JARDÍN INFANTIL LOS CARACOLLES		Bolivar - Cartagena	\$3.330.000.000	Fecha de Liquidación 02-11-2019
20 IEINEM2019-0-065	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA HONORAR AL MERITO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$590.635.000	Fecha de Liquidación 25-10-2019
21 IEINEM2019-0-063	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE UN (1) MISERPLIT 2048BTU 220V-60 ECO R410 COMPORFRESH PARA SEDE ISABELLA CATALOCHA		Bolivar - Cartagena	\$1.044.501.000	Fecha de Liquidación 25-10-2019
22 IEINEM2019-0-062	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	TRABAJOS EN LA SEDE PRINCIPAL SEDE ISABELLA CATALOCHA Y JARDÍN INFANTIL LOS CARACOLLES EN EL MARCO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$3.209.000.000	Fecha de Liquidación 04-10-2019
23 IEINEM2019-0-061	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	TRABAJOS EN LA SEDE PRINCIPAL SEDE ISABELLA CATALOCHA Y JARDÍN INFANTIL LOS CARACOLLES EN EL MARCO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$430.000.000	Fecha de Liquidación 02-10-2019
24 IEINEM2019-0-058	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ARREGLO DE TECHOS E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN AULAS DE SEDE PRINCIPAL		Bolivar - Cartagena	\$4.310.950.000	Fecha de Liquidación 25-09-2019
25 IEINEM2019-0-057	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDE ISABELLA CATALOCHA		Bolivar - Cartagena	\$2.277.600.000	Fecha de Liquidación 25-09-2019
26 IEINEM2019-0-056	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE DOS (2) COMPUTADORES TODO EN UNO HP 29-C056LA Y UN (1) IMPRESORA EPSON L3110 PARA SEDE PRINCIPAL		Bolivar - Cartagena	\$2.560.000.000	Fecha de Liquidación 25-09-2019

27 IEINEM2019-0-055	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE DOS (2) MISERPLIT 2048BTU MARCA COMFORTFRESH PARA AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$3.689.000.000	Fecha de Liquidación 19-09-2019
28 IEINEM2019-0-056	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	APOYO A LAS LABORES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$350.000.000	Fecha de Liquidación 17-09-2019
29 IEINEM2019-0-060	Régimen Especial	Celebrado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	APOYO LOGÍSTICO ACTIVIDAD FERIA DE LA FRUTA. PROYECTO VIVIR LO NATURAL		Bolivar - Cartagena	\$500.000.000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 16-09-2019
30 IEINEM2019-0-008	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$34.500.000.000	Fecha de Liquidación 11-09-2019
31 IEINEM2019-0-054	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$5.944.226.000	Fecha de Liquidación 11-09-2019
32 IEINEM2019-0-030	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	SERVICIOS COMO ENTRENADOR PARA EL PROYECTO SEMILLERO DE FÚTBOL RAMA MASCULINA Y FEMENINA. PREJUVENIL Y JUVENIL ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$5.400.000.000	Fecha de Liquidación 30-08-2019
33 IEINEM2019-0-052	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	TRABAJOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ISABELLA CATALOCHA EN EL MARCO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$3.360.000.000	Fecha de Liquidación 29-08-2019
34 IEINEM2019-0-050	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDE JARDÍN INFANTIL LOS CARACOLLES		Bolivar - Cartagena	\$673.600.000	Fecha de Liquidación 22-08-2019
35 IEINEM2019-0-051	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE DOCE (12) VENTILADORES TMT DE PARED METÁLICOS ELECTRICAL DE 15 PULGADAS PARA AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$2.850.000.000	Fecha de Liquidación 22-08-2019
36 IEINEM2019-0-049	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	APOYO A LAS LABORES DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA		Bolivar - Cartagena	\$1.200.000.000	Fecha de Liquidación 14-08-2019
37 IEINEM2019-0-040	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORRES - CARTAGENA	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE DOS (2) REJAS DE SEGURIDAD UBICADAS EN AULAS DEL BLOQUE IDIOMAS EXTRANJERO SEDE PRINCIPAL		Bolivar - Cartagena	\$575.000.000	Fecha de Liquidación 12-08-2019

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuenta	Fecha de Liquidación (dd-mm-aaaa)
38 IEIENEM2019-047	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE FOTOCOPIADORAS KYOCERA SEDE PRINCIPAL Y SEDE JARDÍN INFANTIL LOS CARACOLÉS	Bolivar Cartagena	\$1.161.440.000	Fecha de Liquidación 09-08-2019
39 IEIENEM2019-046	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS ELECTRONICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Bolivar Cartagena	\$1.445.000.000	Fecha de Liquidación 05-08-2019
40 IEIENEM2019-045	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	REPARACIÓN DE TECHOS DE COLISEO, TEATRO Y DEBASTAMENTO DE ARTES, AFECTADOS POR EL VENDAJAL DEL LUNES 24 DE JUNIO DE 2019	Bolivar Cartagena	\$3.840.000.000	Fecha de Liquidación 26-07-2019
41 IEIENEM2019-031	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A CORTE 15 DE JUNIO DE 2019	Bolivar Cartagena	\$2.000.000.000	Fecha de Liquidación 19-07-2019
42 IEIENEM2019-040	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE BALANCEO -PROYECTO ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA RAMA MASCULINA Y FEMENINA, MINI INFANTIL Y JUNIOR.	Bolivar Cartagena	\$2.122.936.000	Fecha de Liquidación 17-07-2019
43 IEIENEM2019-039	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$5.516.000.000	Fecha de Liquidación 15-07-2019
44 IEIENEM2019-044	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO Y EQUIPOS DE OFICINA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$1.641.800.000	Fecha de Liquidación 10-07-2019
45 IEIENEM2019-026	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA EN CONCRETO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DE DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$16.562.254.000	Fecha de Liquidación 21-06-2019
46 IEIENEM2019-041	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	RENOVACIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO RECTOR INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$1.801.790.000	Fecha de Liquidación 21-06-2019
47 IEIENEM2019-043	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	REPARACIÓN, ENTUBA Y SOLDADURA DE JUEGOS MECÁNICOS EN SEDE JARDÍN INFANTIL LOS CARACOLÉS	Bolivar Cartagena	\$550.000.000	Fecha de Liquidación 21-06-2019
48 IEIENEM2019-025	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	RECONSTRUCCIÓN EN ATENCIÓN A COLAPSO DE TECHO, CIELO RAZO Y SISTEMA ELÉCTRICO DEL ÁREA DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$18.324.000.000	Fecha de Liquidación 20-06-2019

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuenta	Fecha de Liquidación (dd-mm-aaaa)
49 IEIENEM2019-025	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	CONSTRUCCIÓN EN ATENCIÓN A COLAPSO DE TECHO, CIELO RAZO Y SISTEMA ELÉCTRICO DEL ÁREA DE LA BIBLIOTECA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$18.324.000.000	Fecha de Liquidación 20-06-2019
49 IEIENEM2019-029	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	DISEÑO E IMPRESIÓN DE DOS MIL QUINIENTOS (2.500) MANUALES DE COPIADO, CARBULA EN PEGALOTE 300 DE PLASTIFICADO BIBLIANTE 22 HOJAS INTERNAS, 44 PAGINAS, TAMAÑO MEDIO OCTAVO, GRÁFICOS	Bolivar Cartagena	\$5.250.000.000	Fecha de Liquidación 20-06-2019
50 IEIENEM2019-020	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$20.616.856.000	Fecha de Liquidación 19-06-2019

77 registros encontrados, mostrando página 1 (50 registros por página). [Primera](#) [Anterior](#) | 1 2 | [Siguiente](#) [Última](#)

Los procesos marcados con  se encuentran posiblemente desactualizados, comuníquese con la entidad responsable para obtener detalles.

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuenta	Fecha de Liquidación (dd-mm-aaaa)
51 IEIENEM2019-036	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$456.300.000	Fecha de Liquidación 16-06-2019
52 IEIENEM2019-042	Régimen Especial	Catado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE AERES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$1.000.000.000	Fecha de Liquidación 17-06-2019
53 IEIENEM2019-037	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE CUATRO (4) REJAS DE SEGURIDAD VERGADAS EN LAS DEL BLOQUE DE BOMBAS EXTRAJARDIN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$1.750.000.000	Fecha de Liquidación 14-06-2019
54 IEIENEM2019-038	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE AERES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$1.990.000.000	Fecha de Liquidación 12-06-2019
55 IEIENEM2019-033	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	ACCIONES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE RECUPERACIÓN DEL MOBILIARIO, MUEBLES Y ENSERES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$1.600.000.000	Fecha de Liquidación 11-06-2019
56 IEIENEM2019-032	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES EN SUBESTACIÓN ELÉCTRICA FUENTE DE INTERRUPTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$4.400.414.000	Fecha de Liquidación 10-06-2019
57 IEIENEM2019-027	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	COMPLEMENTO INSTALACIÓN ACONDICIONADORES DE AERES EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$2.943.400.000	Fecha de Liquidación 31-05-2019
58 IEIENEM2019-028	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO GENERAL Y RECARGA DE TONER DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORA DE LA INSTITUCIÓN	Bolivar Cartagena	\$1.295.000.000	Fecha de Liquidación 29-05-2019
59 IEIENEM2019-024	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	TRABAJOS EN SEDE PRINCIPAL Y SEDE ISABEL LA CATÓLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Bolivar Cartagena	\$6.020.000.000	Fecha de Liquidación 24-05-2019
60 IEIENEM2019-007	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES, INSTALACIÓN DE PUERTAS Y BARRILES DE PUERTAS Y VENTANAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$5.561.000.000	Fecha de Liquidación 17-05-2019

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuenta	Fecha de Liquidación (dd-mm-aaaa)
73 IEIENEM2019-006	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE AERES ACONDICIONADOS EN SEDE PRINCIPAL, ISABEL LA CATÓLICA Y JARDÍN INFANTIL LOS CARACOLÉS	Bolivar Cartagena	\$1.100.000.000	Fecha de Liquidación 22-03-2019
74 IEIENEM2019-004	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO GENERAL Y RECARGA DE TONER DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Bolivar Cartagena	\$1.095.000.000	Fecha de Liquidación 19-03-2019
75 IEIENEM2019-003	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	ELABORACIÓN DE 54 METROS CUADROS DE CIELO RAZO EN SEDE PRINCIPAL, ESTRUCTURA EN ALUMINIO BLANCO - PRIMARIA	Bolivar Cartagena	\$1.456.000.000	Fecha de Liquidación 19-03-2019
76 IEIENEM2019-002	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AERES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	Bolivar Cartagena	\$2.151.000.000	Fecha de Liquidación 20-02-2019
77 001-2019	Régimen Especial	Liquidado	BOLIVAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRIGUEZ TORRES - CARTAGENA	POLIZA DE MANEJO FUNCIONARIO 2DA FIRMA	Bolivar Cartagena	\$656.800.000	Fecha de Liquidación 18-02-2019

77 registros encontrados, mostrando página 2 (50 registros por página). [Primera](#) [Anterior](#) | 1 2 | [Siguiente](#) [Última](#)

Los procesos marcados con  se encuentran posiblemente desactualizados, comuníquese con la entidad responsable para obtener detalles.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



ID	Régimen	Estado	Descripción	Ubicación	Valor	Fecha de Liquidación
61 IERHEM2019-013	Régimen Especial	Liquidado	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EQUIPOS DE COMPUTO EN COMBIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	Bolivar - Cartagena	\$10.000.000,00	16-05-2019
62 IERHEM2019-022	Régimen Especial	Liquidado	ADQUISICION DE DOCE (12) GUITARRAS ACUSTICAS ANDALUZA EN COMBIO DOCE (12) FANDOS SERNALES PARA GUARDIA MUSICAL INSTITUCION EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL	Bolivar - Cartagena	\$1.800.000,00	16-05-2019
63 IERHEM2019-021	Régimen Especial	Liquidado	ADQUISICION Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS EN LA SEDE DE ESPERANZA EL LARGO DEL PRON EDUCATIVA	Bolivar - Cartagena	\$1.600.000,00	16-05-2019
64 IERHEM2019-016	Régimen Especial	Liquidado	ADQUISICION DE DIEZ (10) AERES ACONDICIONADOS MSPPLIT 1450000 PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA	Bolivar - Cartagena	\$18.741.125,00	06-05-2019
65 IERHEM2019-010	Régimen Especial	Liquidado	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LA BANDA DE PAZ DE LA INSTITUCION	Bolivar - Cartagena	\$766.000,00	06-05-2019
66 IERHEM2019-019	Régimen Especial	Liquidado	ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE PLATAFORMA WEB PARA CONTROL Y ADMINISTRACION DE ESTUDIANTES NODO	Bolivar - Cartagena	\$1.700.000,00	06-05-2019
67 IERHEM2019-023	Régimen Especial	Liquidado	ADQUISICION DE TRES (3) BALONES DE FUTBOL GOLT V PROFESIONALES TRADICIONALES DOS (2) TRES (3) BALONES DE FUTBOL GOLT V ESPORAL TRADICIONAL Y 4 PROYECTO SEMILLERO DE FUTBOL	Bolivar - Cartagena	\$520.350,00	06-05-2019
68 IERHEM2019-017	Régimen Especial	Liquidado	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VIDEO BEAM, LAMPARA LED Y AMPLIFICADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	Bolivar - Cartagena	\$390.000,00	06-05-2019
69 IERHEM2019-015	Régimen Especial	Liquidado	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE AERES ACONDICIONADOS EN SEDE PRINCIPAL SEDE ISABEL LA CATALUNYA Y SEDE LOS CARACOLLES	Bolivar - Cartagena	\$2.535.400,00	30-04-2019
70 IERHEM2019-010	Régimen Especial	Liquidado	REABAJOS DE MANTENIMIENTO EN SEDE PRINCIPAL SEDE ISABEL LA CATALUNYA Y SEDE JARDIN INFANTIL LOS CARACOLLES	Bolivar - Cartagena	\$9.276.000,00	12-04-2019
71 IERHEM2019-009	Régimen Especial	Liquidado	ADQUISICION DE TRES (3) COMPUTADORES HP ALL-IN-ONE PC 20-C000C-TRE (3) IMPRESORAS EPSON L3110 ECOTANK PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA	Bolivar - Cartagena	\$4.095.000,00	10-04-2019
72 IERHEM2019-005	Régimen Especial	Liquidado	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO REDUCCION DE RECUPERACION DEL ENTORNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	Bolivar - Cartagena	\$4.820.000,00	10-04-2019

Para un total de 77 procesos contractuales publicados, los cuales corresponden en su totalidad a la vigencia 2019 y los cuales por su naturaleza debían ser publicados.

Adicionalmente, se publican en la página web del colegio y en las carteleras, dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la institución en el artículo 11, se anexan pantallazos que evidencian la publicación en la página web. Así como también se publican los movimientos financieros trimestrales. Permitiendo el acceso a la información pública, demostrando que no se está violando el principio de transparencia y publicidad en la ejecución de los recursos con cargo del fondo de servicio educativo.

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y su alcance.

Análisis de la respuesta

Luego de analizar lo argumentado y las pruebas aportadas como soporte de lo enunciado, la comisión acepta parcialmente esta respuesta, toda vez que se pudo evidenciar que la etapa contractual del proceso se lleva a través de la página web como lo contempla el manual de contratación, sin embargo y muy a pesar de ser una entidad de régimen especial y que cuando la cuantía del contrato no supere los 20 S.M.L.M.V la publicación en el SECOP deberá realizarse en el módulo denominado “Régimen Especial” estos deben hacerse dentro establecido, como lo cita la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, señala en el inciso 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP, Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, todo los documentos que se deriven a partir de la celebración del contrato y posterior a esta debe publicarse en el SECOP en este término, “Las Entidades que no se encuentran sometidas al régimen de contratación estatal pero que contratan utilizando dineros públicos, deben publicar de conformidad con la herramienta del SECOP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 223 del Decreto ley 019 de 2012, en el literal e) del artículo 9° de la Ley 1712 de 2014 y en el artículo 8° del Decreto 103 de 2015 todos los contratos, las adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones, aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato, las contrataciones adjudicadas para la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011". contrario a esto la comisión pudo confirmar en el portal de SECOP que los documentos derivados del proceso de contratación y los posteriores a la firma del contrato muy a pesar de ser de la vigencia 2019, en diferentes meses, estos fueron publicados en la presente vigencia, tal como se le socializó en las observaciones, a través del Informe Preliminar.

En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

La muestra escogida se distribuyó de la siguiente manera:

Etiquetas de fila	Cantidad	Valor \$
C1 Prestación de servicios	31	197.145.747
C5 Suministros	13	85.720.689
Obra Pública	1	198.588.002
Total general	45	481.454.438

Prestación servicios

De la muestra contractual se auditaron 31 contratos de Prestación de Servicios por valor \$197.145.747 pesos

A estos contratos se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación. Las variables evaluadas entre otras están: el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento.

De la evaluación efectuada se elevan las siguientes observaciones:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 04 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO SE MANTIENE**

Respecto de la obligatoriedad que tendría un contratista del Estado de acreditar el pago de sus obligaciones para con la seguridad social y parafiscales, debe indicarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala que **la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público**, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las entidades públicas al momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. (el resaltado es nuestro).

El artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con recursos públicos*”, ha establecido lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“Artículo 41

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.”

PARÁGRAFO 2°. Modificado por el art. 1, Ley 828 de 2003, Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Será causal de terminación unilateral

de los contratos que celebren las Entidades públicas con personas jurídicas particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Para el caso de la I.E. José Manuel Rodríguez Torices-INEM, la comisión auditora pudo evidenciar incumplimiento a la Ley 789 de 2002, toda vez que se celebraron contratos sin el soporte por parte de los contratistas que evidenciara el cumplimiento del pago de la seguridad social, así como el pago por las obligaciones mensuales, muy a pesar de que en los estudios previos de los contratos señalan

23. REQUISITOS PARA EL PAGO:

- a) Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- b) Planilla de pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de sus empleados, adjuntando planillas de pago.
- c) Factura y/o Cuenta de cobro.
- d) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- e) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina del Pagador, y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores

Así mismo se evidenció, el no pago de riesgos laborales, toda vez que el contratista aportó un certificado de la cobertura de la ARL, en la cual el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

contratante no correspondía a la I.E. José Manuel Rodríguez Torices-INEM, como es el caso del contrato No. 0030.

A continuación, se relacionan los contratos en los cuales no se acreditó el pago de la seguridad social:

Número Del Contrato	Objeto Contractual	Valor Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista	Cédula/nit Del Contratista
8	ADQUISICIÓN DE DOCE (12) GUITARRAS ACUSTICAS ANDALUCIA EN CEDRO, DOCE (12) FORROS SENCILLOS PARA GUITARRA GUARDIA MUSICAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE PRINCIPAL.	\$ 1,800,000	ANDRES DAVID SANCHEZ MARQUEZ	1128055681
19	SERVICIOS COMO ENTRENADOR PARA EL PROYECTO SEMILLERO DE FUTBOL RAMA MASCULINA Y FEMENINA: PREJUVENIL Y JUVENIL ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	\$ 8,400,000	EDER ENRIQUE OROZCO VERGARA	1143359580
24	INSTRUCTOR PARA EL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL DE DANZAS Y GAITAS INEM CARTAGENA	\$ 2,796,000	GARY RAFAEL ARGEL GOMEZ	1047436053
25	ENTRENADOR DE BALONCESTO PROYECTO ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA RAMA MASCULINA Y FEMENINA, MINI, INFANTIL Y JUNIOR	\$ 5,592,000	ANTONIO JOSE VERGEL SINNING	73570371
30	REPARACIÓN DE TECHOS DE COLISEO, TEATRO Y DEPARTAMENTO DE ARTES, AFECTADOS POR EL VENDAVAL DEL LUNES 24 DE JUNIO DE 2019	\$ 3,840,000	MOISES LOPEZ ALVAREZ	1047384086
39	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS SEDE PRINCIPAL Y SEDE ISABEL LA CATOLICA	\$ 2,277,000	WILLIAM TATIS LUNA	79440202
40	ARREGLO DE TECHOS E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN AULAS DE SEDE PRINCIPAL	\$ 4,310,950	MOISES LOPEZ ALVAREZ	1047384086

Respuesta del auditado

En atención a lo expuesto por la comisión auditora, se entregan las siguientes evidencias que dan cuenta que los contratistas si realizaron los respectivos aportes de seguridad social, se presentan como anexos a esta respuesta la siguiente documentación:

Pago de la seguridad social de los siguientes contratistas:

- Willian Tatis
- Antonio Vergel
- Moisés López
- Eder Orozco
- Gary Argel
- Andrés Sánchez

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta las pruebas aportadas por la entidad, la comisión Auditora hace la siguiente evaluación.

- **Contrato N° 019:** Eder Orozco Vergara, de fecha jueves 23 de mayo de 2019, se le realizaron pagos en los meses de mayo, junio, julio y agosto, la comisión evidenció en la información entregada la comisión de acuerdo con la consulta realizada en ADRES, que el Sr. Eder Orozco Vergara, realizó pagos los

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

meses de junio y julio, información que coincide con los soportes aportados por la entidad como respuesta a la observación, dejando ver que para los pagos realizados en mayo y agosto no se cumplió con lo dispuesto en la ley y el manual de contratación de la entidad.

- **CONTRATO N° 0024** de fecha 04 de junio de 2019, a nombre del Sr. GARY RAFAEL ARGEL GOMEZ, teniendo en cuenta las pruebas aportadas, se puede evidenciar que si bien es cierto el Sr. Gary Argel cotizó durante los meses que cubre el periodo de ejecución del contrato, estos pagos no fueron realizados en cumplimiento de este, sino como empleado de la Corporación Cultural AFROBATATA, DANZAS Y TAMBORES.
- **CONTRATO N° 0025** de fecha martes 04 de junio de 2019, a nombre de Antonio José Vergel Sinning, con relación a la prueba aportada le reiteramos que al momento de analizar la información contenida en los expedientes contractuales la comisión verifica la veracidad de la información contenida en los mismos es por ello que se procede a consultar esta información en la base de datos ADRES, (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), que tiene como objetivo garantizar el adecuado flujo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) e implementar los respectivos controles), para el caso específico al consultar el historial de pago del Sr. Antonio José Vergel Sinning, solo registra pagos durante la vigencia 2019, para los meses de noviembre y diciembre, como se observa en la siguiente imagen, por lo que la información aportada como soporte a la respuesta es contraria a lo contenido en ADRES.
- **CONTRATOS N° 0030 y 0040** de fecha martes 12 de julio de 2019, a nombre de MOISES LOPEZ ALVAREZ, en la información suministrada a la comisión auditora correspondiente al expediente contractual se evidenció el no pago de los riesgos laborales, sobre el cual se manifestó la comisión auditora en lo relacionado al pago de seguridad social y riesgos laborales, de igual forma en los soportes portados



Administradora de los Recursos del Sistema
General de Seguridad Social en Salud
ADRES



La salud
es de todos

Minsalud

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	73570371	VERGEL	SINNING	ANTONIO	JOSE	2020-08	SALUD TOTAL S.A.	COTIZANTE

EPS/EOC	Periodos Compensados	Dias Compensados	Tipo Afiliado	Observacion*
SALUD TOTAL S.A.	08/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	07/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	06/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	05/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	04/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	03/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	02/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	01/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	12/2019	18	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2019	18	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	12/2017	5	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	10/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	09/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	08/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	07/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	05/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

como evidencia del cumplimiento de los requisitos mínimos se evidencia que el MOISES LOPEZ ALVAREZ, para el periodo de julio de 2019, cotizó salud y pensión, mas no cotizó riesgos laborales, muy a pesar que los trabajos para los cuales fue contratado por la Institución Educativa, son de alto riesgo, teniendo en cuenta que estos de desarrollarían en altura, poniendo a la entidad en riesgo de cubrir gastos en el evento de un accidente laboral durante el desarrollo de la ejecución del contrato, por tanto la prueba aportada en impertinente e inconducente, no desvirtúa lo manifestado por la comisión auditora, así mismo en el expediente existe una constancia de afiliación a salud del Sr. MOISES LOPEZ ALVAREZ, perteneciente al régimen subsidiado.

MAESTRO AFILIADOS COMPENSADOS

"El Ministerio de Salud y Protección Social comunica que la información dispuesta en esta consulta contiene los datos reportados conforme a las fechas definidas en el Decreto 780 de 2016 por las Empresas Promotoras de Salud - EPS y Entidades Obligadas a Compensar - EOC que han superado el proceso de validación y cruce definidos en las normas y en las especificaciones técnicas; por lo tanto esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas. Si Usted encuentra una inconsistencia en la información publicada, por favor remítase a la EPS o EOC y solicite la corrección de su información a fin de que esta remita la novedad correspondiente a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y ésta proceda a la actualización en las bases de datos."

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO

TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	1047384086	LOPEZ	ALVAREZ	MOISES		2020-11	MUTUAL SER	COTIZANTE
CC	1047384086	LOPEZ	ALVAREZ	MOISES		2018-07	COMFACTOR EPS-S	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS

EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
MUTUAL SER	11/2020	1	COTIZANTE	Pago con cotización
COMFACTOR EPS-S	07/2018	15	COTIZANTE	Pago con cotización

Pago Normal: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, en el marco del Decreto 780 de 2016. Estado Emergencia: corresponden a los afiliados que compensaron en estado activo por emergencia, en el marco del artículo 15 del Decreto 538 de 2020. Dicho lo anterior estos afiliados no cuentan con un pago o cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **CONTRATO N° 008.** A nombre de Andrés Davis Sánchez Márquez, se verificó en ADRES, el pago pr concepto de Salud, más en la prueba aportada se evidencia el no pago del Riesgo Laboral.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																						
Identificación	DV	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF														
CC 113805581		SANCHEZ MARQUEZ ANDRES DAVID	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	UBI. GENERAL DEL MANANTIAL AZ-C LT-4	CARTAGENA-BOLIVAR	863388	SI														
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																						
Periodo	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Fecha	Pago	Banco	Valor													
2019-05	2019-05	46153104	849302287	1		2019/06/20	2019/06/25	BANCO DAVIVIENDA	\$386,100													
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
1	CC 113805581	SANCHEZ MARQUEZ ANDRES DAVID	23001	30	\$1,000,000	\$160,000	EP300	30	\$1,000,000	\$175,000	0	0	\$0	\$0	0	0	\$0	\$0	0	0	\$0	\$0
Total	Afiliados (1)				\$1,000,000	\$160,000			\$1,000,000	\$175,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0
RESUMEN DE PAGO																						
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR														
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$160,000	\$600	\$0	\$160,600														
POREVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$160,000	\$600	\$0	\$160,600														
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$175,000	\$500	\$0	\$175,500														
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	1	\$175,000	\$500	\$0	\$175,500														
TOTAL				1	\$285,000	\$1,100	\$0	\$286,100														

- En el círculo sobre la imagen se soporta lo manifestado por la comisión auditora y ratificado nuevamente, sobre el no cumplimiento de la obligación del pago de riesgo laboral, por parte de los contratistas.

- **CONTRATO N° 0039** de fecha martes 06 de septiembre de 2019, a nombre de WILLIAM TATIS LUNA, con relación a la prueba aportada le manifestamos que esta es inconducente, toda vez que no desvirtúa la observación trasladada por la

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

comisión auditora a través del informe preliminar, ya que tanto en el documento aportado en el contrato a la comisión como en la prueba aportada como soporte de la respuesta al preliminar, se evidencia que durante el mes de septiembre de 2019, el señor WILLIAM TATIS LUNA realizó pago solamente sobre la salud, más no sobre pensión ni riesgos laborales, haciendo énfasis que en el evento de un accidente laboral durante la ejecución del contrato, expone a la entidad a cubrir gastos emanados del mismo.



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE																			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEMA e ICHF											
CC 7944002		TATIS LUNA WILLIAM ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	SANTA LUCIA	CARTAGENA-BOLIVAR	6613283	No											
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION																			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha			Pago													
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora		Valor									
2019-09	2019-09	511319089	840810315	1	2019/10/02	2019/10/22	BANCO CAJA SOCIAL	20		\$52,600									
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																			
No.	Identificación	Nombre	PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES				
			Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	
1	CC 7944002	TATIS WILLIAM	EPS002	6	\$0	\$0	EPS002	15	\$416,098	\$51,800	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$0	\$0			\$416,098	\$51,800		\$0	\$0		\$0	\$0		\$0	\$0
RESUMEN DE PAGO																			
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES IGRA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR											
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$51,800	\$800	\$0	\$52,600											
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$51,800	\$800	\$0	\$52,600											
TOTAL				1	\$51,800	\$800	\$0	\$52,600											

En los círculos sobre la imagen se soporta lo manifestado por la comisión auditora y ratificado nuevamente, sobre el no cumplimiento de la obligación del pago de riesgo laboral, por parte de los contratistas.

Con base en lo antes descrito, le manifestamos que las pruebas aportadas son inconducentes, por tanto, se mantiene la observación constituyéndose en un hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA, DISCIPLINARIA, PENAL FISCAL No. 05 EN CUANTIA DE \$2.000.000 DESVIRTUADO**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la orden de servicios N° 21, con ECOLIGISTIC SAS, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

O.SERV 21	ECOLIGISTIC SAS	\$2.000.000	ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019
-----------	-----------------	-------------	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Esta comisión a través del análisis efectuado al proceso contractual observó que el objeto de contratación definido, el cual dice:

En los estudios previos:

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

ACTUALIZACIÓN CONTABLE DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En la orden de servicio 021 de 2019

PRIMERA.-OBJETO.-EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO	1	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00

Observa esta comisión que el objeto contractual es el desarrollo de una actividad de índole contable la cual fue contratada con la sociedad ECOLOGIST SAS, cuya actividad comercial descrita en el certificado de cámara de comercio y en el rut no se encuentra incluida el desarrollo de actividades contables dentro de su objeto social, como se observa a continuación:

Actividad comercial:

- 3821: Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos
- 4665: Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
- 8129: Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales

servicios ambientales a organizaciones, privadas y públicas, en la gestión ambiental, asesorías, soluciones de ingeniería ambiental, diseño y administración de proyectos ambientales, disposición de residuos sólidos aprovechables, programas de reciclaje, control de plagas, mantenimiento de jardines y zonas verdes, limpieza y desinfección de espacios, apoyo logístico, transporte y disposición de escombros, comercialización de residuos aprovechables como papel, cartón, plásticos, vidrio, materiales ferrosos y no ferrosos, aceites vegetales reciclados, capacitaciones ambientales, suministro de personal en el área de mantenimiento locativo, aseo, seguridad industrial y ambiental, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, mantenimiento de piscinas, comercialización y suministro de insumos biodegradables, importación de productos biodegradables, exportación de materia prima reciclable como cartón, papel, plásticos, vidrios, material ferroso y no ferroso. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

No estando dentro de las actividades descritas en el objeto social el desarrollo de actividades contables.

Seguidamente, hay que aclarar que cualquier sociedad, fundación, cooperativa, entidad o persona natural que realice actividades propias e inherentes de la ciencia contable, descritas en los artículos 22 y 13 de la Ley 43 de 1990 concordante con la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, tiene la obligación legal de inscribirse ante la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1,

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

parágrafo 1 del artículo 3 y 4 de la Ley 43 de 1990, Decretos 1235 de 1991 y Decreto 1510 de 1998.

Y al no evidenciar en el expediente contractual el certificado de registro ante la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, esto teniendo en cuenta que la actividad derivada del objeto contractual está relacionada con la ciencia contable, se procedió a través del oficio **DTAF INEM-OF-EXT-FEJE- 05 26/10/2020**, solicitar a la JCC “Certificar si la sociedad ECOLOGISTIC DE LA COSTA SAS, identificada con el NIT 901001257 9 se encuentra inscrita como una sociedad de contadores, si cuenta con registro profesional.”

Recibiendo respuesta a través del oficio GA-GD-FT-015 V: 3, en los siguientes términos:

PERSONA: ECOLOGISTIC DE LA COSTA SAS

IDENTIFICACION: Nit. 901.001.257-9

OBSERVACION: No se encuentra inscrita ante la UAE JCC

*Podrá verificar información en el enlace <https://www.jcc.gov.co/tramites-y-servicios/servicios/consulta-estado-contador> conforme al Decreto Ley 2106 de 2019.

En ese orden de ideas, y de acuerdo a lo conceptuado por la JCC, si una sociedad, fundación, cooperativa o entidad que realiza actividades propias e inherentes de la ciencia contable, sin estar inscrito ante la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, se dará traslado de oficio al Tribunal Disciplinario de ésta Entidad y a la autoridad de inspección y vigilancia en materia societaria, por la posible comisión de actos de ejercicio ilegal relacionados con la prestación de servicios de la ciencia contable, según lo establecido en el numeral 4 artículo 20 y el artículo 71 de la Ley 43 de 1990

De acuerdo a lo anteriormente descrito en la ley, se observa que esta sociedad no puede desarrollar objetos contractuales relacionados con la ciencia contable, regulado por JCC, por lo tanto carece de la idoneidad que le da el registro otorgado por la JCC.

Revisado el RUT de la sociedad en cuestión, se observa que este define como actividad principal la clasificada con el código 4665,

CLASIFICACION						
Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código	
4665	20160518			1 2		1

Analizando las actividades que se encuentran incluidas dentro de este código se observa que no concuerda con el objeto.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Seleccionar	Código CIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	4665		Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra	Ver Nota

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor (compra) de desperdicios y desechos de chatarra metálica y de materiales para reciclaje, incluidos la recogida, la clasificación, la separación y el desguace de productos usados (incluso automóviles), para obtener partes y piezas reutilizables (para la venta), el embalaje y reembalaje, el almacenamiento y la entrega, aunque sin un proceso de transformación real.

El manual de contratación de la IE INEM describe que: “...

ARTICULO 8 – CONTRATACION DE ASESORIA PROFESIONAL. Teniendo en cuenta que en la Institución Educativa no cuenta con personal profesional calificado que oriente y apoye los diferentes procesos contractuales en sus diferentes áreas, para el caso de la selección abreviada, contratación directa y/o licitación pública, la Institución Educativa podrá contratar un profesional con experiencia en el área que se requiera que brinde apoyo en el diseño y elaboración de los diferentes documentos y acompañe el proceso en sus diferentes etapas.

El hecho de no cumplir con la escogencia de un contratista que reúne los requisitos previstos en la norma enunciada, sugiere que se seleccionó sin tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales.

Se determina la existencia de un presunto Hecho Punible, que son **Conductas en la celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.** «(...) En torno a dicha conducta, la jurisprudencia ha sostenido de manera uniforme que existen tres formas alternativas en su realización: (i) el incumplimiento de los requisitos legales sustanciales en la tramitación de los contratos, que cobija todos los pasos que la administración debe observar hasta su celebración; (ii) la falta de verificación de la presencia de los presupuestos previstos en la Ley de contratación estatal para su perfeccionamiento, que incluye constatar lo atinente a la fase precontractual, y (iii) la inobservancia de los presupuestos relacionados con la liquidación[1]. (...)» .

Presunto alcance penal: Es decir, que existe presuntamente un delito normado en el código Penal en el artículo 410 del Código Penal. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.

Presunto alcance disciplinario. En virtud de la violación de normas entre ellas Circular Conjunta 0001 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, decreto 092 de 2017, . Manual de contratación de la IE INEM, artículo 4°, 8° artículos 22 y 13 de la Ley 43 de 1990 concordante con la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, tiene la obligación legal de inscribirse ante la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, de acuerdo con lo

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

establecido en los artículos 1, parágrafo 1 del artículo 3 y 4 de la Ley 43 de 1990, Decretos 1235 de 1991 y Decreto 1510 de 1998.

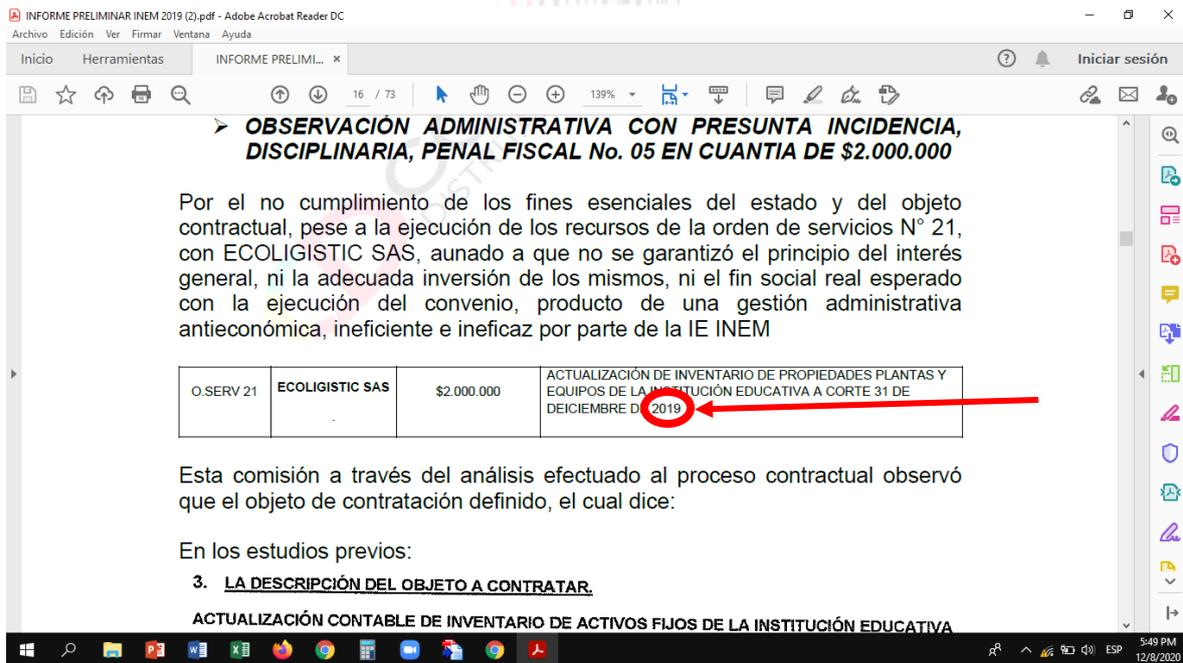
Con los hechos descritos se transgrede lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de economía, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, los artículos 23, 24, 25, 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 34 y 48 de Ley 734 de 2002, constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal, disciplinaria y penal

Presunto alcance fiscal: Escogencia de un contratista sin tener la idoneidad para ejecutar el objeto contractual, dado que no se evidencia en el expediente contractual el certificado de registro ante la UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, esto teniendo en cuenta que la actividad derivada del objeto contractual está relacionada con la ciencia contable

VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)

Respuesta del auditado

La institución educativa al analizar la observación presentada por la comisión auditora evidencia inconsistencias en la misma, debido a que se presenta en el cuadro de la observación, como se observa en la imagen, error en la descripción del objeto, colocando una vigencia que no corresponde al objeto de que trata el contrato.



OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA, DISCIPLINARIA, PENAL FISCAL No. 05 EN CUANTIA DE \$2.000.000

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la orden de servicios N° 21, con ECOLOGISTIC SAS, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

O.SERV 21	ECOLOGISTIC SAS	\$2.000.000	ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019
-----------	-----------------	-------------	--

Esta comisión a través del análisis efectuado al proceso contractual observó que el objeto de contratación definido, el cual dice:

En los estudios previos:

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

ACTUALIZACIÓN CONTABLE DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La empresa ECOLOGIST SAS de acuerdo a lo establecido en la cámara de comercio se puede ver que dentro de su objeto social se encuentra la actividad ASESORIAS, como se muestra en la imagen que se ve a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2019/04/05 - 12:04:35 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: janbflaiLvGcnrh

servicios ambientales a organizaciones, privadas y públicas, en la gestión ambiental, asesorías, soluciones de ingeniería ambiental, diseño y administración de proyectos ambientales, disposición de residuos sólidos aprovechables, programas de reciclaje, control de plagas, mantenimiento de jardines y zonas verdes, limpieza y desinfección de espacios, apoyo logístico, transporte y disposición de escombros, comercialización de residuos aprovechables como papel, cartón, plásticos, vidrio, materiales ferrosos y no ferrosos, aceites vegetales reciclados, capacitaciones ambientales, suministro de personal en el área de mantenimiento locativo, aseo, seguridad industrial y ambiental, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, mantenimiento de piscinas, comercialización y suministro de insumos biodegradables, importación de productos biodegradables, exportación de materia prima reciclable como cartón, papel, plásticos, vidrios, material ferroso y no ferroso. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Adicionalmente, se encuentra enmarcada la capacidad de la realización de cualquier actividad lícita como se ve en la imagen:

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2019/04/05 - 12:04:35 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: janbflaiLvGcnrh

servicios ambientales a organizaciones, privadas y públicas, en la gestión ambiental, asesorías, soluciones de ingeniería ambiental, diseño y administración de proyectos ambientales, disposición de residuos sólidos aprovechables, programas de reciclaje, control de plagas, mantenimiento de jardines y zonas verdes, limpieza y desinfección de espacios, apoyo logístico, transporte y disposición de escombros, comercialización de residuos aprovechables como papel, cartón, plásticos, vidrio, materiales ferrosos y no ferrosos, aceites vegetales reciclados, capacitaciones ambientales, suministro de personal en el área de mantenimiento locativo, aseo, seguridad industrial y ambiental, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, mantenimiento de piscinas, comercialización y suministro de insumos biodegradables, importación de productos biodegradables, exportación de materia prima reciclable como cartón, papel, plásticos, vidrios, material ferroso y no ferroso. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Por lo anterior vemos que las Sociedades por Acciones Simplificadas, tienen las siguientes características:

- Puede ser unipersonal o puede estar constituida por varios accionistas.
- Se constituyen por documento privado donde consta nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.
- Su término de duración es indefinido.
- **El objeto social puede ser indeterminado para realizar cualquier actividad lícita.**

Debe señalarse que al proceso de selección fue allegado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad donde en la descripción de su objeto social se dispone que contempla entre sus actividades, todas aquellas comerciales o civiles de carácter lícito.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades comerciales. Para el caso puntual de las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S., las mismas corresponden a una forma para la constitución de personas jurídicas, que tuvo su origen en la Ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, la cual estableció los lineamientos para las mencionadas sociedades comerciales.

Dentro del marco normativo que incorporó al sistema actual las sociedades por acciones simplificadas le es dable realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, de esta manera lo ha indicado la Superintendencia de Sociedades al expresar:

“Al diseñar su objeto social hagan una selección de las actividades específicas a las que pretendan dedicarse y a la vez incluyan en la misma cláusula expresiones como las demás actividades lícitas, en el entendido que se está dentro de la alternativa del objeto indeterminado que contempla la citada norma y que resulta ser una medida adecuada para aquellos eventos en los que quieran dejarse abiertas posibilidades diferentes de explorar a discreción de los administradores, cuando las circunstancias particulares de la sociedad lo posibiliten. (Superintendencia de Sociedades, Oficio 220- 023132 de Abril 19 de 2010)”

Así mismo en la Superintendencia de Sociedades a través del documento guía: CIEN PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) hace una relación de preguntas frecuentes de las sociedades por acciones simplificadas (...)

¿Cómo debe enunciarse el objeto social de la Sociedad por Acciones Simplificada?

En el documento privado de constitución, debe expresarse una relación clara y completa de las actividades principales a las cuales se dedicará la compañía, salvo que en el mismo se indique que ella podrá realizar toda clase de actividad comercial o civil, lícita.

De no expresarse nada en los estatutos, necesariamente debe entenderse que la compañía puede efectuar cualquier actividad lícita (Subrayado fuera del texto) En ese orden de ideas, debe resaltarse que la citada ley modificó la postura tradicional de los tipos societarios de antaño en lo referente a señalar un objeto

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

social específico como lo exige el Código de Comercio, al permitir la opción de que la Sociedades por Acciones Simplificadas tenga un objeto social indeterminado pero que sea lícito.

Expuesto lo anterior, a la institución educativa no le asistía facultad alguna para limitar la participación en la ejecución del presente contrato a una sociedad que de acuerdo a su objeto social tiene la posibilidad de efectuar cualquier tipo de actividad comercial y/o civil de carácter lícito, de hacerlo sería una decisión arbitraria por parte de la administración que afectaría la libertad de concurrencia a los procesos de selección a las personas jurídicas que se encontraran en situaciones similares por su calidad de sociedades por acciones simplificadas con objeto social indeterminado.

En lo atinente a la capacidad de realizar actividades contables, es de señalar que para que una empresa se registre ante la junta central de contadores se deberá cumplir con el requisito del 80% o más de los socios, accionistas o asociados, quienes deberán tener la calidad de Contador Público, advirtiendo que el porcentaje en comento se asigna por persona y NO por capital. Adicionalmente, deberá contemplar en su objeto social como principales las actividades propias de la ciencia contables, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Ley 43 de 1990, hecho que NO aplica a las calidades, capacidades y necesidades de la Sociedad ECOLOGIST SAS, por tal razón la empresa contó con la prestación de servicios profesionales del contador público Señor EDUARDO CHIQUILLO RICO tarjeta profesional número 104136-T quien se encuentra inscrito ante la junta central de contadores como se evidencia en el expediente entregado a la comisión folio 33, quien puede ejercer actividades propias e inherentes de la ciencia contable, descritas en los artículos 22 y 13 de la Ley 43 de 1990 concordante con la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, tiene la obligación legal de inscribirse ante la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1, parágrafo 1 del artículo 3 y 4 de la Ley 43 de 1990, Decretos 1235 de 1991 y Decreto 1510 de 1998, contador que de acuerdo a sus facultades avaladas por la Junta Central de Contadores realizó la labor, firmo los informes y realizó la actualización contable del inventario con vigencia diciembre de 2018, quien con su firma da fe y avala la ejecución de la labor contable realizada en el presente objeto contractual, como se muestra en las evidencias entregadas a la comisión en el documento anexo de nombre INVENTARIOS DE BIENES DEVOLUTIVOS.

Como soportes se entregan:

- Cámara de comercio de la empresa ECOLOGIST SAS
- Tarjeta profesional del señor EDUARDO CHIQUILLO RICO
- Inscripción Juntas Central de Contadores certificado número D65E0A9E7D2C5E67
- Informe entregado por el contador

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Análisis de la respuesta

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Con respecto al error en la vigencia del contrato, para esta comisión nunca estuvo claro, dado que en los estudios previos lo describen así:

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

ACTUALIZACIÓN CONTABLE DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

3.1 CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS

El acta de liquidación del contrato lo describe así:

OBJETO: ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO PROPIEDADES PLANTAS Y EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA A CORTE 30 DE DICIEMBRE DE 2018

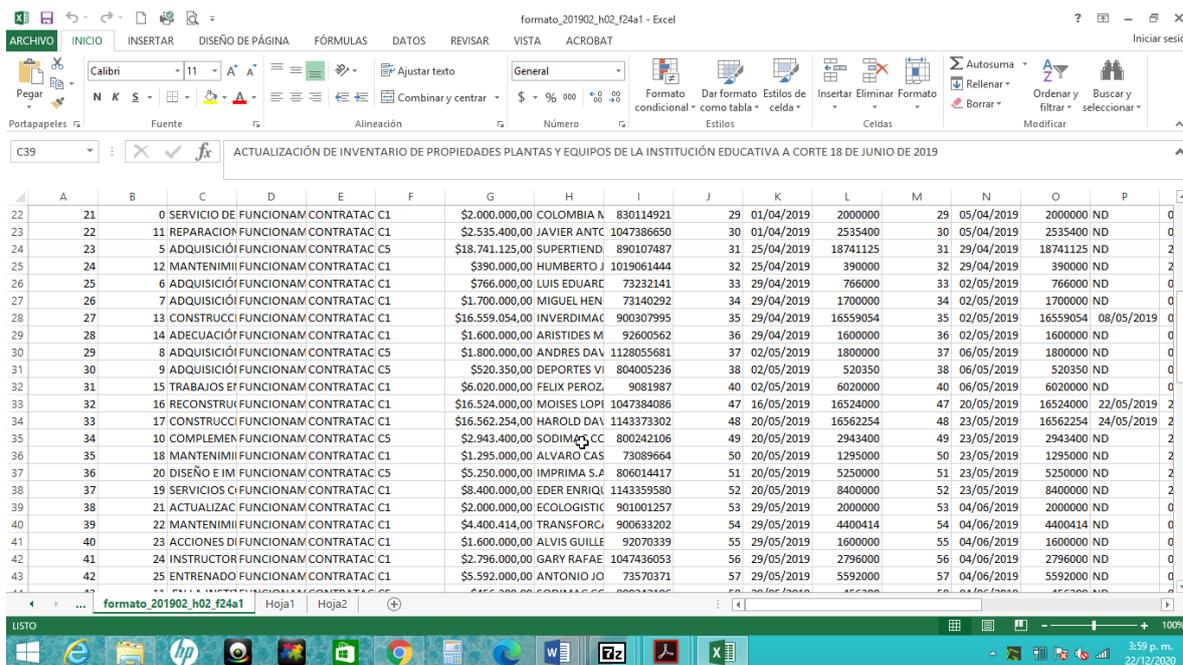
El contrato lo describe así:

1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.-OBJETO.-EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes servicios:

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO	1	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00

DABAGRAFO PRIMERO: Los contratistas...

En el formato f24 fue rendido así:



Column	Row	Description	Quantity	Unit Price	Total Value
22	21	0 SERVICIO DE FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$2.000.000,00	COLOMBIA N 830114921	29 01/04/2019 2000000
23	22	11 REPARACION FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$2.535.400,00	JAVIER ANTIC 1047386650	30 01/04/2019 2535400
24	23	5 ADQUISICIÓN FUNCIONAM CONTRATAC C5	\$18.741.125,00	SUPERTIEND 890107487	31 25/04/2019 18741125
25	24	12 MANTENIMII FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$390.000,00	HUMBERTO J 1019061444	32 25/04/2019 390000
26	25	6 ADQUISICIÓN FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$766.000,00	LUIS EDUAR 73232141	33 29/04/2019 766000
27	26	7 ADQUISICIÓN FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$1.700.000,00	MIGUEL HEN 73140292	34 29/04/2019 1700000
28	27	13 CONSTRUCCI FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$16.559.054,00	INVERDIMAC 900307995	35 29/04/2019 16559054
29	28	14 ADECUACIÓ FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$1.600.000,00	ARISTIDES M 92605562	36 29/04/2019 1600000
30	29	8 ADQUISICIÓN FUNCIONAM CONTRATAC C5	\$1.800.000,00	ANDRES DAV 1128055681	37 02/05/2019 1800000
31	30	9 ADQUISICIÓN FUNCIONAM CONTRATAC C5	\$520.350,00	DEPORTES VI 804005236	38 02/05/2019 520350
32	31	15 TRABAJOS EF FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$6.020.000,00	FELIX PEROZ 9081987	40 02/05/2019 6020000
33	32	16 RECONSTRU FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$16.524.000,00	MOISES LOPE 1047384086	47 16/05/2019 16524000
34	33	17 CONSTRUCCI FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$16.562.254,00	HAROLD DAV 1143373302	48 20/05/2019 16562254
35	34	10 COMPLEMEN FUNCIONAM CONTRATAC C5	\$2.943.400,00	SODIMAR CC 800242106	49 20/05/2019 2943400
36	35	18 MANTENIMII FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$1.295.000,00	ALVARO CAS 73089664	50 20/05/2019 1295000
37	36	20 DISEÑO E IM FUNCIONAM CONTRATAC C5	\$5.250.000,00	IMPRIMA S.# 806014417	51 20/05/2019 5250000
38	37	19 SERVICIOS CI FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$8.400.000,00	EDER ENRIQU 1143359580	52 20/05/2019 8400000
39	38	21 ACTUALIZAC FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$2.000.000,00	ECOLOGISTIC 90101257	53 29/05/2019 2000000
40	39	22 MANTENIMII FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$4.400.414,00	TRANSFORCI 900633202	54 29/05/2019 4400414
41	40	23 ACCIONES DI FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$1.600.000,00	ALVIS GUILL 92070339	55 29/05/2019 1600000
42	41	24 INSTRUCTOR FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$2.796.000,00	GARY RAFAE 1047436053	56 29/05/2019 2796000
43	42	25 ENTRENADO FUNCIONAM CONTRATAC C1	\$5.592.000,00	ANTONIO JO 73570371	57 29/05/2019 5592000

Esta comisión copia la descripción del objeto definida en este último el f24. Sin embargo acepta la aclaración del auditado al respecto.

Teniendo en cuenta lo esbozado por el sujeto de control en los argumentos expuestos, determina que los mismos desvirtúan la causa de la observación con presunto alcance fiscal, disciplinario y penal. Esta comisión observa que aporció información que conllevó a demostrar que el objeto contractual fue desarrollado por un contador con la experticia profesional, calificado y registrado ante la JCC, desvirtuando así la incidencia fiscal y disciplinaria por falta de idoneidad.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En cuanto al alcance penal el auditado, logro demostrar a través del análisis del certificado de cámara de comercio que la sociedad está facultada para ejecutar cualquier tipo de actividad lícita, desvirtuando con ello la incidencia penal por incumplimiento de requisitos legales para su elección.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 06 EN CUANTIA DE \$7.000.000 DESVIRTUADO**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la orden de servicios N° 10, con CARLOS ANDRES SANABRIA CASTILLO, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

O. SERV 10	CARLOS ANDRES SANABRIA CASTILLO	\$7.000.000	INSTRUCTOR PARA EL FORTALECIMIENTO AL PROYECTO DE BANDA DE PAZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
------------	---------------------------------	-------------	--

Revisado el expediente contractual no se observa informes de avance o ejecución de actividades desarrolladas en razón al cumplimiento del objeto contractual, no se evidencia un cronograma de ejecución que le permita a esta comisión hacer un seguimiento de dicha ejecución, no hay plan de trabajo o programa de actividades aprobada por el rector de la IE INEM.

Presunto alcance fiscal En consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a este contrato.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)**

Respuesta del auditado

En atención a lo expuesto por la comisión auditora, cabe señalar que la observación presenta hierros en su determinación teniendo en cuenta que no se establece ni en los estudios previos ni en el contrato que los pagos al contratista se les realizan en periodicidad mensualidades, sino que por el contrario se les realizarán siete pagos de acuerdo a el avance de las labores desempeñadas y a la presentación de la cuenta de cobro del contratista, de acuerdo a como se puede evidenciar en las imágenes que se presentan a continuación:

Imagen Orden de Servicio

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

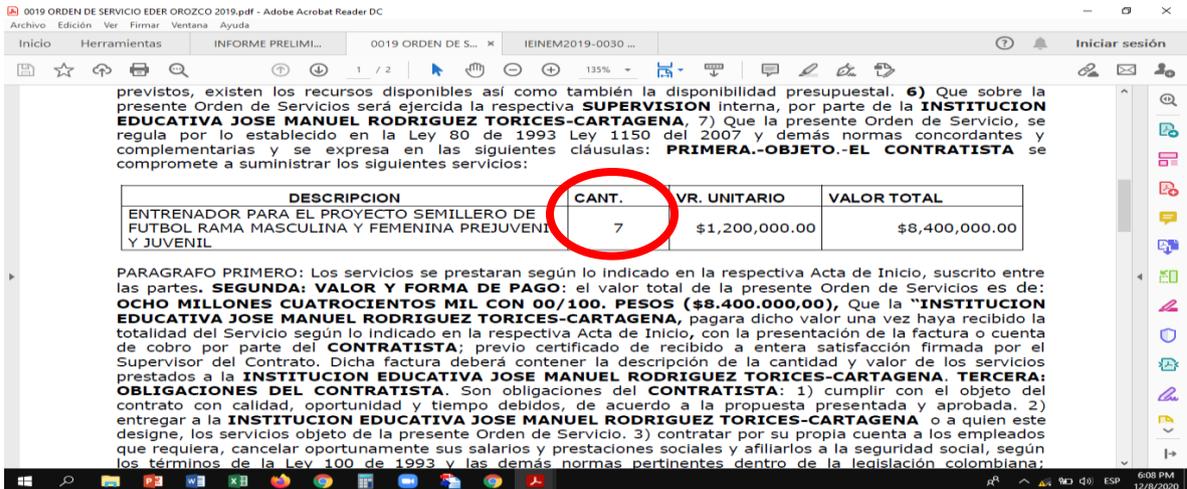
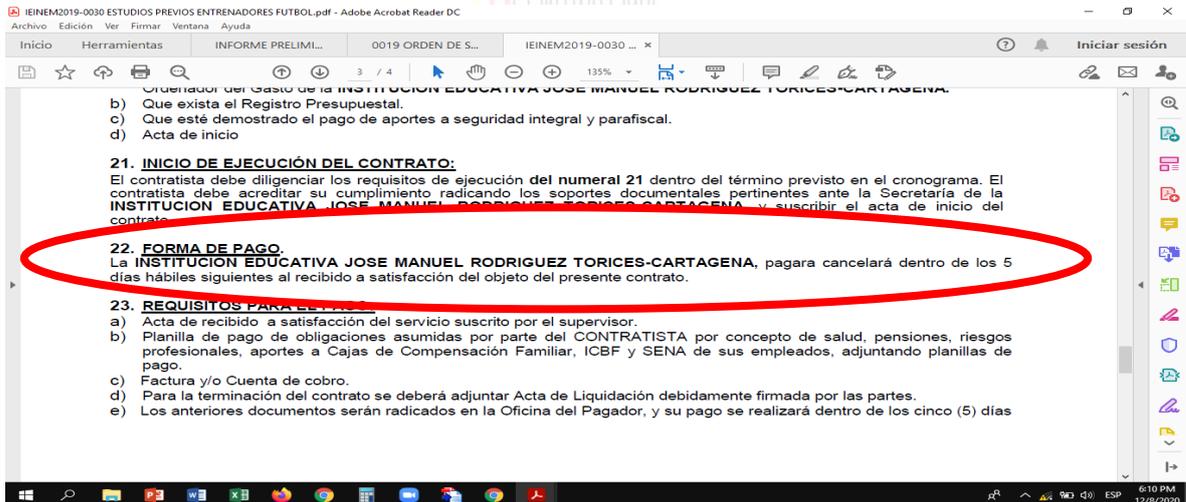


Imagen de Estudios Previos



Teniendo en cuenta lo anterior, al momento de evidenciar la ejecución de las actividades a través de la presentación del informe de ejecución se procede a la cancelación correspondiente.

Se entregan las siguientes evidencias que dan cuenta de una correcta ejecución de los recursos invertidos en las actividades del Señor EDER ENRIQUE OROZCO VERGARA como entrenador para el proyecto semillero de futbol rama masculina y femenina prejuvenil y juvenil, se presentan como anexos a esta respuesta la siguiente documentación:

- Informe de actividades del contratista donde se evidencia la ejecución contractual desde el inicio de fecha
- Registro Fotográfico de las prácticas de futbol rama masculina y femenina prejuvenil
- Listados de asistencia
- RUT del señor Eder Orozco, código **8552**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En lo relacionado al RUT del contratista, se presenta a la comisión el RUT del Señor Eder Orozco, en donde se evidencia el código 8552 el cual corresponde a la actividad relacionada a entrenador deportivo.

Con los soportes entregados la Institución Educativa evidencia una correcta inversión de los recursos los cuales lograron el objetivo por los cuales se invirtieron, evidencias que se aportaron con la entrega del expediente, documento anexo de nombre "019 REGISTROS FOTOGRAFICOS"

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta lo esbozado por el sujeto de control en los argumentos expuestos, se determina que los mismos desvirtúan la causa de la observación con presunto alcance fiscal.

Esta comisión hace revisión de los soportes documentales aportados como:

- Informe de actividades del contratista donde se evidencia la ejecución contractual desde el inicio de fecha
- Registro Fotográfico de las prácticas de futbol rama masculina y femenina prejuvenil
- Listados de asistencia
- RUT del señor Eder Orozco, código **8552**

Y concluye que los mismos conducen a demostrar la ejecución del cumplimiento del objeto del contrato.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 07 EN CUANTIA DE \$1.760.000 SE MANTIENE

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la orden de servicios N° 19, con EDER ENRIQUE OROZCO VERGARA, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

O. SERV 19	EDER ENRIQUE OROZCO VERGARA	\$8.400.000	SERVICIOS COMO ENTRENADOR PARA EL PROYECTO SEMILLERO DE FUTBOL RAMA MASCULINA Y FEMENINA: PREJUVENIL Y JUVENIL ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
------------	-----------------------------	-------------	--

La comisión auditora evidenció que dentro de la propuesta no acreditó el pago de la seguridad social. Solo aportó certificaciones de afiliación a fondo de pensiones y salud, por lo que se procedió a verificar en la plataforma ADRES, El pago de los mismos encontrando que para el mes de mayo, fecha en la cual se presentó y evaluó la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos exigidos por la I.E. no se reporta pago de la misma al igual que para

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

los meses de noviembre y diciembre de 2019, teniendo en cuenta que la vigencia del contrato fue hasta el día 23 de diciembre de 2019, adicional a lo anterior en fecha 28 de mayo de 2019 se evidencia que el contratista hace entrega a la institución educativa de la primera cuenta de cobro sin el cumplimiento de los requisitos toda vez que no adjunto el pago de la seguridad social ni soporta el cumplimiento del objeto contractual, como señala el ítem 14 del numeral 6 “Entregar registros fotográficos totales o parciales durante la ejecución del contrato” además incumpliendo los numerales 6 y 9 descritos en los estudios previos, y que estos entran a constituir ley para las partes, como se evidencia en la siguiente imagen.

CONSULTA AFILIADO COMPENSADOS								
INFORMACIÓN BÁSICA DEL AFILIADO								
TIPO IDENTIFICACION	NÚMERO DE DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	ÚLTIMO PERÍODO COMPENSADO	EPS / EOC	TIPO AFILIACIÓN
CC	1143359580	OROZCO	VERGARA	EDER	ENRIQUE	2020-04	MUTUAL SER	COTIZANTE
CC	1143359580	OROZCO	VERGARA	EDER	ENRIQUE	2015-01	SALUD TOTAL S.A.	BENEFICIARIO
CC	1143359580	OROZCO	VERGARA	EDER	ENRIQUE	2019-02	SALUD TOTAL S.A.	COTIZANTE

INFORMACIÓN DE PERÍODOS COMPENSADOS				
EPS / EOC	PERÍODOS COMPENSADOS	DÍAS COMPENSADOS	TIPO AFILIADO	OBSERVACIÓN *
MUTUAL SER	04/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MUTUAL SER	03/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MUTUAL SER	02/2020	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MUTUAL SER	10/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MUTUAL SER	09/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MUTUAL SER	08/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MUTUAL SER	07/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
MUTUAL SER	06/2019	25	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	02/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	01/2019	30	COTIZANTE	Pago con cotización

En la siguiente imagen se evidencia los compromisos tanto de parte del contratista como del supervisor.

<p>6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA, a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El contratista deberá presentar la propuesta con descripción y valor unitario de servicio o mano de obra, incluidos costos directos e indirectos.2. Cumplir con todos y cada uno de los parámetros establecidos en el presente estudio.3. Garantizar la calidad del servicio ofrecido, la cantidad y la calidad de los materiales utilizados.4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Institución.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones o en trabamientos.6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.8. Suministrar la información solicitada y prestar el servicio requerido.9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.10. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad de los materiales; sustituir cualquier material que entregado que no se encuentre a satisfacción por parte del supervisor.11. Entregar copia del pago de los aportes parafiscales del mes inmediatamente anterior o certificación de los mismos durante la vigencia del contrato.12. Cumplir con las especificaciones de seguridad vigentes para las obras o trabajos que se realizarán.13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido.14. Entregar registros fotográficos parciales o totales durante la ejecución del contrato.15. Las demás inherentes al objeto del contrato. <p>El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.</p> <p>7. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones del a que haya lugar.</p> <p>8. SUPERVISOR La supervisión del contrato será ejercida por el Ordenador del gasto o a quien este, delegue en la respectiva Acta de Inicio.</p> <p>9. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p> <ol style="list-style-type: none">a) Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad.b) Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio Prestado.c) No podrá pagar el valor del contrato, si el contratista no certifica el Cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) cuando haya lugar, en caso de requerirse, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.d) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las Observaciones para la buena ejecución del contrato.e) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera Satisfacción.f) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuantas las falencias antes señaladas en fecha 29 de mayo de 2019 el supervisor del contrato emite un informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción, es del caso resaltar que al igual que la cuenta de cobro de parte de contratista tanto el recibido a satisfacción como el informe no registras evidencias del cumplimiento del contrato, posteriormente y teniendo en cuenta que existe un documento de recibido a satisfacción se emite

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

en fecha 29 de mayo de 2019 Resolución No. 068 por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una obligación a favor del Sr. Eder Enrique Orozco Vergara por valor de \$1`200.000, el cual se soporta con comprobante de egreso de fecha 29 de mayo de 2019, como lo muestra la siguiente imagen.

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA
NIT. 506011943
CARTAGENA

COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha Comprobante No : 29/05/2019
Valor : 0006613
Valor Transferencia : 1.200.000,00
 : 1.058.000,00

EDER ENRIQUE OROZCO VERGARA
*** UN MILLÓN CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100. PESOS ***

Tercero : EDER ENRIQUE OROZCO VERGARA
NIT. o CC : 114335559
Por concepto : SERVICIOS COMO ENTRENADOR PARA EL PROYECTO SEMILLERO DE FUTBOL RAMA MASCULINA Y FEMENINA PREJUVENIL Y JUVENIL
Banco / Cuenta : BANCO POPULAR / 3300158-6
Transf No : 000667403

Cuentas	Debe	Haber	
51113701	SERVICIOS COMO ENTRENADOR PARA EL PROYECTO SEMILLERO DE FUTBOL RAMA MASCULINA Y FEMENINA PREJUVENIL Y JUVENIL	1.200.000,00	0,00
24360503	Retención 6,00%, BASE 1.200.000,00	0,00	72.000,00
24362702	Retención 0,25%, BASE 1.200.000,00	0,00	10.000,00
24369001	Sobresueldo Deportiva IDER 2% 2,00%, BASE 1.200.000,00	0,00	24.000,00
24369002	Estampilla Años Dorados 2% 2,00%, BASE 1.200.000,00	0,00	24.000,00
24369003	Estampilla Unicartagena 1% 1,00%, BASE 1.200.000,00	0,00	12.000,00
11100303	SERVICIOS COMO ENTRENADOR PARA EL PROYECTO SEMILLERO DE FUTBOL RAMA MASCULINA Y FEMENINA PREJUVENIL Y JUVENIL	0,00	1.058.000,00
Totales		1.200.000,00	1.200.000,00

Elaborado:  Revisado:  Eder Enrique Orozco Vergara
C.C. # 114335559

Fuente: Expediente contractual

Situación esta que se presentó en los siguientes meses hasta el mes de agosto, adicional a lo anterior se evidenció un pago realizado el día 29 de agosto, evidenciado con el comprobante de egreso de la misma fecha, muy a pesar de existir un oficio de fecha 23 de agosto de 2019, como respuesta del Sr. Feliz Enrique Cano Villarreal, en calidad de supervisor del contrato, quien manifiesta que las actividades de ejecución y cumplimiento de la orden de servicio No. 0019 se dieron hasta el 9 de agosto de 2019, fecha en la cual finalizaron las actividades de practica de las competencias supérate, como respuesta al Licenciado Arides Sandoval Peña, quien le solicitó un informe de las actividades ejecutadas durante el mes de agosto de 2019 por el Sr. Eder Enrique Orozco Vergara, en cumplimiento del objeto contractual de la orden de servicio No. 0019.

De los hechos antes narrados se evidencia pago durante el mes de mayo sin que se hubiese dado cumplimiento el cumplimiento del objeto para el mes citado, toda vez que la orden de servicio fue firmada y se le dio inicio el día 23 de mayo y le fue cancelado el día 29 de mayo, la orden de servicio hace mención del pago mensual, como se evidencia no había transcurrido un mes de la firma del contrato, además el pago del mes de agosto 29 de 2019, teniendo en cuenta que tal como lo señala el supervisor desde el día 09 de agosto no se adelantaron más actividades de práctica, sin embargo, de acuerdo al comprobante de egreso se canceló el 100% de valor a cancelar entre el 23 de julio y el 23 de agosto de 2019, configurándose pagos sin el cumplimiento del objeto contractual, además de falta de control al momento de la evaluación de la documentación requerida, toda vez que no acreditó el pago de la seguridad social, al igual que falta de cumplimiento de las funciones por parte del supervisor, toda vez que mediante su informe de supervisión indica que cumplió con el objeto del contrato y los requisitos exigidos para el pago. Así mismo y teniendo en cuenta que el contrato es para el desarrollo de actividades deportivas, la persona contratada no tiene el perfil para el cargo toda vez que su formación académica señala que es Técnico

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

en procesamiento de datos contables, además de acuerdo con el RUT, el código de la actividad principal es 8299.

8299 Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

- *Esta clase incluye: Las actividades de apoyo tales como:*
- *La presentación de informes textuales y grabaciones con estenotipio en procedimientos legales y la transcripción posterior de los materiales grabados, como reportes de corte (judiciales) o servicios de grabación de estenotipia y servicios públicos de estenografía.*
- *La subtitulación en tiempo real (es decir, simultáneo) de reuniones y conferencias por televisión en vivo.*
- *Los servicios de dirección y codificación de códigos de barra.*
- *Los servicios de recaudación de fondos a cambio de una retribución o por contrata.*
- *Los servicios de preclasificación de correo.*
- *Los servicios de recaudo de monedas en parquímetros.*
- *Las actividades de subastadores independientes.*
- *La administración de programas de fidelidad.*
- *Otras actividades de soporte típicamente provistas a los negocios no clasificados en otra parte*

En la siguiente tabla se evidencia los pagos demás realizados, correspondientes a la 1ª y 4ª cuota, toda vez que la segunda cuota abarca el periodo del 23 de mayo al 23 de junio, y en la 4ª cuota canceló el total siendo que solo laboró 16 días, equivalentes a \$ 640.000, generando un pago de \$560.000 demás, para un total de \$ 1.760.000, constituyéndose de esta forma una observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal con un detrimento por valor de \$1.760.000

ORDEN DE SERVICIO N° 0019					
Valor del contrato	\$ 8.400.000			Periodo Cancelado	
Plazo	7 meses				
Pago mensual	\$ 1.200.000				
Fecha de Inicio	23 de mayo de 2019				
Fecha 1 cuenta	28 de mayo de 2019	Valor Cancelado	\$ 1.200.000	23/05/2019	28/05/2019
Fecha 2 cuenta	8 de julio de 2019	Valor Cancelado	\$ 1.200.000	23/05/2019	23/06/2019
Fecha 3 cuenta	26 de julio de 2019	Valor Cancelado	\$ 1.200.000	23/06/2019	23/07/2019
Fecha 4 cuenta	26 de agosto de 2019	Valor Cancelado	\$ 1.200.000	23/07/2019	23/08/2019
Total Cancelado			\$ 4.800.000		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Presunto alcance disciplinario. Violación al Manual de contratación de la IE INEM, artículo 8°

El manual de contratación de la IE INEM describe que: "...

ARTICULO 8 – CONTRATACIÓN DE ASESORÍA PROFESIONAL. Teniendo en cuenta que en la Institución Educativa no cuenta con personal profesional calificado que oriente y apoye los diferentes procesos contractuales en sus diferentes áreas, para el caso de la selección abreviada, contratación directa y/o licitación pública, la Institución Educativa podrá contratar un profesional con experiencia en el área que se requiera que brinde apoyo en el diseño y elaboración de los diferentes documentos y acompañe el proceso en sus diferentes etapas.

Presunto alcance fiscal En consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a este contrato.

Aunado a lo anterior la escogencia de un contratista sin tener la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal.

Pagos demás realizados, correspondientes a la 1ª y 4ª cuota, toda vez que la segunda cuota abarca el periodo del 23 de mayo al 23 de junio, y en la 4ª cuota canceló el total siendo que solo laboró 16 días, equivalentes a \$ 640.000, generando un pago de \$560.000 demás, para un total de \$ 1.760.000

VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.760.000)

Presunto Responsable: El contratante

Respuesta del auditado

En atención a lo expuesto por la comisión auditora, cabe señalar que la observación presenta hierros en su determinación teniendo en cuenta que no se establece ni en los estudios previos ni en el contrato que los pagos al contratista se les realizan en periodicidad mensualidades, sino que por el contrario se les realizarán siete pagos de acuerdo a el avance de las labores desempeñadas y a la presentación de la cuenta de cobro del contratista, de acuerdo a como se puede evidenciar en las imágenes que se presentan a continuación:

Imagen de Servicio

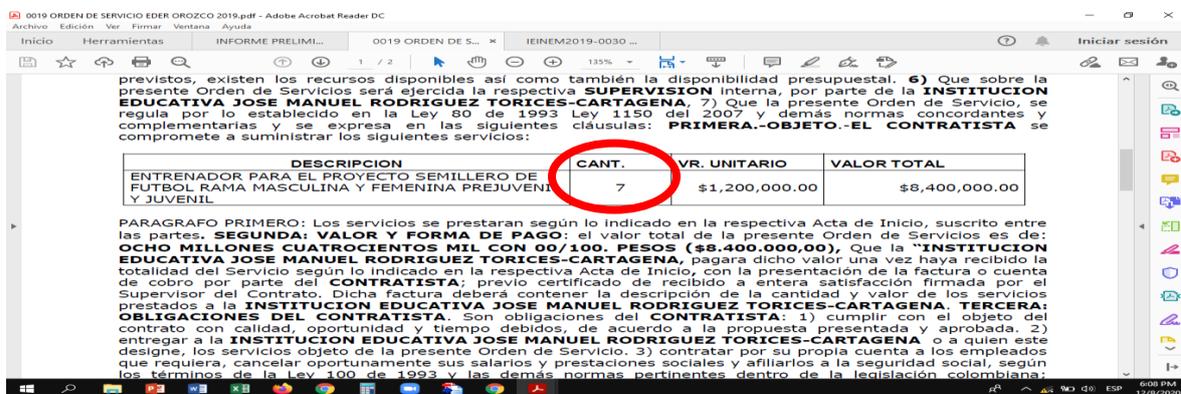
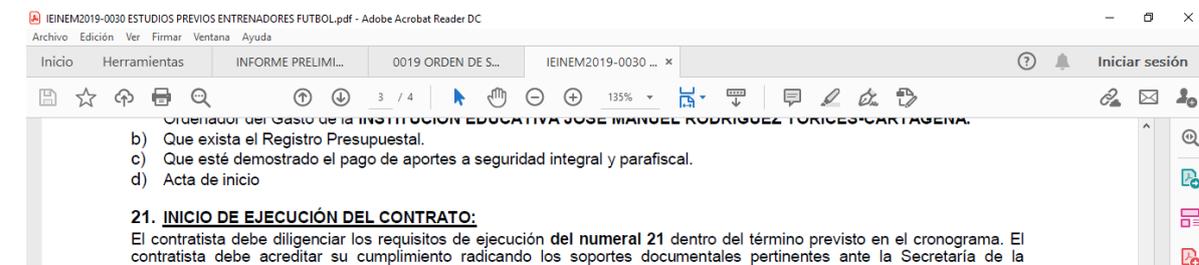


Imagen de Estudios Previos



Teniendo en cuenta lo anterior, al momento de evidenciar la ejecución de las actividades a través de la presentación del informe de ejecución se procede a la cancelación correspondiente.

Se entregan las siguientes evidencias que dan cuenta de una correcta ejecución de los recursos invertidos en las actividades del Señor EDER ENRIQUE OROZCO VERGARA como entrenador para el proyecto semillero de futbol rama masculina y femenina prejuvenil y juvenil, se presentan como anexos a esta respuesta la siguiente documentación:

- Informe de actividades del contratista donde se evidencia la ejecución contractual desde el inicio de fecha
- Registro Fotográfico de las prácticas de futbol rama masculina y femenina prejuvenil
- Listados de asistencia
- RUT del señor Eder Orozco, código **8552**

En lo relacionado al RUT del contratista, se presenta a la comisión el RUT del Señor Eder Orozco, en donde se evidencia el código 8552 el cual corresponde a la actividad relacionada a entrenador deportivo.

Con los soportes entregados la Institución Educativa evidencia una correcta inversión de los recursos los cuales lograron el objetivo por los cuales se invirtieron, evidencias que se aportaron con la entrega del expediente, documento anexo de nombre "019 REGISTROS FOTOGRAFICOS"

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Análisis de la respuesta

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En cuanto a la falta de evidencia en el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a este contrato. Se aceptan los soportes documentales aportados por el sujeto de control como son los informes de gestión del contratista.

Sin embargo en los mismos se evidencia que en los informes de gestión 1 y 2, los periodos cobijados van, en el primero señala del 23 de mayo al 29 de mayo pero al desglosar las actividades están cobijan el periodo de junio y en el segundo señala que están van del 29 de mayo de 2019 al 08 de julio de 2019 y al desglosar las actividades de igual forma, corresponde a las actividades realizadas en el mes de junio, confirmando así un doble pago entre los pagos realizados Resolución No. 068 por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una obligación a favor del Sr. Eder Enrique Orozco Vergara por valor de \$1`200.000, el cual se soporta con comprobante de egreso de fecha 29 de mayo de 2019 y la Resolución No. 094 por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una obligación a favor del Sr. Eder Enrique Orozco Vergara por valor de \$1`200.000, el cual se soporta con comprobante de egreso de fecha 10 de julio de 2019. Así mismo en el 4 informe se evidencia que el periodo comprende del 27 de julio de 2019 al 09 de agosto de 2019.

La Institución Educativa manifiesta que la que la observación presenta hierros en su determinación teniendo en cuenta que no se establece ni en los estudios previos ni en el contrato que los pagos al contratista se les realizan en periodicidad mensualidades, le manifestamos que si bien es cierto La Orden de Servicio señala que se realizaran 7 pagos, estos se deben soportar con un informe de ejecución de actividades tal como lo señala el estudio previo, ya que señala que "...se cancelará a los 5 días siguientes al recibido a satisfacción del objeto del presente contrato...", y tal quedando demostrado en los informes de ejecución del contratista que las actividades soportadas en los dos primeros informes cobijan el mismo periodo.

Los argumentos expuestos por el sujeto de control no desvirtúan la observación planteada en cuanto a lo pagado demás y se configuran en hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal en cuantía de \$1.760.000

En cuanto a la escogencia de un contratista sin tener la idoneidad para ejecutar el objeto contractual. Los argumentos expuestos por el sujeto desvirtúan la observación planteada con presunto alcance fiscal en cuantía de \$4.800.000.

Con relación al RUT aportado, le manifestamos que la comisión auditora valida el documento entregado a la comisión en el expediente contractual, toda vez que fue este con el cual la entidad contrató al funcionario, y de acuerdo a la fecha de generación del documento estaba vigente a la fecha, en el documento aportado como soporte de la respuesta al informe preliminar, en marca de agua indica BORRADOR, estado que se presenta cuando al actualizar o diligenciar el RUT, este no se ha firmado digitalmente, por tanto, la prueba aportada es improcedente e inconducente toda vez que no desvirtúa la manifestado por la comisión auditora y dado a conocer a través del informe preliminar, el cual tiene como actividad principal el código CIU 8299 **Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.**

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En cuanto al presunto alcance disciplinario este se mantiene, teniendo en cuenta el análisis efectuado y que el contratista aportó un RUT con una actividad principal distinta al objeto contractual y a lo definido en los estudios previos.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
3. Concepto: <input type="checkbox"/> 0 Actualización. Especial reservado para la DIAN			4. Número de formulario: 14498300169		
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 1 1 4 3 3 5 9 5 8 0 - 2			6. DV: 2		12. Dirección seccional: Impuestos de Cartagena
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida <input type="checkbox"/> 2			25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> 1 3		26. Número de identificación: 1 1 4 3 3 5 9 5 8 0
27. Fecha expedición: 2 0 1 0 0 7 2 2			28. País: COLOMBIA		
29. Departamento: Bolívar			30. Ciudad/Municipio: Cartagena		31. Buzón electrónico: 0 0 1
32. Segundo apellido: VERGARA		33. Primer nombre: EDER		34. Otros nombres: ENRIQUE	
35. Razón social:			36. Nombre comercial:		
37. País: COLOMBIA			38. Departamento: Bolívar		39. Ciudad/Municipio: Cartagena
40. Dirección principal: BRR EL POZON SEC CENTRAL MZ 47 LT 10			41. Código postal: 3 0 0 4 6 6 6 5 6 1		
42. Correo electrónico: orozcoeder@gmail.com			43. Teléfono 1:		44. Teléfono 2:
45. Código: 8 2 9 9		46. Fecha inicio actividad: 2 0 1 5 0 1 1 3		47. Código: 1 2	
48. Código: 1 2			49. Código: 1 2		
50. Código: 1 2					
51. Código: 1 2					
52. Número establecimiento: 1 2					
53. Responsabilidades, Calidades y Atributos					
54. Obligados aduaneros					
55. Exportadores					
56. Formas					
57. Tipos					
58. Servicios					
59. Modos					
60. CPC					
61. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>					
62. No. de Folios: 1					
63. Fecha: 2 0 1 5 0 1 1 3					
64. Información corporada en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013. Firma del solicitante:					
65. Firma autorizada:					
66. Nombre: 964					
67. Cargo: 965					

12- Ventas régimen simplificado

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA SE MANTIENE Y FISCAL No. 08 EN CUANTIA DE \$2.796.000 DESVIRTUADO**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la orden de servicios N° 24, con GARY RAFAEL ARGEL GOMEZ, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

O. SERV 24	GARY RAFAEL ARGEL GOMEZ	INSTRUCTOR PARA EL PROYECTO PEDAGÓGICO Y CULTURAL DE DANZAS Y GAITAS INEM CARTAGENA
------------	-------------------------	---

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Revisado el expediente contractual no se observa informes de avance o ejecución de actividades desarrolladas en razón al cumplimiento del objeto contractual, no se evidencia un cronograma de ejecución que le permita a esta comisión hacer un seguimiento de dicha ejecución, no hay plan de trabajo o programa de actividades aprobada por el rector de la IE INEM.

Seguidamente, se observo que la actividad CIU, registrada en el rut del contratista corresponde a actividades diferentes, no relacionadas con el objeto contractual. No existe tampoco experiencia relacionada con actividades culturales que evidencien que su formación profesional corresponde a las exigidas en el contrato lo cual constituye la escogencia de un contratista sin tener la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Seleccionar	Código CIU	SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	7490		Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	Ver Nota

Esta clase incluye:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultoría técnica.
- Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- Las actividades de asesoramiento.
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

Presunto alcance disciplinario. Violacion al Manual de contratacion de la IE INEM, articulo 8°

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El manual de contratación de la IE INEM describe que: “...

ARTICULO 8 – CONTRATACION DE ASESORIA PROFESIONAL. Teniendo en cuenta que en la Institución Educativa no cuenta con personal profesional calificado que oriente y apoye los diferentes procesos contractuales en sus diferentes áreas, para el caso de la selección abreviada, contratación directa y/o licitación pública, la Institución Educativa podrá contratar un profesional con experiencia en el área que se requiera que brinde apoyo en el diseño y elaboración de los diferentes documentos y acompañe el proceso en sus diferentes etapas.

Presunto alcance fiscal En consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a este contrato.

Aunado a lo anterior la escogencia de un contratista sin tener la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.796.000)**

Respuesta del auditado

En atención a lo expuesto por la comisión auditora, se entregan las siguientes evidencias que dan cuenta de una correcta ejecución de los recursos invertidos en las actividades del Señor GARY RAFAEL ARGEL GOMEZ como instructor para el proyecto pedagógico y cultural de danzas y gaitas INEM CARTAGENA, se presentan como anexos a esta respuesta la siguiente documentación:

- Informe de actividades del contratista
- Registro Fotográfico de las prácticas de danza y gaitas
- Listados de estudiantes que hacen parte del grupo de danzas y gaita
- Cronograma de actividades avalado por el Rector de la IE
- RUT del señor Gary Argel, código **8553**

En lo relacionado al RUT del contratista, se presenta a la comisión el RUT del Señor GARY RAFAEL ARGEL GOMEZ, en donde se evidencia el código 8553 el cual corresponde a la actividad relacionada a enseñanza cultural.

Con los soportes entregados la IE evidencia una correcta inversión de los recursos los cuales lograron el objetivo por los cuales se invirtieron, evidencias que se aportaron con la entrega del expediente, documento anexo de nombre REGISTRO FOTOGRAFICO - OEDEN SEV.0024-2019 GARY ARGEL G

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Análisis de la respuesta

Con relación a los soportes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, la entidad aporta soportes fotográficos, informes de gestión y cronograma de actividades a realizar. Valorados los soportes por la comisión auditora se levanta la observación con presunto alcance fiscal.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En cuanto a la falta de idoneidad se mantiene la observación con presunto alcance disciplinario teniendo en cuenta que los argumentos expuestos por la Institución Educativa no lo desvirtúan dado que aporta RUT del Señor GARY RAFAEL ARGEL GOMEZ, señalando que el código CIU es **8553**, el cual corresponde a la actividad relacionada a enseñanza cultural, le aclaramos que esta prueba aportada es improcedente e inconducente, toda vez que no desvirtúa la observación detectada por la comisión auditora, resaltando que esta comisión valora los documentos que hacen parte del expediente contractual al momento de realizar el análisis de la información y en el RUT entregado por la institución educativa en el ejercicio de su derecho de contradicción y defensa se evidencia que este fue actualizado en fecha 9 de diciembre de 2020, fecha posterior a la firma y ejecución del contrato, a continuación adjunto pantallazo entregado a la comisión auditora contenido en el expediente contractual cuyo código CIU es 7490 (fig.) no demostrando la idoneidad ya su formación académica y su experiencia no están relacionadas con las actividades culturales, y (figura 2) imagen del RUT aportado con la respuesta al informe preliminar en el que se evidencia que este fue actualizado.

En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria
Presunto alcance fiscal En Cuantía De \$2.796.000. Desvirtuado

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 09 EN CUANTIA DE \$5.516.000 DESVIRTUADO**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la orden de servicios N° 12, con JAIME ALFONSO DIAZ GAMARRA, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

O. SERV 12	JAIME ALFONSO DIAZ GAMARRA	\$5.516.000	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
------------	----------------------------	-------------	---

Revisado el expediente contractual esta comisión evidencio que los registros fotográficos aportados no corresponden a lo contratado, ya que muy a pesar de que el objeto del contrato es *“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”* en los estudios previos y en la Orden de Servicio se señala la disciplinas a las cuales se les fabricaran los uniformes, como se evidencia a continuación, de acuerdo con lo descrito en la clausula primera de la Orden de servicio No. 012 y los registros fotográficos muestra a estudiantes con uniformes de Baloncestos, por lo que no existe evidencia del cumplimiento del contrato.

No se evidencio dentro del expediente la relación de los estudiantes a los cuales se les hizo entrega de los uniformes, ni las actas de recibido por parte de los estudiantes

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.-OBJETO.-EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORMES DE FUTBOL TRANSFER	80	\$43,000.00	\$3,440,000.00
PANTALONETAS TRANSFER	3	\$17,000.00	\$51,000.00
CAMISETA TRANSFER	5	\$25,000.00	\$125,000.00
TRUZAS GIMNASIA FEMENINA	20	\$55,000.00	\$1,100,000.00
CONJUNTO CAMISETA TIPO POLO	10	\$80,000.00	\$800,000.00

Presunto alcance fiscal En consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a este contrato.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal
VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$5.516.000)

Respuesta del auditado

En atención a lo expuesto por la comisión auditora, se entregan las siguientes evidencias que dan cuenta de una correcta ejecución de los recursos invertidos en las actividades del Señor JAIME ALFONSO DIAZ GAMARRA, se presentan como anexos a esta respuesta la siguiente documentación:

- Registro Fotográfico de la entrega de los uniformes de futbol
- Registros Fotográficos de las camisetas y pantalonetas transfer
- Registro Fotográficos y video de los estudiantes uniformados con las trusas de gimnasia femenina y de los conjuntos de camiseta tipo polo masculino.
- Listados de estudiantes que se les entregaron los uniformes
- Comprobante de entrega de materiales a profesores por parte del profesional del almacén donde se evidencia la entrega de los uniformes.

Con los soportes entregados la IE evidencia una correcta inversión de los recursos los cuales lograron el objetivo por los cuales se invirtieron, evidencias que se aportaron con la entrega del expediente, en relación a las evidencias entregadas es de anotar que por cuestiones de la cuarentena decretada por el gobierno nacional, los procesos de organización y escaneo se realizaron en muchas ocasiones a distancia, hecho que pudo provocar la entrega de las evidencias de un contrato en otro, con las evidencias aportadas se corrige el error de los soportes entregados a la comisión en el transcurso de la auditoria.

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Analisis de la respuesta

Una vez analizado los soportes analizada la información aportada por la Institución Educativa con el fin de demostrar el cumplimiento del objeto contractual de la orden de servicios N° 12, celebrado entre la institución educativa y el Sr. JAIME ALFONSO DIAZ GAMARRA, el cual tenía como objeto contractual *ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA*, la comisión

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

auditora valida las misma considera pertinentes y conducentes, teniendo en cuenta que las mismas evidencian el cumplimiento del objeto contractual, por tanto se elimina esta observación del Informe definitivo.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 10 EN CUANTIA DE \$2.122.936 DESVIRTUADO**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la orden de servicios N° 13, con SANDRA PAOLA VARGAS CORTES aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

O. SERV 13	SANDRA PAOLA VARGAS CORTES	\$2.122.936	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE BALONCESTO - PROYECTO ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA RAMA MASCULINA Y FEMENINA, MINI, INFANTIL Y JUNIOR
------------	----------------------------	-------------	--

Revisado el expediente contractual esta comisión evidencio que el día 17 de julio de 2019 se firma acta de recibido a satisfacción. Adjunto a esta se encuentra comprobante de ingreso de materiales, con consecutivo N°. 0013 de fecha 17 de julio y firmada por el Señor Raimundo Leottau, se evidencia de igual forma factura de Venta No. 0141 de fecha 19 de julio de 2018, dejando ver una inconsistencia en las fechas toda vez que el acta de recibido y el ingreso al almacén es del 17 y la factura es de fecha 19, además no corresponde a la vigencia, en la que se esta contratando, y que esta es del 19 de julio de 2018, por lo tanto no se está evidenciando el cumplimiento del objeto contractual, además no se encuentra dentro del expediente la relación de los estudiantes a los cuales se les hizo entrega de los uniformes, ni las actas de recibido por parte de los estudiantes

Presunto alcance fiscal: en consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a este contrato.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.122.936)**

Respuesta

En atención a lo expuesto por la comisión auditora, se presentó un error involuntario de digitación del año en la factura aportada por el contratista, este tipo de errores son frecuentes en los procesos de digitalización manual así como se presentó en el informe enviado por la comisión auditora donde evidenciamos que copiaron y pegaron la observación anterior, numero 9 dejando relacionados en la observación planteada número de orden y contratista que no corresponden

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

con lo manifestado en la observación 10.

Adicionalmente, el contratista puede enviar su factura de cobro en la fecha que a bien tengan cobrar, sin embargo entregaron mediante remisión a la institución educativa los uniformes y por ende se procedió hacer la respectiva entrada a almacén (Folio 29 del expediente entregado a la comisión auditora), entrada que muestra que se recibió los suministros contratados, adicional se aportó documento de nombre "013 REGISTROS FOTOGRAFICOS", donde se muestra a los estudiantes del equipo de baloncesto luciendo los uniformes contratados.

Se presentan como anexos a esta respuesta la siguiente documentación:

- Registro Fotográfico de los estudiantes portando los uniformes
- Remisión del contratista donde se evidencia la fecha cuando se recibieron los uniformes en la institución educativa.
- Listados de estudiantes que se les entregaron los uniformes de practica y competencias. Cabe resaltar que cada estudiante recibió dos uniformes uno para prácticas y otro para competencias.

Con los soportes entregados la IE evidencia una correcta inversión de los recursos los cuales lograron el objetivo por los cuales se invirtieron, evidencias que se aportaron con la entrega del expediente.

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Analisis

Una vez analizado los soportes analizada la información aportada por la Institución Educativa con el fin de demostrar el cumplimiento del objeto contractual de la orden de servicios N° 13, celebrado entre la institución educativa y la Sra. SANDRA PAOLA VARGAS CORTES., el cual tenía como objeto contractual *ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE BALONCESTO - PROYECTO ESCUELA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA RAMA MASCULINA Y FEMENINA, MINI, INFANTIL Y JUNIOR*, la comisión auditora valida las misma considera pertinentes y conducentes, teniendo en cuenta que las mismas evidencian el cumplimiento del objeto contractual, por tanto se elimina esta observación del Informe definitivo.

Contratos de prestación de servicios para construcción, reconstrucción, mantenimiento, y reparaciones en la institución educativa INEM

A estos contratos se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación. Las variables evaluadas entre otras están: el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Se realizó visita de inspección técnica en Institución la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices en virtud de verificar el cumplimiento del objeto del contrato.

Alcance

La inspección técnica se limita a las obras ejecutadas por la Institución Educativa Manuel Rodríguez Torices - INEM, en el período correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el análisis de las mismas a partir de las fechas de suscripción e inicio del respectivo contrato, hasta su entrega a satisfacción y liquidación, bajo un carácter posterior y selectivo.

El objetivo de esta visita fue la de verificar que las inversiones realizadas, se hallen conforme a la legislación vigente en la materia y según las documentaciones contractuales elaboradas; y que se cumplan las especificaciones técnicas en ellas establecidas, formulando las observaciones correspondientes, las cuales se describen a continuación:

De la evaluación efectuada se elevan las siguientes observaciones:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 11 CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL EN CUANTIA DE \$19.513.709 DESVIRTUADA**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la ordenes de servicios que a continuación se describen, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

Realizada la visita de verificación se observó que existen actividades NO VERIFICABLES en desarrollo de las ordenes de servicio que a continuación se describen de las cuales no se tiene la certeza de su realización, puesto que, no cuentan con pruebas documentales como registros fotográficos del antes y después, análisis diagnóstico y ejecución en sitio y al no contar con planos Record, no se puede confirmar la ejecución de las cantidades de obras, aunado a esto, que revisado el expediente contractual no se observan pruebas de su ejecución. Al haber transcurrido el tiempo las condiciones de la obra no permiten su verificación.

Presunto alcance fiscal: en consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a estas ordenes de servicio. Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE DEICINUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS \$19.513.709**

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ORDEN DE SERVICIO 004

O. SERV 04	FELIX PEROZA GOMEZ	\$4.820.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO PEDAGÓGICO DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
------------	--------------------	-------------	---

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PAGADA	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	MANTENIMIENTO BATERIAS SANITARIAS DE CIENCIAS, PRIMARI, COLISEO, MATEMATICAS, IDIOMAS Y RECTORIA	6.00	\$ 60,000	\$ 360,000
2	ARREGLO DE FUGAS Y MANTENIMIENTO DE TUBERIAS DE BIBLIOTECA, INDUSTRIAL, CIENCIAS Y SOCIALES.	4.00	\$ 40,000	\$ 160,000
3	REPARACION Y MANTENIMIENTO TECHO PRIMARIA, SEDE PRINCIPAL	1.00	\$ 200,000	\$ 200,000
	Valor detrimento			\$ 720,000

ORDEN DE SERVICIO 006

O. SERV 06	MOISES LOPEZ ALVAREZ	\$8.561.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VENTILADORES, INSTALACIÓN DE PUNTOS ELÉCTRICOS, ELABORACIÓN DE CIELO RASO EN ICOPOR Y ARREGLO DE PUERTAS Y VENTANAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
------------	----------------------	-------------	--

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
2	AJUSTE Y AMARRE DEL CIELO RASO DE 3 SALONES DE PRIMARIA EN SEDE PRINCIPAL		3	\$ 340,000	\$ 1,020,000
8	MODIFICACION DE 2 PUERTAS PEATONALES EN ISABEL LA CATOLICA		2	\$ 80,000	\$ 160,000
10	ARREGLO DEL PORTON PRINCIPAL DE SEDE PRINCIPAL		1	\$ 150,000	\$ 150,000
11	ARRGLO DEL PORTON DE COLISEO		1	\$ 130,000	\$ 130,000
12	ARREGLO DE PUERTA DE INGRESO DEL PARQUEADERO A LA INSTITUCION EN SEDE PRINCIPAL		1	\$ 70,000	\$ 70,000
13	DESMONTE DE LAMPARAS DE TUBO DE LOS SALONES DE SECUNDARIA Y PASILLOS DE MEDIA TECNICA		21	\$ 15,000	\$ 315,000
14	ARREGLO DE LAMPARAS E INSTALACION EN LOS PASILLOS DE SECUNDARIA Y KIOSKOS EN SEDE PRINCIPAL		8	\$ 28,000	\$ 224,000
	Valor detrimento				\$ 2,069,000

ORDEN DE SERVICIO 007

O. SERV 07	FELIX PEROZA GOMEZ	\$9.276.000	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN SEDE PRINCIPAL, SEDE ISABEL LA CATOLICA Y SEDE JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES
------------	--------------------	-------------	---

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PAGADA	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	LIMPIEZA DE TODOS LOS CIELOS RASO DE LA ADMINISTRACION. DESINFECCION	1	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000
4	MANTENIMIENTO, REPARACION Y ENCHAPADA BAÑO ALMACEN	1	\$ 400,000	\$ 400,000
6	ARREGLO DE BATERIAS DE BAÑO DE PRIMARI, MATEMATICA Y DESTAPADA Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS DE DOCENTES	1	\$ 290,000	\$ 290,000
11	MANTENIMIENTO BEBEDERO DE AGUA NIÑAS. IDIOMAS	1	\$ 100,000	\$ 100,000
	SEDE ISABEL LA CATOLICA			
14	INSTALACION DE 8 LLAVES DE CHORRO, DESTAPADA DE BEBEDERO DE AGUA DEL PATIO Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS DE NIÑOS Y NIÑAS Y ARREGLO DE TECHO DEL BAÑO DE NIÑOS	1	\$ 270,000	\$ 270,000

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	JARDIN LOS CARACOLES			
17	DESTAPADA DE UN INODORO	1	\$ 40,000	\$ 40,000
	Valor detrimento			\$ 2,100,000

ORDEN DE SERVICIO 013

O. SERV 13	INVERDIMAC S.A.S	\$16.559.054	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL COLISEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
------------	------------------	--------------	--

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA				
1.1	Limpieza general de cubierta altura mayor a 8 mts (incluye retiro de material sobrante)	M2	1,008.00	\$ 1,700	\$ 1,713,600
TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS					\$ 1,713,600
				ADMINISTRACION	15% \$ 257,040
				IMPREVISTOS	5% \$ 85,680
				UTILIDAD	5% \$ 85,680
				IVA/UTILIDAD	16% \$ 13,708.80
TOTAL DE LOS COSTOS INDIRECTOS					\$ 442,109
VALOR TOTAL DEL PROYECTO Valor detrimento					\$ 2,155,709

ORDEN DE SERVICIO 015

O. SERV 15	FELIX PEROZA GOMEZ	\$6.020.000	TRABAJOS EN SEDE PRINCIPAL Y SEDE ISABEL LA CATÓLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
------------	--------------------	-------------	---

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
	SEDE PRINCIPAL				
	LIMPIEZA DE TUBERIA	ML	20	\$ 5,000	\$ 100,000
	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS EN BLOQUE ADMINISTRATIVO	UN	2	\$ 60,000	\$ 120,000
	REPARACION TUBERIA SANITARIA BLOQUE ADMINISTRACION		1	\$ 60,000	\$ 60,000
	ARREGLO DE BATERIA SANITARIA DE PRIMARIA	UN	5	\$ 60,000	\$ 300,000
	MANTENIMIENTO DE BAÑOS BLOQUE IDIOMAS	UND	2	\$ 60,000	\$ 120,000
	MANTENIMIENTO DE BAÑOS BLOQUE ESPAÑOL	UND	2	\$ 60,000	\$ 120,000
	MANTENIMIENTO DE BAÑOS BLOQUE SOCIALES	UND	2	\$ 60,000	\$ 120,000
	ARREGLO DE FUGA DE AGUA POTABLE, CERCA DE LOS KIOSKOS Y PARTE EXTERIOR DE LA SEDE PRINCIPAL		2	\$ 90,000	\$ 180,000
	ARREGLO DE FUGA EN EL COLISEO		1	\$ 60,000	\$ 60,000
	ADECUACION DE LA PARTE POSTERIOR DEL BLOQUE DE PRIMARIA Y PUNTO DE INFORMACION		1	\$ 1,500,000	\$ 1,500,000
	SEDE ISABEL LA CATOLICA				
	LIMPIEZA DE TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS		20	\$ 5,000	\$ 100,000
	REPARACION DE LOS TECHOS DE AULAS DE CLASES		5	\$ 50,000	\$ 250,000
	DESTAPADA DE TUBERIA DE BEBEDEROS DEL PATIO		1	\$ 40,000	\$ 40,000

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DESTAPADA DE INODOROS	3	\$ 60,000	\$ 180,000
TOTAL Valor detrimento			\$ 3,250,000

ORDEN DE SERVICIO 030

O.SERV 30	MOISES LOPEZ ALVAREZ	\$3.840.000	REPARACIÓN DE TECHOS DE COLISEO, TEATRO Y DEPARTAMENTO DE ARTES, AFECTADOS POR EL VENDAVAL DEL LUNES 24 DE JUNIO DE 2019
-----------	----------------------	-------------	--

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
2	LIMPIEZA GENERAL DE LA VIA CANAL DEL COLISEO POR LA PATE SUPERIOR DE LA MISMA	UND	1	\$ 150,000	\$ 150,000
3	AJUSTE Y REPARACION DE LAMINAS EN TECHO DEL SALON DE TEATRO- REPARACION DE UNA Y CAMBIO DE OTRA	UND	2	\$ 135,000	\$ 270,000
4	AJUSTE Y REPARACION DE LAMINAS EN TECHO DEL SALON DE ARTISTICA -REUBICACION DE LAMINAS	UND	5	\$ 70,000	\$ 350,000
5	AJUSTE Y REPARACION DE LAMINAS EN TECHO DEL SALON DE ARTISTICA -CAMBIO DE 3 LAMINAS	UND	1	\$ 400,000	\$ 400,000
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE 6 CABALLETES MEDIA AGUAS - 4 EN ARTISTICA Y 2 EN EL COLISEO	UND	6	\$ 120,000	\$ 720,000
TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS Valor detrimento					\$ 1,890,000

ORDEN DE SERVICIO 036

O.SERV 36	FELIX PEROZA GOMEZ	\$3.380.000	TRABAJOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDE ISABEL LA CATÓLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y PROYECTO DE RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
-----------	--------------------	-------------	--

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	ARREGLO FUGA DEL COLISEO		1	\$ 110,000	\$ 110,000
2	DESTAPADA DE REDES DE LOS DESAGUES DUCHAS EN EL COLISEO		1	\$ 200,000	\$ 200,000
3	DESTAPE SANITARIO DEL COLISEO		1	\$ 50,000	\$ 50,000
4	LIMPIEZA TECHOS EN EL PATIO DE IDIOMAS Y POSTURA DE CUARTO LAMINAS		1	\$ 300,000	\$ 300,000
5	DESTAPADA DE CUARTOS SANITARIOS EN LOS BALOS DE IDIOMAS		4	\$ 50,000	\$ 200,000
10	MANTENIMIENTO DE 3 SANITARIOS BLOQUE 6 CIENCIAS		3	\$ 50,000	\$ 150,000
11	MANTENIMIENTO DE SANITARIO Y POSTURA DE UNO NUEVO, JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES		1	\$ 100,000	\$ 100,000
	LIMPIEZA TECHOS EN EL JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES		1	\$ 50,000	\$ 50,000
	MANTENIMIENTO DE 2 SANITARIOS SEDE ISABEL LA CATOLICA		2	\$ 50,000	\$ 100,000
12	MANTENIMIENTO DE DOS REGISTROS SEDE ISABEL LA CATOLICA		2	\$ 30,000	\$ 60,000
15	MANTENIMIENTO TECHO DE PRIMARIA		1	\$ 100,000	\$ 100,000
16	ARREGLO DE TECHO VIVIENDA URBANIZACION BAHIA, AFECTADA POR ARBOL DE LA INSTITUCION VENDAVAL 24/06 (6LAMINAS Y ARREGLO DE CIELO RASO)		1	\$ 300,000	\$ 300,000
17	CORTE DE ARBOL QUE AFECTO A VIVIENDA EN URBANIZACION BAHIA		1	\$ 100,000	\$ 100,000
18	CORTE DE ARBOL SEDE ISABEL LA CATOLICA		1	\$ 100,000	\$ 100,000
19	REPARACION DE TECHO SEDE ISABEL LA CATOLICA		1	\$ 200,000	\$ 200,000
	REPARACION DE 3 SANITARIOS SEDE ISABEL LA CATOLICA		3	\$ 50,000	\$ 150,000

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

20	MANTENIMIENTO DE UN SANITARIO EN ADMINISTRACION		1	\$ 50,000	\$ 50,000
	Valor detrimento				\$ 2,320,000

ORDEN DE SERVICIO 040

40	O.SERV 40	MOISES LOPEZ ALVAREZ	\$4.310.950	ARREGLO DE TECHOS E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN AULAS DE SEDE PRINCIPAL
----	-----------	----------------------	-------------	--

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PAGADA	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
3	ASEGURON POR COMPLETO DEL CIELO RASO DE LA PARTE SUPERIOR DEL SALON CON ALAMBRE GALVANIZADO DELGADO SALON 7.2.8	2	\$ 128,500	\$ 257,000
4	ARREGLO DE TECHO SE EMPOTRARON Y REPARARON LAMINAS SALON 7.2.3	1	\$ 214,000	\$ 214,000
5	ARREGLO DE TECHO - 3 LAMINAS RODADAS Y CAMBIO DE 1 LAMINA SALON 7.2.9	4	\$ 86,750	\$ 347,000
6	ASEGURON POR COMPLETO DEL CIELO RASO DE LA PARTE SUPERIOR DEL SALON CON ALAMBRE GALVANIZADO DELGADO SALON 7.2.8	1	\$ 214,000	\$ 214,000
7	ARREGLO DE CIELO RASO- SE ASEGURARON 14 LAMINAS SUELTAS SALON 7.2.10	1	\$ 190,000	\$ 190,000
8	AJUSTE EN LA PARTE SUPERIOR DE CIELO RASO SALON 7.2.1	1	\$ 214,000	\$ 214,000
9	AREGLO Y AJUSTE DE 15 VENTANAS - MADERA PARA ASEGURARLA Y PARTE DE LA QUE ESTA DAÑADA FRENTE A LOS SALONES DE ARTE	15	\$ 105,000	\$ 1,575,000
11	ARREGLO DEL CIELO RASO DEL SEGUNDO SALON UBICADO EN LA SEGUNDA PLANTA DE AREA DE PROMOCION SOCIAL Y SE AJUSTARA UNA LAMINA DE ETERNIT QUE SE ENCUENTRA RODADA SALON 7.2.2	1	\$ 238,000	\$ 238,000
TOTAL Valor detrimento				\$ 3,249,000

ORDEN DE SERVICIO 043

41	O.SERV 43	FELIX PEROZA GOMEZ	\$3.209.000	TRABAJOS EN SEDE PRINCIPAL, SEDE ISABEL LA CATOLICA Y JARDIN INFANTIL LOS CARACOLES EN EL MARCO DEL PLAN DE MANTENIMIENTO Y PROYECTO DE RECUPERACIÓN DE LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
----	-----------	--------------------	-------------	--

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PAGADA	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
2	LIMPIEZA DE LOS TECHOS DE TODAS LAS AULAS	8	\$ 30,000	\$ 240,000
12	MANTENIMIENTO DE 3 BAÑOS Y 3 FUGAS (JARDIN INFANTIL)	3	\$ 60,000	\$ 180,000
13	MANTENIMIENTO DE 3 BAÑOS (SEDE PRINCIPAL)	3	\$ 50,000	\$ 150,000
15	MANTENIMIENTO DE BAÑOS DOCENTES Y ESTUDIANTES BLOQUE 6 SECCION C NATURALES SEDE PRINCIPAL	4	\$ 50,000	\$ 200,000
17	MANTENIMIENTO DE SANITARIOS SEDE ISABEL LA CATOLICA	4	\$ 50,000	\$ 200,000
	Valor detrimento			\$ 970,000

ORDEN DE SERVICIO 051

O. SERV. 51	MOISES LOPEZ ALVAREZ	\$3.707.100	RECONSTRUCCIÓN EN ATENCIÓN A COLAPSO DE TECHO Y CIELO RASO EN PATIO DE IDIOMAS, SALÓN DE ARTES Y PRIMARIA SEDE PRINCIPAL
-------------	----------------------	-------------	--

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PAGADA	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
2	LIMPIEZA GENERAL 18*35 M DE TECHO FRENTE AL KIOSKO	1	\$ 220,000	\$ 220,000
3	ARREGLO DE PORTON QUE VA HACIA LA CANCHA	1	\$ 240,000	\$ 240,000
5	DESMONTE E INSTALACION DE CIELO RASO - SALON DE IDIOMAS	10	\$ 33,000	\$ 330,000
	Valor detrimento			\$ 790,000

Respuesta del auditado

Es pertinente manifestar que en la vista técnica realizada por la ingeniera de la comisión auditora, quien no mostró identificación o asignación por parte de la contraloría distrital para la realización de la visita, misma ingeniera que en el transcurso de la visita no manifestó que no se tuvieran evidencias suficientes de la ejecución de los contratos supervisados, sino que por el contrario indicó que a pesar de los recursos con los que se cuentan en la institución educativa, la magnitud de la infraestructura, la población de estudiantes que manejan el cual es aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en jornadas de mañana, tarde y noche los cuales provocan desgastes y múltiples daños a la infraestructura los cuales sino se corrigen se correría el riesgo de la continuidad en la prestación del servicio, situación que no se presentó en lo transcurrido del año fiscal 2019. Incluso manifestándole al Rector de la Institución educativa que se notaba la gestión y el cuidado de la infraestructura a diferencia de otras instituciones que la ingeniera había visitado que se encontraban en profundo deterioro producto de la falta de mantenimiento y reparaciones necesarias.

De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.

Es importante indicar que la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM, en el Distrito de Cartagena es la institución educativa que cuenta con el mayor número de estudiantes el cual para el año 2019, era de aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en tres sedes, en donde se encuentra sede principal en donde se atiende 4000 estudiantes, en la sede Isabel la Católica se atienden 700 estudiantes y en el Jardín infantil los Caracoles se atienden más de 300 estudiantes, distribuidos en las jornadas de mañana, tarde y noche, es de resaltar que cuenta con la más grande extensión la cual se encuentra en aproximadamente 1.600 metros de muro, las tres edificaciones cuentan con más de 100 unidades sanitarias, más de 100 aires acondicionados, más de 250 ventiladores, áreas de techos de 2000 metros cuadrados, alrededor de 300 árboles que dañan los techos y cubiertas de la institución.

El consejo directivo practica vistas y autoriza al rector a la realización de los trabajos de reparación, adecuación y mantenimientos. Y a la fecha la comisión auditora debe medir el nivel de satisfacción de la comunidad educativa, el cual

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

es de 142 docentes, 25 administrativos, 8 directivos docentes, más de 6000 padres de familia, y más de 16.000 egresados. Al día de hoy, no existe una sola queja en personería o en la contraloría por la desatención del objeto principal y misión de la institución educativa.

Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos” señala:

“ 4.6.2.4 Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos

Las observaciones y hallazgos, los constituyen aquellas situaciones detectadas en las cuales se presentan actos o situaciones de incumplimiento significativo de los criterios sometidos a evaluación, deben estar documentados en papeles de trabajo y debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Para determinar si un incumplimiento es o no significativo, el auditor empleará el juicio profesional teniendo en cuenta, entre otros los siguientes factores:

- Magnitud de los valores involucrados monetarios o no monetarios medidos de forma cuantitativa. (por ejemplo: Número de ciudadanos o de entidades afectadas, los niveles de emisión de dióxido de carbono, los retrasos respecto del plazo establecido, etc.)
- Circunstancias
- La materialidad determinada en la fase de planeación
- Naturaleza del incumplimiento
- Causas del incumplimiento
- Recurrencia
- Posibles efectos y consecuencias del incumplimiento
- Visibilidad y carácter sensible del asunto o materia evaluado (por ejemplo, si es objeto de interés público significativo, si tiene repercusiones en ciudadanos vulnerables, etc.)
- Necesidades y expectativas de las Corporaciones Públicas, los ciudadanos y los demás destinatarios del informe de auditoría
- Naturaleza de las Entidades u Organismos competentes
- Valor monetario afectado por el incumplimiento
- En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal se deben tener

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

en cuenta además la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño.

El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en el numeral 1.3.2.12 Capítulo 1 Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías de la presente Guía. Ver Modelo 07-PF Traslado de hallazgos fiscales.”

La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Muy a pesar de lo anterior la institución educativa con el fin de mostrar cumplimiento en la ejecución de los trabajos, procede a entregar la siguiente documentación que muestra el correcto cumplimiento del objeto del contrato:

- Informes de actividades de los contratistas con las respectivas evidencias fotográficas que dan cuenta de la correcta ejecución de cada una de las órdenes de servicios listadas por la comisión.

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Analisis de la respuesta

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.”

La visita, fue concertada con el rector de la institución, y tenía el conocimiento que la señora Laura Gomez, es la ingeniera civil asignada al proceso auditor para verificar los contratos de reparación, mantenimiento y obras ejecutados en la institución, información que le fue dada telefónica por el líder del proceso el día en que se concertó la visita.

El objeto de la visita concertada no era hacer una reunión o mesa de trabajo donde resultara un acta firmada por las partes.

La visita encomendada tenía como objetivo una inspección técnica de obras y construcción, en la cual la ingeniería con su experticia profesional verificará que

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

las obras ejecutadas se hicieron conforme a lo establecido en el contrato, los planos aprobados, las EETT y la reglamentación vigente, buscando cumplir con la calidad establecida, los plazos programados y los costos presupuestados.

De la visita la ingeniería emitió un informe el cual se incorporó al proceso auditor, del cual salieron las observaciones que fueron comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presentara los argumentos y soportes pertinentes.

Por lo que en ningún momento del proceso se le violó su debido proceso.

Es más si el rector tenía dudas acerca de la idoneidad de la ingeniera podía haberla manifestado en su momento una vez realizada la visita y no esperar a que se surtiera el trámite del informe preliminar.

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos” señala:...”

Se le informa al sujeto auditado que el proceso auditor se llevo de acuerdo a los lineamientos descritos en la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL 2012, la cual establece la metodología para el ejercicio del Proceso Auditor, y que es la que actualmente se esta implementando en la Contraloria Distrital de Cartagena. A continuación se extrae lo referido en la GAT 2012 con relación a las observaciones productos del proceso auditor y que contempla lo siguiente:

“Comunicar y trasladar al auditado las observaciones

Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presente los argumentos y soportes pertinentes. Este es el momento en que auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción. Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor”. (aparte extractado de la Guía de Auditoria territorial GAT 2012)

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente”.

Sea lo primero en aclarar al auditado, que las observaciones producto del proceso auditor cumplen con estipulado en la GAT 2012, definen el componente de las 4C, contemplan un criterio, una condición, una causa y una consecuencia. Describen una situación encontrada y para ello se cumple con la etapa del informe preliminar en el cual el auditado ejerce su derecho de contradicción. Lo cierto es que las observaciones de auditoría, que inicialmente se presentan en el informe preliminar fueron evaluadas, valoradas y validadas en mesa de trabajo. Una vez listo el informe, se envió a la coordinadora del proceso auditor, para su revisión, este no fue objetado, ni tampoco manifestó que las observaciones no cumplieran con los requisitos tal como usted lo advierte, una vez revisado este pasa al director de auditorías, quien también lo revisó y procedió a liberarlo.

En cuanto a los soportes aportados tendientes a desvirtuar la observación con presunto alcance fiscal, esta comisión valoró todas las pruebas aportadas y las mismas conducen a desvirtuar el presunto alcance fiscal en cuantía de \$19.513.709.

Para los órdenes de servicios objeto de evaluación las cuales se describen ampliamente en la misma observación, y son ellas:

ORDEN DE TRABAJO 001
ORDEN DE TRABAJO 004
ORDEN DE TRABAJO 006
ORDEN DE TRABAJO 007
ORDEN DE TRABAJO 013
ORDEN DE TRABAJO 015
ORDEN DE TRABAJO 016
ORDEN DE TRABAJO 017
ORDEN DE TRABAJO 022
ORDEN DE TRABAJO 030
ORDEN DE TRABAJO 036
ORDEN DE TRABAJO 040
ORDEN DE TRABAJO 043
ORDEN DE TRABAJO 051

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 12 EN CUANTIA DE \$742.500 SE MANTIENE**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la ordenes de servicios que a continuación

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

se describen, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

Las actividades que corresponden a la ORDEN DE SERVICIO 016 comprenden la instalación de cielo raso, reparación de cubierta, ajuste de ventana corrediza, cambio de lámparas, instalación de acrílico en el área de la biblioteca. El proyecto incluye un adicional de la pintura de la biblioteca.

Se realizó visita de obra el día 29 de octubre de 2020, en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices INEM sede principal, con el objetivo de evaluar el aspecto técnico de la ORDEN DE SERVICIO 016 con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente, se procede a establecer el estado técnico de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1	ELABORACION DE CIELO RASO EN ICOPOR EN LA BIBLIOTECA SEDE PRINCIPAL	M2	304	304	SIN OBSERVACIONES
2	REPARACION DE CUBIERTA DE LA BIBLIOTECA		16	16	SIN OBSERVACIONES
3	DESMONTE DE CIELO RASO		161	161	SIN OBSERVACIONES
4	AJUSTE Y ARREGLO DE VENTANA CORREDIZA	UND	1		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE, NO SE ENCUENTRA REGISTRO FOTOGRAFICO
5	DESINTALACION DE LAMPARA DE TUBO 240X36	UND	18		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE, NO SE ENCUENTRA REGISTRO FOTOGRAFICO
6	INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS CON SUS RESPECTIVAS LAMPARAS LED	UND	50	32	SE ENCONTRARON 32 LAMPARAS INSTALADAS EN LA BIBLIOTECA
7	INSTALACION DE ACRILICO	M2	21	21	SIN OBSERVACIONES

ADICIONAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1	SUMINISTRO Y PINTURA PARA LA PARTE INTERNA DE BIBLIOTECA		1	1	NO SE COLOCO LA CANTIDAD PINTADA EN ESTE ADICIONAL. LA BIBLIOTECA SE ENCUENTRA PINTADA EN SU TOTALIDAD

El Objeto de este contrato es la reconstrucción en atención a colapso de techo, cielo raso y sistema eléctrico del área de Biblioteca de la Institución Educativa y se realizó un adicional cuya única actividad es la pintura de la Biblioteca de la Institución Educativa, la cual no hace parte del objeto contractual.

De las 50 unidades de Instalación de Puntos Eléctricos con sus respectivas Lámparas Led, se encontraron instaladas un total de 32 lámparas. El director informa que se tuvieron en cuenta 18 puntos eléctricos de interruptores que si se visualizaron en la biblioteca de la institución.

A continuación se cuantifica la actividad dejada de ejecutar según el objeto contractual y las especificaciones,

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD SIN INSTALAR	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
------	-------------	--------	-----------------------	------------	---------------

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

6	INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS CON SUS RESPECTIVAS LAMPARAS LED	UND	18	\$ 28,000	\$ 504,000
TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS					\$ 504,000
ADMINISTRACION				15%	\$ 75,600
IMPREVISTOS				5%	\$ 25,200
UTILIDAD				5%	\$ 25,200
TOTAL DE LOS COSTOS INDIRECTOS					\$ 126,000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 630,000

De igual manera en el adicional de la obra se constató que el AIU no corresponde al contractual.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	VALOR TOTAL REAL SEGÚN AIU CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ENTREGADO	DIFERENCIA
1	SUMINISTRO Y PINTURA PARA LA PARTE INTERNA DE BIBLIOTECA				\$ 1,350,000	\$ 1,350,000	\$ 112,500
TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS					\$ 1,350,000	\$ 1,350,000	
ADMINISTRACION				15%	\$ 202,500	15% \$ 270,000	
IMPREVISTOS				5%	\$ 67,500	5% \$ 90,000	
UTILIDAD				5%	\$ 67,500	5% \$ 90,000	
TOTAL DE LOS COSTOS INDIRECTOS					\$ 337,500	\$ 450,000	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 1,687,500	\$ 1,800,000	

Presunto alcance fiscal: en consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a estas ordenes de servicio. Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal, correspondientes a la no instalación de 18 lámparas y error en el AIU del adicional del contrato

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$742.500)

Presunto responsable: contratante y contratista

Respuesta del auditado

Es pertinente manifestar que en la vista técnica realizada por la ingeniera de la comisión auditora, quien no mostró identificación o asignación por parte de la contraloría distrital para la realización de la visita, misma ingeniera que en el transcurso de la visita no manifestó que no se tuvieran evidencias suficientes de la ejecución de los contratos supervisados, sino que por el contrario indicó que a pesar de los recursos con los que se cuentan en la institución educativa, la magnitud de la infraestructura, la población de estudiantes que manejan el cual es aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en jornadas de mañana, tarde y noche los cuales provocan desgastes y múltiples daños a la infraestructura los cuales sino se corrigen se correría el riesgo de la continuidad en la prestación del servicio, situación que no se presentó en lo transcurrido

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

del año fiscal 2019. Incluso manifestándole al Rector de la Institución educativa que se notaba la gestión y el cuidado de la infraestructura a diferencia de otras instituciones que la ingeniera había visitado que se encontraban en profundo deterioro producto de la falta de mantenimiento y reparaciones necesarias.

De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.

Es importante indicar que la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM, en el Distrito de Cartagena es la institución educativa que cuenta con el mayor número de estudiantes el cual para el año 2019, era de aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en tres sedes, en donde se encuentra sede principal en donde se atiende 4000 estudiantes, en la sede Isabel la Católica se atienden 700 estudiantes y en el Jardín infantil los Caracoles se atienden más de 300 estudiantes, distribuidos en las jornadas de mañana, tarde y noche, es de resaltar que cuenta con la más grande extensión la cual se encuentra en aproximadamente 1.600 metros de muro, las tres edificaciones cuentan con más de 100 unidades sanitarias, más de 100 aires acondicionados, más de 250 ventiladores, áreas de techos de 2000 metros cuadrados, alrededor de 300 árboles que dañan los techos y cubiertas de la institución.

El consejo directivo practica vistas y autoriza al rector a la realización de los trabajos de reparación, adecuación y mantenimientos. Y a la fecha la comisión auditora debe medir el nivel de satisfacción de la comunidad educativa, el cual es de 142 docentes, 25 administrativos, 8 directivos docentes, más de 6000 padres de familia, y más de 16.000 egresados. Al día de hoy, no existe una sola queja en personería o en la contraloría por la desatención del objeto principal y misión de la institución educativa.

Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos” señala:

“ 4.6.2.4 Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos

Las observaciones y hallazgos, los constituyen aquellas situaciones detectadas en las cuales se presentan actos o situaciones de incumplimiento significativo de los criterios sometidos a evaluación, deben estar

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

documentados en papeles de trabajo y debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Para determinar si un incumplimiento es o no significativo, el auditor empleará el juicio profesional teniendo en cuenta, entre otros los siguientes factores:

- Magnitud de los valores involucrados monetarios o no monetarios medidos de forma cuantitativa. (por ejemplo: Número de ciudadanos o de entidades afectadas, los niveles de emisión de dióxido de carbono, los retrasos respecto del plazo establecido, etc.)
- Circunstancias
- La materialidad determinada en la fase de planeación
- Naturaleza del incumplimiento
- Causas del incumplimiento
- Recurrencia
- Posibles efectos y consecuencias del incumplimiento
- Visibilidad y carácter sensible del asunto o materia evaluado (por ejemplo, si es objeto de interés público significativo, si tiene repercusiones en ciudadanos vulnerables, etc.)
- Necesidades y expectativas de las Corporaciones Públicas, los ciudadanos y los demás destinatarios del informe de auditoría
- Naturaleza de las Entidades u Organismos competentes
- Valor monetario afectado por el incumplimiento
- En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal se deben tener en cuenta además la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño.

El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en el numeral 1.3.2.12 Capítulo 1 Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías de la presente Guía. Ver Modelo 07-PF Traslado de hallazgos fiscales.”

La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Muy a pesar de lo anterior la institución educativa con el fin de mostrar cumplimiento en la ejecución de los trabajos, procede a entregar la siguiente

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

documentación que muestra el correcto cumplimiento del objeto del contrato:

- Informes de actividades del contratista con las respectivas evidencias fotográficas que dan cuenta de la correcta ejecución las actividades contratadas.

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Análisis de la respuesta

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.”

La visita, fue concertada con el rector de la institución, y tenía el conocimiento que la señora Laura Gomez, es la ingeniera civil asignada al proceso auditor para verificar los contratos de reparación, mantenimiento y obras ejecutados en la institución, información que le fue dada telefónica por la líder del proceso el día en que se concertó la visita.

El objeto de la visita concertada no era hacer una reunión o mesa de trabajo donde resultara un acta firmada por las partes.

La visita encomendada tenía como objetivo una inspección técnica de obras y construcción, en la cual la ingeniería con su experiencia profesional verificará que las obras ejecutadas se hicieron conforme a lo establecido en el contrato, los planos aprobados, las EETT y la reglamentación vigente, buscando cumplir con la calidad establecida, los plazos programados y los costos presupuestados.

De la visita la ingeniería emitió un informe el cual se incorporó al proceso auditor, del cual salieron las observaciones que fueron comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presentara los argumentos y soportes pertinentes.

Por lo que en ningún momento del proceso se le violó su debido proceso.

Es más si el rector tenía dudas acerca de la idoneidad de la ingeniera podía haberla manifestado en su momento una vez realizada la visita y no esperar a que se surtiera el trámite del informe preliminar.

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL -

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “*Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos*” señala:...

Se le informa al sujeto auditado que el proceso auditor se llevo de acuerdo a los lineamientos descritos en la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL 2012, la cual establece la metodología para el ejercicio del Proceso Auditor, y que es la que actualmente se esta implementando en la Contraloria Distrital de Cartagena. A continuacion se extracta lo referido en la GAT 2012 con relacion a las observaciones productos del proceso auditor y que contempla lo siguiente:

“Comunicar y trasladar al auditado las observaciones

Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presente los argumentos y soportes pertinentes. Este es el momento en que auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción. Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor”. (aparte extractado de la Guia de Auditoria territorial GAT 2012)

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente”.

Sea lo primero en aclarar al auditado, que las observaciones producto del proceso auditor cumplen con estipulado en la GAT 2012, definen el componente de las 4C, contemplan un criterio, una condicion, una causa y una consecuencia. Describen una situacion encontrada y para ello se cumple con la etapa del informe preliminar en el cual el auditado ejerce su derecho de contradiccion.

Lo cierto es que las observaciones de auditoría, que inicialmente se presentan en el informe preliminar fueron evaluadas, valoradas y validadas en mesa de trabajo. Una vez listo el informe, se envió a la coordinadora del proceso auditor, para su revision, este no fue objetado, ni tampoco manifesto que las observaciones no cumplieran con los requisitos tal como usted lo advierte, una vez revisado este pasa al director de auditorias, quien tambien lo reviso y procedio a liberarlo.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De acuerdo a la respuesta dada por el auditado luego de revisar el informe suministrado esta comisión concluye que el mismo no desvirtúa la observación administrativa con presunta incidencia fiscal, puesto que, en el registro fotográfico suministrado no se evidencia la instalación de las 18 lámparas faltantes, ni se aclara el error en el porcentaje del AIU. Por lo tanto se convierte en un hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal.

Presunto Responsables: Contratante y contratista

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL No. 13 EN CUANTIA DE \$214.000 DESVIRTUADO**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la ordenes de servicios que a continuación se describen, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

Las actividades que corresponden a la ORDEN DE SERVICIO 040 comprenden la desinstalación y la instalación de cielo raso, arreglos de techo, reparación de cielo raso.

Se realizó visita de obra el día 29 de octubre de 2020, en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices INEM sede principal, con el objetivo de evaluar el aspecto técnico de la ORDEN DE SERVICIO 040 con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente, se procede a establecer el estado técnico de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1	DESINSTALACION CIELO RASO EN ICOPOR SALON 7.2.6	13.5	13.50	SE VERIFICA CON LA CANTIDAD INSTALADA
2	INSTALACION CIELO RASO EN ICOPOR SALON 7.2.6	13.5	13.50	SIN OBSERVACION
3	ASEGURON POR COMPLETO DEL CIELO RASO DE LA PARTE SUPERIOR DEL SALON CON ALAMBRE GALVANIZADO DELGADO SALON 7.2.8	2		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE, NO SE ENCUENTRA REGISTRO FOTOGRAFICO
4	ARREGLO DE TECHO SE EMPOTRARON Y REPARARON LAMINAS SALON 7.2.3	1		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE, NO SE ENCUENTRA REGISTRO FOTOGRAFICO
5	ARREGLO DE TECHO - 3 LAMINAS RODADAS Y CAMBIO DE 1 LAMINA SALON 7.2.9	4		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE, NO SE ENCUENTRA REGISTRO FOTOGRAFICO
6	ASEGURON POR COMPLETO DEL CIELO RASO DE LA PARTE SUPERIOR DEL SALON CON ALAMBRE GALVANIZADO DELGADO SALON 7.2.8	1		SE REPITE LA MISMA ACTIVIDAD DEL ITEM 3.
7	ARREGLO DE CIELO RASO- SE ASEGURARON 14 LAMINAS SUELTAS SALON 7.2.10	1		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE, NO SE ENCUENTRA REGISTRO FOTOGRAFICO
8	AJUSTE EN LA PARTE SUPERIOR DE CIELO RASO SALON 7.2.1	1		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE, NO SE ENCUENTRA REGISTRO FOTOGRAFICO
9	ARREGLO Y AJUSTE DE 15 VENTANAS - MADERA PARA ASEGURARLA Y PARTE DE LA QUE ESTA DAÑADA FRENTE A LOS SALONES DE ARTE	15		NO ESTA DENTRO DEL ALCANCE CONTRACTUAL
10	ARREGLO DEL TEJADO DEL CUARTO DE ASEADORES - PARTE INFERIOR DEL SALON DE ARTE	1	1.00	SIN OBSERVACIONES
11	ARREGLO DEL CIELO RASO DEL SEGUNDO SALON UBICADO EN LA SEGUNDA PLANTA DE AREA DE PROMOCION SOCIAL Y SE AJUSTARA UNA LAMINA DE ETERNIT QUE SE ENCUENTRA RODADA SALON 7.2.2	1		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE, NO SE ENCUENTRA REGISTRO FOTOGRAFICO

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El ítem 3 y 6 contienen la ejecución de la misma actividad. A continuación se cuantifica la actividad que se encuentra doblemente ejecutada:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PAGADA	V.UNITARIO	VALOR PARCIAL
6	ASEGURON POR COMPLETO DEL CIELO RASO DE LA PARTE SUPERIOR DEL SALON CON ALAMBRE GALVANIZADO DELGADO SALON 7.2.8	1	\$ 214,000	\$ 214,000

en el presupuesto de obra del orden de servicio 040 los ítems 4 y 6 tienen la ejecución de la misma actividad asegurar por completo del cielo raso de la parte superior del salon con alambre galvanizado delgado salon 7.2.8, por lo cual se evidencia un presunto alcance fiscal de doscientos catorce mil pesos m/cte (\$ 214.000).

la orden de servicio 040 tiene como objeto contractual: “arreglo de techos e instalación de cielo raso en sede principal” y el ítem 9 de mismo es arreglo y ajuste de 15 ventanas - madera para asegurarla y parte de la que esta dañada frente a los salones de arte el cual no corresponde al objeto contractual

Presunto alcance fiscal: en consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a estas ordenes de servicio. Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal,

VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO: DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE (\$214.000)

Respuesta del auditado

En atención a lo expuesto por la comisión auditora, se presentó un error involuntario de digitación en relación al ítem:

6	ASEGURON POR COMPLETO DEL CIELO RASO DE LA PARTE SUPERIOR DEL SALON CON ALAMBRE GALVANIZADO DELGADO SALON 7.2.8	1		SE REPITE LA MISMA ACTIVIDAD DEL ITEM 3.
---	---	---	--	--

En donde el salón que corresponde en el ítem 6, es el salón 7.2.9, ya que se procede a arreglar el techo y luego obligatoriamente se debe asegurar por completo el cielo raso, esto se pudo evidenciar en la visita realizada por la ingeniera, quien observó los cielos rasos del salón 7.2.9, la ingeniera no manifestó la no realización de las labores contratadas al momento de la visita más por el contrario indico que se encontraban bien, pero como no se dejó constancia alguna mediante acta de la visita suscrita por quienes intervinieron, la comisión auditora no manifestó en su momento el no cumplimiento de las actividades del presente proceso de contratación. Este tipo de errores son frecuentes en los procesos de digitalización manual así como se presentó en el informe enviado por la comisión auditora donde evidenciamos que copiaron y pegaron la observación numero 9 dejando relacionados en la observación planteada número de orden y contratista que no corresponden con lo manifestado en la observación 10.

Es pertinente manifestar que en la vista técnica realizada por la ingeniera de la

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

comisión auditora, quien no mostró identificación o asignación por parte de la contraloría distrital para la realización de la visita, misma ingeniera que en el transcurso de la visita no manifestó que no se tuvieran evidencias suficientes de la ejecución de los contratos supervisados, sino que por el contrario indicó que a pesar de los recursos con los que se cuentan en la institución educativa, la magnitud de la infraestructura, la población de estudiantes que manejan el cual es aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en jornadas de mañana, tarde y noche los cuales provocan desgastes y múltiples daños a la infraestructura los cuales sino se corrigen se correría el riesgo de la continuidad en la prestación del servicio, situación que no se presentó en lo transcurrido del año fiscal 2019. Incluso manifestándole al Rector de la Institución educativa que se notaba la gestión y el cuidado de la infraestructura a diferencia de otras instituciones que la ingeniera había visitado que se encontraban en profundo deterioro producto de la falta de mantenimiento y reparaciones necesarias.

De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.

Es importante indicar que la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM, en el Distrito de Cartagena es la institución educativa que cuenta con el mayor número de estudiantes el cual para el año 2019, era de aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en tres sedes, en donde se encuentra sede principal en donde se atiende 4000 estudiantes, en la sede Isabel la Católica se atienden 700 estudiantes y en el Jardín infantil los Caracoles se atienden más de 300 estudiantes, distribuidos en las jornadas de mañana, tarde y noche, es de resaltar que cuenta con la más grande extensión la cual se encuentra en aproximadamente 1.600 metros de muro, las tres edificaciones cuentan con más de 100 unidades sanitarias, más de 100 aires acondicionados, más de 250 ventiladores, áreas de techos de 2000 metros cuadrados, alrededor de 300 árboles que dañan los techos y cubiertas de la institución.

El consejo directivo practica vistas y autoriza al rector a la realización de los trabajos de reparación, adecuación y mantenimientos. Y a la fecha la comisión auditora debe medir el nivel de satisfacción de la comunidad educativa, el cual es de 142 docentes, 25 administrativos, 8 directivos docentes, más de 6000 padres de familia, y más de 16.000 egresados. Al día de hoy, no existe una sola queja en personería o en la contraloría por la desatención del objeto principal y misión de la institución educativa.

Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos” señala:

“ 4.6.2.4 Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos

Las observaciones y hallazgos, los constituyen aquellas situaciones detectadas en las cuales se presentan actos o situaciones de incumplimiento significativo de los criterios sometidos a evaluación, deben estar documentados en papeles de trabajo y debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Para determinar si un incumplimiento es o no significativo, el auditor empleará el juicio profesional teniendo en cuenta, entre otros los siguientes factores:

- Magnitud de los valores involucrados monetarios o no monetarios medidos de forma cuantitativa. (por ejemplo: Número de ciudadanos o de entidades afectadas, los niveles de emisión de dióxido de carbono, los retrasos respecto del plazo establecido, etc.)
- Circunstancias
- La materialidad determinada en la fase de planeación
- Naturaleza del incumplimiento
- Causas del incumplimiento
- Recurrencia
- Posibles efectos y consecuencias del incumplimiento
- Visibilidad y carácter sensible del asunto o materia evaluado (por ejemplo, si es objeto de interés público significativo, si tiene repercusiones en ciudadanos vulnerables, etc.)
- Necesidades y expectativas de las Corporaciones Públicas, los ciudadanos y los demás destinatarios del informe de auditoría
- Naturaleza de las Entidades u Organismos competentes
- Valor monetario afectado por el incumplimiento
- En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal se deben tener en cuenta además la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño.

El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en el numeral 1.3.2.12 Capítulo 1 Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías de la presente Guía. Ver Modelo 07-PF Traslado de hallazgos fiscales.”

La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el ente auditado y considerando que en las memorias de la inspección técnica realizada el día 29 de octubre de 2020, en la cual se verificó que el cielo raso del aula 7.2.9. se encontraba en buen estado, se procede a desvirtuar la observación realizada con presunto alcance fiscal.

Por otra parte, con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.”

La visita, fue concertada con el rector de la institución, y tenía el conocimiento que la señora Laura Gomez, es la ingeniera civil asignada al proceso auditor para verificar los contratos de reparación, mantenimiento y obras ejecutados en la institución, información que le fue dada telefónica por la líder del proceso el día en que se concertó la visita.

El objeto de la visita concertada no era hacer una reunión o mesa de trabajo donde resultara un acta firmada por las partes.

La visita encomendada tenía como objetivo una inspección técnica de obras y construcción, en la cual la ingeniería con su experticia profesional verificará que las obras ejecutadas se hicieron conforme a lo establecido en el contrato, los planos aprobados, las EETT y la reglamentación vigente, buscando cumplir con la calidad establecida, los plazos programados y los costos presupuestados.

De la visita la ingeniería emitió un informe el cual se incorporó al proceso auditor, del cual salieron las observaciones que fueron comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presentara los argumentos y soportes pertinentes.

Por lo que en ningún momento del proceso se le violó su debido proceso.

Es más si el rector tenía dudas acerca de la idoneidad de la ingeniera podía haberla manifestado en su momento una vez realizada la visita y no esperar a que se surtiera el trámite del informe preliminar.

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos” señala:...”

Se le informa al sujeto auditado que el proceso auditor se llevo de acuerdo a los lineamientos descritos en la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL 2012, la cual establece la metodología para el ejercicio del Proceso Auditor, y que es la que actualmente se esta implementando en la Contraloria Distrital de Cartagena. A continuacion se extracta lo referido en la GAT 2012 con relacion a las observaciones productos del proceso auditor y que contempla lo siguiente:

“Comunicar y trasladar al auditado las observaciones

Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presente los argumentos y soportes pertinentes. Este es el momento en que auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción. Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor”. (aparte extractado de la Guia de Auditoria territorial GAT 2012)

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente”.

Sea lo primero en aclarar al auditado, que las observaciones producto del proceso auditor cumplen con estipulado en la GAT 2012, definen el componente de las 4C, contemplan un criterio, una condicion, una causa y una consecuencia. Describen una situacion encontrada y para ello se cumple con la etapa del informe preliminar en el cual el auditado ejerce su derecho de contradiccion. Lo cierto es que las observaciones de auditoría, que inicialmente se presentan en el informe preliminar fueron evaluadas, valoradas y validadas en mesa de trabajo. Una vez listo el informe, se envió a la coordinadora del proceso auditor, para su revision, este no fue objetado, ni tampoco manifesto que las observaciones no cumplieran con los requisitos tal como usted lo advierte, una

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

vez revisado este pasa al director de auditorías, quien también lo revisó y procedió a liberarlo.

Contrato de suministros

De la muestra contractual se auditaron 13 contratos de suministros por valor \$85.720.689 de pesos

A estos contratos se les evaluó el cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación. Las variables evaluadas entre otras están: el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el cumplimiento de las deducciones de ley, el cumplimiento del objeto contractual, labores de interventoría y seguimiento.

De la revisión efectuada se elevan las siguientes observaciones:

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 14 SIN INCIDENCIA.**

En la columna Pagos del Formato F24A1 de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA período 201902, se observa el registro por la suma de (\$24.500.000) cifra que difiere con los documentos digitalizados como soporte de pago a la Orden de Suministro No. 0002 a favor de la CASITA ROJA LTDA, encontrándose que la totalidad de los pagos realizados a éste último fueron en cuantía de (\$30.841.430) según los siguientes Comprobantes de Egresos, así:

Comprobante de Egreso No. 6575 (\$15.000,000)

Comprobante de Egreso No. 6596 (\$12.124.080)

Comprobante de Egreso No. 6654 (\$7.217.350)

De igual modo el Folio 215 del expediente contractual hace referencia al Acta de Terminación y Liquidación de la Orden de Suministro No. 0002 y en la misma no se registraron los pagos parciales derivados del objeto Contractual y el saldo por pagar, teniendo en cuenta que sumados la Orden de Suministro No. 0002 y el Otro Si de la misma orden suman en total (\$34.500.000) y los pagos según los comprobantes arriba descritos fueron en cuantía de (\$30.841.430).

Respuesta del auditado

Se acoge la observación formulada y se procederá a la realización de acciones de mejoramiento.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la I.E. INEM, acogió la observación administrativa sin incidencia derivada de la Auditoría Regular Vigencia 2019 No. 14, se procede a mantener en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se determinen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 15 SIN INCIDENCIA.**

En la columna Pagos del Formato F24A1 de la herramienta electrónica SIA CONTRALORIA período 201902, se observa el registro por la suma de (\$12.700.000) cifra que difiere con los documentos digitalizados como soporte de pago a la Orden de Suministro No. 0008 a favor de ASESORES FINANCIEROS INTEGRALES LTDA, encontrándose que la totalidad de los pagos realizados a corte Diciembre 31 de 2019 a éste último fueron en cuantía de (\$9.700.000) según los siguientes Comprobantes de Egresos, así:

Comprobante de Egreso No. 6584 (\$3.000,000)

Comprobante de Egreso No. 6655 (\$3.700,000)

Comprobante de Egreso No. 6713 (\$3.000.000)

Comprobante de Egreso No. 6751 (\$3.000.000) Pago realizado el 3 de Febrero de 2.020

Tal como lo hace constar el Acta de Terminación y Liquidación de la Orden de Suministro No. 0008 en la que se describen los pagos parciales derivados del objeto Contractual y el saldo por pagar, en cuantía de (\$3.000.000)

ORDEN DE SUMINISTRO No.	0003	FECHA:	23/05/2019
BENEFICIARIO:	MI PC EQUIPOS Y ACCESORIOS S.A.S		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	0021	FECHA:	1/04/2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	0021	FECHA:	5/04/2019
VALOR:	\$4,095,000		
COMPROBANTE DE EGRESO No.	006576	FECHA:	10/04/2019
VALOR PAGADO	\$4,095,000		
Comprobante de Ingreso consecutivo	0003	FECHA:	14/01/2019
Factura de Venta No.	FC-30803	FECHA:	11-04-2019
Acta de Terminación y Liquidación		FECHA:	10/04/2019

Respuesta del auditado

Se acoge la observación formulada y se procederá a la realización de acciones de mejoramiento.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la I.E. INEM, acogió la observación administrativa sin incidencia derivada de la Auditoría Regular Vigencia 2019 No. 15, se procede a mantener en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se determinen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 16 SIN INCIDENCIA.**

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos según la factura de venta arriba descrita y tal como lo certifica el Acta de Recibo de Satisfacción de fecha 10 de Abril de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
Computador HP ALL-IN-ONE PC 20-C200LA	3	945,000	2,835,000
Impresora EPSON L3110 ECOTANK	3	420,000	1,260,000
Total Bruto			\$4,095,000

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Equipos de Comunicación y Computación, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$4.095.000), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1670 Equipos de Comunicación y Computación.

Respuesta del auditado

Se acoge la observación formulada y se procederá a la realización de acciones de mejoramiento.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la I.E. INEM, acogió la observación administrativa sin incidencia derivada de la Auditoría Regular Vigencia 2019 No. 15, se procede a mantener en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se determinen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 17 SIN INCIDENCIA.**

Dentro del expediente contractual contentivo en (32) folios digitalizados, se observó que el Acta de Recibo a Satisfacción No. 008 de fecha (10-04-2019) difiere con la factura de venta No. FC-30803 expedida por MI PC EQUIPOS Y ACCESORIOS S.A.S. de fecha (11-04-2019) y paralelamente con el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Comprobante de Ingreso a Almacén consecutivo No. 03 de fecha 14-01-2019, situación que genera incertidumbre respecto a cuando realmente ingresaron a la I.E. INEM dichos bienes y por consiguiente la configuración de posibles hechos cumplidos .

ORDEN DE SUMINISTRO No.	0005	FECHA:	29/04/2019
BENEFICIARIO:	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	0031	FECHA:	25/04/2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	0031	FECHA:	29/04/2019
VALOR:	\$18,741,125		
Resolución Orden de Pago	0045	FECHA:	6/04/2019
COMPROBANTE DE EGRESO No.	006592	FECHA:	6/05/2019
VALOR PAGADO	\$18,741,125		
Comprobante de Ingreso consecutivo	0007	FECHA:	6/05/2019
Factura de Venta No.	ILEGIBLE	FECHA:	SIN FECHA
Acta de Terminación y Liquidación		FECHA:	6/05/2019

Respuesta del auditado

Se acoge la observación formulada y se procederá a la realización de acciones de mejoramiento.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la I.E. INEM, acogió la observación administrativa sin incidencia derivada de la Auditoría Regular Vigencia 2019 No. 15, se procede a mantener en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se determinen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 18 SIN INCIDENCIA.**

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Panta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos según la factura de venta sin número ni fecha arriba descrita y tal como lo certifica el Acta de Recibo de Satisfacción No. 0018 de fecha 6 de Mayo de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
M/SPLIT 24000 BTU 220 V	10	1,274,150	12,741,500

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

TV LED OLIMPO FHD 121 CM L48D2080	5	1,199,925	5,999,625
Total Bruto			\$18,741,125

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Maquinarias y Equipos y Equipos de Comunicación y Computación, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$12.741.500) y (\$5.999.625), al no tener un Inventario actualizado de las cuentas contables 1655 Maquinaria y Equipos y 1670 Equipos de Comunicación y Computación respectivamente.

Respuesta del auditado

Se acoge la observación formulada y se procederá a la realización de acciones de mejoramiento.

Analisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la I.E. INEM, acogió la observación administrativa sin incidencia derivada de la Auditoría Regular Vigencia 2019 No. 15, se procede a mantener en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se determinen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

- **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 19 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - DESCUENTOS TRIBUTARIOS NO APLICADOS AL CONTRATISTA EN CUANTÍA DE (\$1.592.996). SE MANTIENE**

Dentro del expediente contractual contentivo en (34) folios digitalizados, se observó que el Comprobante de Egreso No. 6592 de fecha 06/05/219 y constatado con el extracto Bancario de la cuenta Corriente No. 23002158-6 del Banco Popular, al contratista no se le aplicaron los descuentos tributarios obligados por la I.E. INEM, los cuales corresponden al 2% por Sobretasa Deportiva, 2% Estampilla Años Dorados y 1% Estampilla Universidad de Cartagena y Descuentos por Retención en la fuente 3,5%. La no aplicación de los descuentos y/o deducciones tributarias al Contratista, conlleva a una disminución en los Ingresos Tributarios del Distrito de Cartagena, es decir no se ejecutaron las gestiones fiscales por parte de la I.E. INEM tendientes a la adecuada y correcta aplicación para el recaudo y manejo de las rentas del Distrito para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 041 de 2006 Estatuto Tributario Distrital de Cartagena de Indias.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Alcance disciplinario: violación a lo establecido en el Acuerdo 041 de 2006 Estatuto Tributario Distrital de Cartagena de Indias

Alcance fiscal: Se configura una observación administrativa con presunta incidencia fiscal en cuantía de un millón quinientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis pesos (\$1.592.996).

Presunto Responsable: Contratante y Pagador

ORDEN DE SUMINISTRO No.	0020	FECHA:	6/09/2019
BENEFICIARIO:	CLIMAFRESH COLOMBIA S.A.S.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	0091	FECHA:	2/09/2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	0090	FECHA:	6/09/2019
VALOR:	\$3,689,000		
Resolución Orden de Pago	129	FECHA:	17/09/2019
COMPROBANTE DE EGRESO No.	006690	FECHA:	17/09/2019
VALOR PAGADO	\$3,689,000		
Comprobante de Ingreso consecutivo	0021	FECHA:	19/09/2019
Factura de Venta No.	CO-518	FECHA:	19/09/2019
Acta de Terminación y Liquidación		FECHA:	19/09/2019

Respuesta del auditado

La institución educativa al analizar la observación presentada por la comisión auditora con presunto alcance disciplinario y fiscal, puede notar que la comisión presenta una observación basada en evidencias erróneas y que la institución educativa no logra determinar la causa que origina la presentación de la observación.

Esto teniendo en cuenta los siguientes hechos:

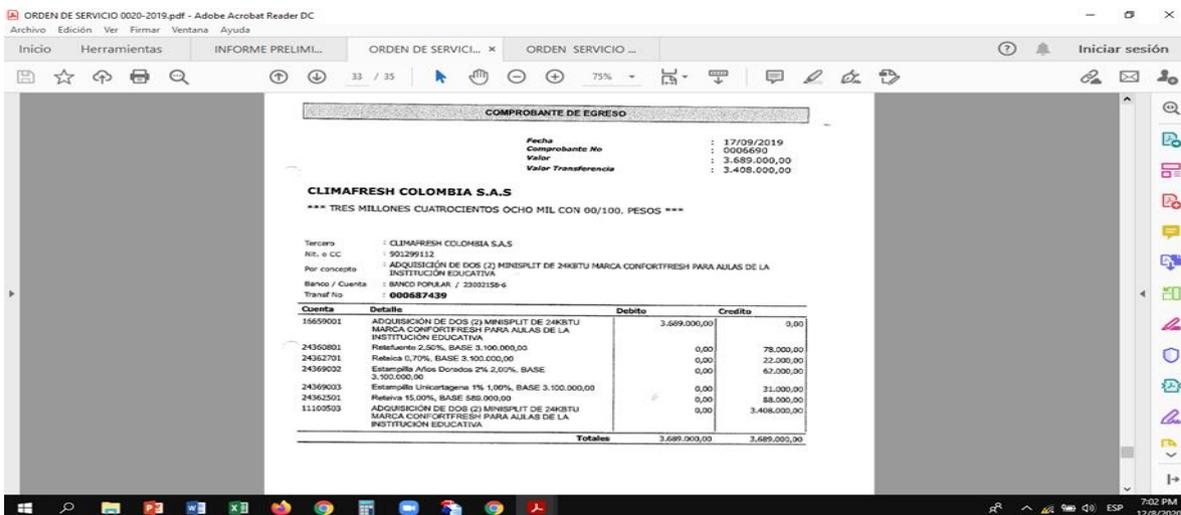
1. En la observación remitida por la comisión auditora no se logra identificar claramente la causa y la consecuencia que dieron nacimiento a la observación planteada, la institución educativa no logra identificar a que se refiere la comisión con su observación y hacia donde está encaminada, porque presenta inconsistencias en su presentación que imposibilitan a la IE ejercer un adecuado derecho a la controversia y la posibilidad de la defensa.
2. Dentro del expediente contractual del contratista Climafresh contenido en (35) folios digitalizados, se encuentra en el folio (33) comprobante de egreso número 6690 de fecha 17/09/2019, al cual se le realizaron los

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

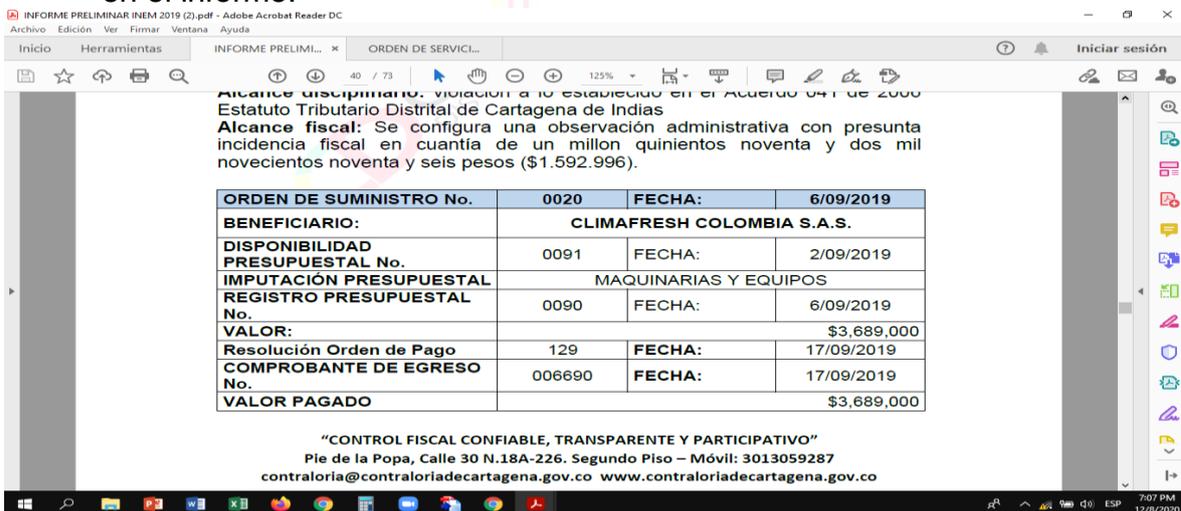
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

descuentos a que se tiene lugar, los cuales corresponden al 2% por Sobretasa Deportiva, 2% Estampilla Años Dorados y 1% Estampilla Universidad de Cartagena y Descuentos por Retención en la fuente 3,5%. Como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

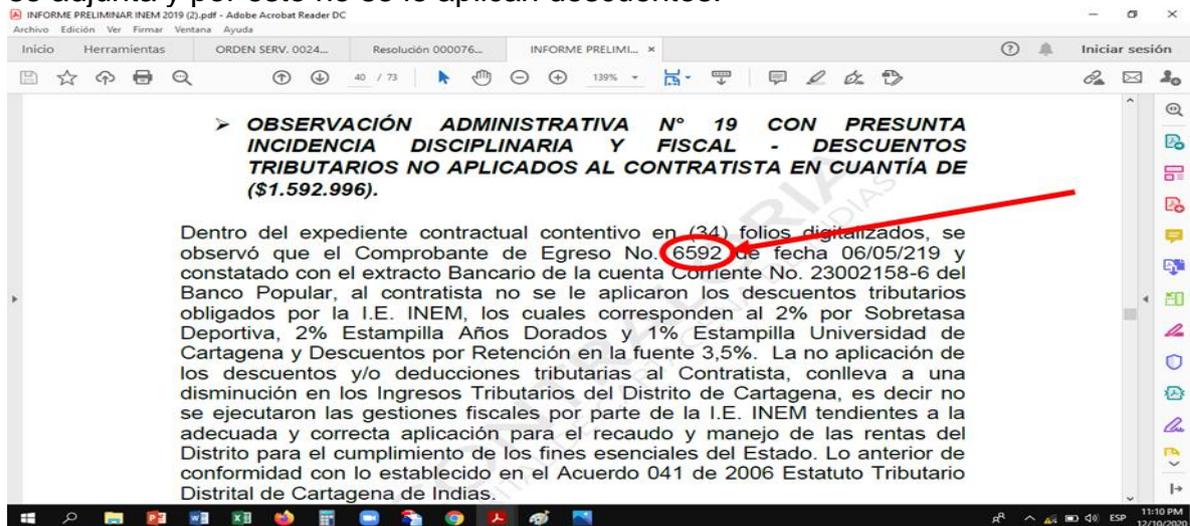


1. En la observación hacen referencia al Comprobante de Egreso No. 6592 de fecha 06/05/219 y constatado con el extracto Bancario de la cuenta Corriente No. 23002158-6 del Banco Popular, hechos que no coinciden con la orden de servicio número 020 del contratista Climafresh Colombia SAS, relacionada en la observación de acuerdo a la imagen como se ve en el informe:



En la observación remitida se logra identificar que la comisión auditora hace referencia al comprobante de egreso número 6592 así como se puede ver en la imagen a continuación. La institución educativa logro identificar que este comprobante de egreso hace parte de otro contrato suscrito con la empresa Olímpica, la cual se encuentra calificada como Grandes Contribuyentes, tal como

se puede evidenciar en la resolución 000076 de 1 de diciembre de 2016, la cual se adjunta y por esto no se le aplican descuentos.



En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances, teniendo en cuenta que la comisión auditora con su observación la cual presenta inconsistencias que impiden ejercer una adecuada defensa y controversia, derechos que no pueden ser ejercidos cabalmente por la institución educativa.

Analisis de la respuesta

Sea lo primero en atender que el Comprobante de Egreso No. 6592 al que hace referencia la comisión auditora corresponde a SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., tal como se relaciona a continuación:

Y que por un error de digitación involuntario se incorporo informacion relacionada con el contrato de climafresh que en nada tiene que ver la observacion en cuestion que esta derivada del contrato con supertiendas OLIMPICA.

Por lo tanto se le hace la aclaracion al sujeto de control por cuanto le asiste la razon en cuanto a la equivocacion.

Pero queda clara que el comprobante sobre el que recae la observacion es el anunciado el N° 6592.

ORDEN DE SUMINISTRO No.	0005	FECHA:	29/04/2019
BENEFICIARIO:	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	0031	FECHA:	25/04/2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	0031	FECHA:	29/04/2019
VALOR:	\$18,741,125		
Resolución Orden de Pago	0045	FECHA:	6/04/2019
COMPROBANTE DE EGRESO No.	006592	FECHA:	6/05/2019
VALOR PAGADO	\$18,741,125		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Comprobante de Ingreso consecutivo	0007	FECHA:	6/05/2019
Factura de Venta No.	ILEGIBLE	FECHA:	SIN FECHA
Acta de Terminación y Liquidación		FECHA:	6/05/2019

31

INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA
 NIT. 80601043
 CARTAGENA

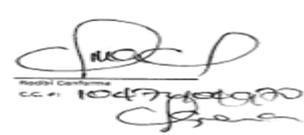
COMPROBANTE DE EGRESO

Fecha : 06/05/2019
 Comprobante No : 0006592
 Valor : 18.741.125,00
 Valor Transferencia : 18.741.125,00

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.
 *** DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100. PESOS ***

Tercero : SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.
 N.E. o CC : 890107487
 Por concepto : ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) APRES ACONDICIONADOS M/SPLIT 24000 BTU 220 V, CINCO (5) TV LED OLIMPO FHD 121 CMS L46D2080 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 Banco / Cuenta : BANCO POPULAR / 23002158-6
 Transf No : 000687389

Cuenta	Detalle	Debito	Credito
16659001	ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) APRES ACONDICIONADOS M/SPLIT 24000 BTU 220 V,	12.741.500,00	0,00
16659001	ADQUISICIÓN DE CINCO (5) TV LED OLIMPO FHD 121 CMS L46D2080 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	5.999.625,00	0,00
11100503	ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) APRES ACONDICIONADOS M/SPLIT 24000 BTU 220 V, CINCO (5) TV LED OLIMPO FHD 121 CMS L46D2080 PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	0,00	18.741.125,00
Totales		18.741.125,00	18.741.125,00

Entregado:  Fecha:  Recibí Contable: 
 C.C. # 1047740000

Dentro del expediente contractual contentivo en (34) folios digitalizados, se observó que el Comprobante de Egreso No. 6592 de fecha 06/05/2019 a favor de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. y constatado con el extracto Bancario de la cuenta Corriente No. 23002158-6 del Banco Popular, al contratista no se le aplicaron los descuentos tributarios obligados por la I.E. INEM, los cuales corresponden al 2% por Sobretasa Deportiva, 2% Estampilla Años Dorados y 1% Estampilla Universidad de Cartagena y Descuentos por Retención en la fuente 3,5%. La no aplicación de los descuentos y/o deducciones tributarias al Contratista, conlleva a una disminución en los Ingresos Tributarios del Distrito de Cartagena, es decir no se ejecutaron las gestiones fiscales por parte de la I.E. INEM tendientes a la adecuada y correcta aplicación para el recaudo y manejo de las rentas del Distrito para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 041 de 2006 Estatuto Tributario Distrital de Cartagena de Indias. Se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$1.592.996).

La factura de venta aportada en el folio 29 del expediente contractual con la SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A., no registró la fecha por medio del cual se adquirieron dichos bienes, por lo que no se pudo establecer la fecha de ingreso a almacén debido a que la factura de venta no lo contempló.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CENTRO DE SERVICIO
OLIMPO
ISSA
3007071125-
3185072365-6427647

ORIGEN: NORA PUELLO
TELÉFONO: 304122115423927
FECHA DE EMISIÓN: 18/05/10

Cod	Descripción	Cant	Valor
1905321	A/A OLIMPO N/SP	1014.930.000	3
	18A/A OLIMPO 141	2.248.500	
**SUBTOTAL/TOTAL ----> \$12.741.500			
2037362	TV LED OLIMPO 1	5	3.999.500
	25A. TECNOLOGIA 825	3.999.875	
**SUBTOTAL/TOTAL ----> \$12.741.125			

MS Efectiva 18.741.125
CARGO

TARJETA PLATA

En esta compra Usted ahorro \$ 4.248.375

TOTAL ARTICULOS REVISADOS = 15

** DETALLE DE LOS IMPUESTOS **

Tipo	Cuenta	Base/Imp	Imp
IMPORTE	18.741.125	5.748.845	2.992.280
IMPORTE IVA	5		
TOTAL	8.741.125	5.748.845	2.992.280

REGIMEN CORUN

CONTRIBUCION:

CLASIFICACION: HABILITADO 00000
CICLO/EQUIVALENTE: FY10-03401822*

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR “AÑOS DORADOS”

ARTÍCULO 128. AUTORIZACION LEGAL. La Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor fue creada mediante la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la Ley 1276 de Enero 5 de 2009 y en el Orden Distrital, en el Acuerdo No. 005 de Mayo 12 de 2.009, que ordena la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados” en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO 129. Son sujetos de la contribución de la presente estampilla los siguientes:

SUJETO PASIVO: Las personas naturales y jurídicas, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales que suscriban contratos o adiciones a los mismos, con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, en las empresas de economía mixta donde el distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban, los sujetos mencionados anteriormente, con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital.

SUJETO ACTIVO: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ARTICULO 130. Hecho Generador: Constituye hecho generador de la obligación de pagar la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados” la celebración de contratos o adiciones a los mismos que realicen personas naturales y jurídicas, de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

de lucro, sociedades de hecho, consorcios o uniones temporales con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, en las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban, los sujetos mencionados anteriormente, con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital.

ARTICULO 131. Base Gravable y Tarifa: Para el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor “Años Dorados”, se tendrá como base gravable, el monto bruto de la contratación o adiciones a los mismos que se realicen con el Distrito de Cartagena de Indias, en su sector central y descentralizado, con las empresas de economía mixta donde el Distrito sea accionista mayoritario y los que suscriban con la Contraloría Distrital, Concejo Distrital y Personería Distrital. La tarifa será el Dos Por ciento (2%) del valor bruto del respectivo contrato o las adiciones a los mismos.

SOBRETASA DEPORTIVA – IDER

Artículo 261 Parágrafo Primero Acuerdo 041 de 2006 Estatuto Tributario Distrital

Se constató que la I.E. INEM mediante comprobante de Egreso No. 6592 de fecha 06/05/219 a favor de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. y constatado con el extracto Bancario de la cuenta Corriente No. 23002158-6 del Banco Popular, al contratista no se le aplicaron los descuentos tributarios obligados por la I.E. INEM, los cuales corresponden al 2% por Sobretasa Deportiva

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Se constató que la I.E. INEM mediante comprobante de Egreso No. 6592 de fecha 06/05/219 a favor de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. y constatado con el extracto Bancario de la cuenta Corriente No. 23002158-6 del Banco Popular, al contratista no se le aplicaron los descuentos tributarios obligados por la I.E. INEM, los cuales corresponden al 1% por Estampilla Universidad de Cartagena

ACUERDO 041 DE 2006

OTRAS SANCIONES - ARTICULO 306.- SANCIONES POR NO EFECTUAR EL COBRO DE LAS ESTAMPILLAS.-

Los agentes responsables de efectuar el cobro de la estampilla y por no hacerlo, incurrirán en una sanción igual a cinco (5) veces el valor dejado de cobrar, sin perjuicio de los intereses por mora a que haya lugar y demás sanciones de carácter administrativo y disciplinario.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los soportes que acreditan el pago total de lo adquirido en la Factura de venta sin número, ni fecha de adquisición con la SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. y pagado mediante Comprobante de Egreso No. 6592 y las deducciones no aplicadas, se mantiene el hallazgo en firme el Hallazgo con la respectiva incidencia disciplinaria y fiscal a fin que la misma sea objeto de la inclusión en el plan de mejoramiento a suscribir por parte de la Institución Educativa INEM.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 20 SIN INCIDENCIA.**

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos según la factura de venta sin número ni fecha arriba descrita y tal como lo certifica el Acta de Recibo de Satisfacción No. 0073 de fecha 19 de Septiembre de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
M/SPLIT DE 24KBTU R 410 MARCA CONFORTFRESH	2	1,844,500	3,689,000
Total Bruto			\$3,689,000

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Maquinaria y Equipos, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$3.689.000), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1655 Maquinarias y Equipos.

ORDEN DE SUMINISTRO No.	0022	FECHA:	4/10/2019
BENEFICIARIO:	CLIMAFRESH COLOMBIA S.A.S.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	0100	FECHA:	1/10/2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL REGISTRO PRESUPUESTAL No.	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
	0100	FECHA:	4/10/2019
VALOR:	\$1,844,501		
Resolución Orden de Pago	129	FECHA:	17/09/2019
COMPROBANTE DE EGRESO No.	006690	FECHA:	17/09/2019
VALOR PAGADO	\$3,689,000		
Comprobante de Ingreso consecutivo	0021	FECHA:	19/09/2019
Factura de Venta No.	CO-518	FECHA:	19/09/2019
Acta de Terminación y Liquidación		FECHA:	19/09/2019

Respuesta del auditado

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Se acoge la observación formulada y se procederá a la realización de acciones de mejoramiento.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la I.E. INEM, acogió la observación administrativa sin incidencia derivada de la Auditoría Regular Vigencia 2019 No. 20, se procede a mantener en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se determinen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 21 SIN INCIDENCIA.

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos según la factura C-518 arriba descrita y tal como lo certifica el Acta de Recibo de Satisfacción No. 0083 de fecha 4 de Octubre de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
MINISPLIT 024 KBTU 220/1/60 ECO R410 CONFORTFRESH	1	1,844,501	1,844,501
Total Bruto			\$1,844,501

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Maquinaria y Equipos, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$1.844.501), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1655 Maquinaria y Equipos.

ORDEN DE SUMINISTRO No.	0021	FECHA:	13/09/2019
BENEFICIARIO:	LUZ DARYS AYCARDI AMAYA - COMERCIALIZADORA DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SAS		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	0094	FECHA:	9/09/2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	MUEBLES Y ENSERES EQUIPOS DE OFICINA		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	0093	FECHA:	13/09/2019
VALOR:	\$2,560,000		
Resolución Orden de Pago	133	FECHA:	20/09/2019

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

COMPROBANTE DE EGRESO No.	06693	FECHA:	20/09/2019
VALOR PAGADO	\$2,560,000		
Comprobante de Ingreso consecutivo	0022	FECHA:	20/09/2019
Factura de Venta No.	0039	FECHA:	20/09/2019
Acta de Terminación y Liquidación		FECHA:	20/09/2019

Respuesta del auditado

Se acoge la observación formulada y se procederá a la realización de acciones de mejoramiento.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la I.E. INEM, acogió la observación administrativa sin incidencia derivada de la Auditoría Regular Vigencia 2019 No. 20, se procede a mantener en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se determinen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 22 SIN INCIDENCIA.

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos según la factura 904 arriba descrita y tal como lo certifica el Acta de Recibo de Satisfacción No. 0075 de fecha 20 de Septiembre de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
COMPUTADOR TODO UNO HP	2	1,050,000	2,100,000
IMPRESORA EPSON L3110	1	460,000	460,000
Total Bruto			\$2,560,000

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Equipos de Comunicación y Computación, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$2.560.000), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1670 Equipos de Comunicación y Computación

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

ORDEN DE SUMINISTRO No.	0024	FECHA:	6/11/2019
BENEFICIARIO:	JOAN ENRIQUE GONZALEZ TORRES - COMPULAGO S.A.S.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	0112	FECHA:	1/11/2019
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	MUEBLES Y ENSERES EQUIPOS DE OFICINA		
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	0112	FECHA:	6/11/2019
VALOR:	\$980,000		
Resolución Orden de Pago	161	FECHA:	18/11/2019
COMPROBANTE DE EGRESO No.	006723	FECHA:	18/11/2019
VALOR PAGADO	\$980,000		
Comprobante de Ingreso consecutivo	0025	FECHA:	18/11/2019
Factura de Venta No.	096891	FECHA:	19/11/2019
Acta de Terminación y Liquidación		FECHA:	19/11/2019

Respuesta del auditado

Se acoge la observación formulada y se procederá a la realización de acciones de mejoramiento.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la I.E. INEM, acogió la observación administrativa sin incidencia derivada de la Auditoría Regular Vigencia 2019 No. 20, se procede a mantener en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se determinen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 23 SIN INCIDENCIA.

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Panta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos según la factura 096891 arriba descrita y tal como lo certifica el Acta de Recibo de Satisfacción No. 0092 de fecha 18 de Noviembre de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
COMPUTADOR HP PAVILON 20-C200LA/CELERON	1	980,000	980,000
Total Bruto			\$980,000

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Equipos de Comunicación y Computación, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$980.000), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1670 Equipos de Comunicación y Computación.

Respuesta del auditado

Se acoge la observación formulada y se procederá a la realización de acciones de mejoramiento.

Análisis de la respuesta

Teniendo en cuenta que la I.E. INEM, acogió la observación administrativa sin incidencia derivada de la Auditoría Regular Vigencia 2019 No. 20, se procede a mantener en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que se determinen las acciones correctivas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 24 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTIA DE \$4.732.368 DESVIRTUADO**

O.SUM 26	PAPELERIA FUTURO - CARTAGENA LTDA	\$3.042.038	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAPELERÍA PARA DOCENTES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
----------	-----------------------------------	-------------	---

De acuerdo con la revisión efectuada se evidencia lo siguiente:

1. Suscripción de contrato para compra de materiales y papelería para docentes y funciones administrativas en una fecha en la cual el año escolar esta por culminar teniendo en cuenta que el acta de recibo tiene fecha de 26 de noviembre de 2019.
2. Se evidencia que el contrato fue suscrito por el valor de \$3.042.038 y la IE reconoce y paga a través de la resolución # 165 la factura # 19981 un valor superior al contratado reconociéndole al contratista el pago de \$4.732.368 pesos, el excedente no se encuentra justificado ni contemplado en los estudios previos, como tampoco mediante un adicional justificado y soportado, por lo tanto se eleva el excedente pagado como una presunta observacion con alcance fiscal en la suma de \$1.609.330 pesos
3. Teniendo en cuenta que el estudio previo justifica la contratacion para compra de papeleria necesaria para el consumo de docentes y administrativos no se observa acta de salida de almacen de los productos adquiridos, por lo tanto esta comision no evidencia quien los recibo o consumo finalmente, por lo que se

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

eleva como una presunta observación con alcance fiscal en la suma realmente pagada al contratista de \$4.732.368 pesos.

4. No evidencia esta comisión auditora las disponibilidades para soportar presupuestalmente el excedente de \$1.690.330 pesos, a que se refiere el numeral 5 de la resolución 165 mediante la cual se reconoce y ordena el pago, como tampoco un adicional al contrato inicial, ni estudios previos, por lo tanto se ve una presunta violación al principio de planeación contemplado en el decreto 403 de 2020.

Presunto alcance disciplinario: se observa una presunta violación al principio de planeación contemplado en el decreto 403 de 2020.

Presunto alcance fiscal En consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma en la que fueron invertidos los recursos asignados a este contrato.

Un excedente que no se encuentra justificado ni contemplado en los estudios previos, como tampoco mediante un adicional justificado y soportado, por lo tanto se eleva el excedente pagado como una presunta observación con alcance fiscal en la suma de \$1.609.330 pesos

No se observa en el expediente contractual evidencia de quien recibió o consumió finalmente los artículos comprados, por lo que se eleva como una presunta observación con alcance fiscal en la suma realmente pagada al contratista de \$4.732.368 pesos

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal
VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS \$4.732.368 PESOS.

Respuesta del auditado

El contrato se suscribió en fecha 26 de noviembre por presentarse la necesidad de suministro de papelería, teniendo en cuenta que para esta fecha se requiere realizar las actividades propias de fin de año, como son: matrículas, boletines, certificaciones, comisiones docentes, impresión de diplomas, menciones, actas y actividades de graduación, entre otras. Los insumos que no se consumen al finalizar el año, quedan en almacén, para ser consumidos en enero que se reinician las actividades administrativas y académicas, cuando en la institución educativa no se cuentan con los recursos económicos para efectuar un nuevo proceso de contratación, recursos que se reciben aproximadamente en el mes de abril de cada año.

Dentro del expediente se evidencia la entrada a almacén la cual es conforme y suficiente, para evidenciar que los insumos se recibieron y se ingresaron a la institución educativa.

Se aportan formatos de entrega de insumos que se manejan por parte del profesional universitario del área de almacén de la institución educativa, donde se puede ver los funcionarios, administrativos, coordinadores, docentes a quienes se les entregan los insumos.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En cuanto a la presunta observación con alcance fiscal en la suma de \$1.609.330 relacionamos a continuación los valores contratados y los valores pagados a Papelería Futuro Cartagena Ltda.

Se anexan documentos soportes donde evidencian el valor contratado y el valor pagado al contratista Papelería Futuro que da cuenta que al contratista se le cancelo de acuerdo a cada orden de suministro suscrita con la institución educativa pagos que están soportados con órdenes de servicio y CDP. Como se relaciona a continuación en la siguiente tabla.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES

INEM CARTAGENA

RELACIÓN ORDEN DE SUMINISTRO PAPELARIA FUTURO 2019

FECHA	O. SUMINISTRO/PAGOS	VALOR	PAGOS
05/04/2019	O. SUMINISTRO N°004	13.000.000,00	
08/07/2019	OTRO SÍ	3.000.000,00	
06/11/2019	O. SUMINISTRO N°0026	3.042.038,00	
12/12/2017	RESERVA PRESUPUESTAL 2018	887.200,00	
25/04/2019	COMPROBANTE EGRESO 6583		9.195.920,00
18/07/2019	COMPROBANTE EGRESO 6653		6.000.950,00
28/11/2019	COMPROBANTE DE EGRESO 6733		4.732.368,00
	TOTALES	19.929.238,00	19.929.238,00

Se anexan:

- Formatos de entrega de almacén
- Disponibilidad Presupuestal N° 00023 13.000.000,00
- Disponibilidad Presupuestal N° 00071 3.000.000,00
- Disponibilidad Presupuestal N° 000115 3.042.038,00
- Resolución de Cierre N° 4806 verificar Reserva por 887.200,00
- Documentos de ejecución de pagos. CDP y órdenes de suministro de la papelería futuro de la vigencia 2019.

Analisis de la respuesta

Los argumento esbozados por el sujeto de control desvirtúan el alcance disciplinario y fiscal, teniendo en cuenta que analizado los soportes aportados por la Institución Educativa, la comisión auditora considera que son pertinentes y conducentes, teniendo en cuenta que los mismos evidencian el cumplimiento del objeto contractual, por tanto se desvirtua esta observación del Informe definitivo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 25 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL EN CUANTIA DE \$811.000 DESVIRTUADA

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

O.SERV 01	JOSE ALFREDO BRU GUERRERO	\$2.181.000	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
-----------	---------------------------	-------------	---

Revisado el expediente contractual: se evidencio lo siguiente:

Teniendo en cuenta los item pagados se observa que no se especifica en el contrato y por ende en los estudios previos cuales fueron los elementos suministrados por valor de \$811.000 pesos, no se anexan facturas.

Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE OCHOCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$811.000)**

Respuesta del auditado

Es pertinente manifestar que en la vista técnica realizada por la ingeniera de la comisión auditora, quien no mostró identificación o asignación por parte de la contraloría distrital para la realización de la visita, misma ingeniera que en el transcurso de la visita no manifestó que no se tuvieran evidencias suficientes de la ejecución de los contratos supervisados, sino que por el contrario indicó que a pesar de los recursos con los que se cuentan en la institución educativa, la magnitud de la infraestructura, la población de estudiantes que manejan el cual es aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en jornadas de mañana, tarde y noche los cuales provocan desgastes y múltiples daños a la infraestructura los cuales sino se corrigen se correría el riesgo de la continuidad en la prestación del servicio, situación que no se presentó en lo transcurrido del año fiscal 2019. Incluso manifestándole al Rector de la Institución educativa que se notaba la gestión y el cuidado de la infraestructura a diferencia de otras instituciones que la ingeniera había visitado que se encontraban en profundo deterioro producto de la falta de mantenimiento y reparaciones necesarias.

De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.

Es importante indicar que la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM, en el Distrito de Cartagena es la institución educativa que cuenta con el mayor número de estudiantes el cual para el año 2019, era de aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en tres sedes, en donde se encuentra sede principal en donde se atiende 4000 estudiantes, en la sede Isabel la Católica se atienden 700 estudiantes y en el Jardín infantil los Caracoles se atienden más de 300 estudiantes, distribuidos en las jornadas de mañana, tarde y noche, es de resaltar que cuenta con la más grande extensión la cual se encuentra en aproximadamente 1.600 metros de muro, las tres edificaciones cuentan con más de 100 unidades sanitarias, más de 100 aires acondicionados, más de 250 ventiladores, áreas de techos de 2000 metros cuadrados, alrededor de 300 árboles que dañan los techos y cubiertas de la institución.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El consejo directivo practica vistas y autoriza al rector a la realización de los trabajos de reparación, adecuación y mantenimientos. Y a la fecha la comisión auditora debe medir el nivel de satisfacción de la comunidad educativa, el cual es de 142 docentes, 25 administrativos, 8 directivos docentes, más de 6000 padres de familia, y más de 16.000 egresados. Al día de hoy, no existe una sola queja en personería o en la contraloría por la desatención del objeto principal y misión de la institución educativa.

Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos” señala:

“ 4.6.2.4 Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos

Las observaciones y hallazgos, los constituyen aquellas situaciones detectadas en las cuales se presentan actos o situaciones de incumplimiento significativo de los criterios sometidos a evaluación, deben estar documentados en papeles de trabajo y debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Para determinar si un incumplimiento es o no significativo, el auditor empleará el juicio profesional teniendo en cuenta, entre otros los siguientes factores:

- Magnitud de los valores involucrados monetarios o no monetarios medidos de forma cuantitativa. (por ejemplo: Número de ciudadanos o de entidades afectadas, los niveles de emisión de dióxido de carbono, los retrasos respecto del plazo establecido, etc.)
- Circunstancias
- La materialidad determinada en la fase de planeación
- Naturaleza del incumplimiento
- Causas del incumplimiento
- Recurrencia
- Posibles efectos y consecuencias del incumplimiento
- Visibilidad y carácter sensible del asunto o materia evaluado (por ejemplo, si es objeto de interés público significativo, si tiene repercusiones en ciudadanos vulnerables, etc.)
- Necesidades y expectativas de las Corporaciones Públicas, los ciudadanos y los demás destinatarios del informe de auditoría

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Naturaleza de las Entidades u Organismos competentes
- Valor monetario afectado por el incumplimiento
- En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal se deben tener en cuenta además la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño.

El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en el numeral 1.3.2.12 Capítulo 1 Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías de la presente Guía. Ver Modelo 07-PF Traslado de hallazgos fiscales.”

La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Sin embargo la institución educativa aporta documento que soporta un anexo a los estudios previos donde se evidencia la solicitud de adquisición de materiales necesarios para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados de la institución educativa, estos suministros eran indispensables para la realización de los mantenimientos. Mantenimientos que fueron efectivamente realizados como se demuestran en el expediente entregado a la comisión auditora, donde se avala la realización de las actividades de mantenimiento contratadas por la institución educativa, hecho que evidencia que no se configuro un detrimento a los recursos de la institución educativa y que sin los suministros mencionados no se pudo haber ejecutado los trabajos de mantenimiento, también es pertinente aclarar que se aporta el ingreso al almacén de los insumos adquiridos el cual da cuenta del recibo de los mismos y de la inexistencia de daño patrimonial alguno por lo que no existe daño fiscal. Es de resaltar que las labores de digitalización de los expedientes para ser entregados a la comisión auditora pudieron repercutir en traspapelar documentos propios de cada carpeta, es por esto que se presentó el envío del expediente digital sin el documento que soporta el anexo a los estudios previos del proceso contractual.

Anexos:

- Comprobante de ingreso a almacén
- Anexo de estudios previos

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Análisis de la respuesta

Por otra parte, con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.”

La visita, fue concertada con el rector de la institución, y tenía el conocimiento que la señora Laura Gomez, es la ingeniera civil asignada al proceso auditor para verificar los contratos de reparación, mantenimiento y obras ejecutados en la institución, información que le fue dada telefónica por la líder del proceso el día en que se concertó la visita.

El objeto de la visita concertada no era hacer una reunión o mesa de trabajo donde resultara un acta firmada por las partes.

La visita encomendada tenía como objetivo una inspección técnica de obras y construcción, en la cual la ingeniería con su experticia profesional verificará que las obras ejecutadas se hicieron conforme a lo establecido en el contrato, los planos aprobados, las EETT y la reglamentación vigente, buscando cumplir con la calidad establecida, los plazos programados y los costos presupuestados.

De la visita la ingeniería emitió un informe el cual se incorporó al proceso auditor, del cual salieron las observaciones que fueron comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presentara los argumentos y soportes pertinentes.

Por lo que en ningún momento del proceso se le violó su debido proceso.

Es más si el rector tenía dudas acerca de la idoneidad de la ingeniera podía haberla manifestado en su momento una vez realizada la visita y no esperar a que se surtiera el trámite del informe preliminar.

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos” señala:...”

Se le informa al sujeto auditado que el proceso auditor se llevo de acuerdo a los lineamientos descritos en la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL 2012, la cual establece la metodología para el ejercicio del Proceso Auditor, y que es la que actualmente se esta implementando en la Contraloría Distrital de Cartagena. A continuación se extrae lo referido en la GAT 2012 con relación a las observaciones productos del proceso auditor y que contempla lo siguiente:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“Comunicar y trasladar al auditado las observaciones

Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presente los argumentos y soportes pertinentes. Este es el momento en que auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción. Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor”. (aparte extractado de la Guía de Auditoría territorial GAT 2012)

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente”.

Sea lo primero en aclarar al auditado, que las observaciones producto del proceso auditor cumplen con estipulado en la GAT 2012, definen el componente de las 4C, contemplan un criterio, una condición, una causa y una consecuencia. Describen una situación encontrada y para ello se cumple con la etapa del informe preliminar en el cual el auditado ejerce su derecho de contradicción.

Lo cierto es que las observaciones de auditoría, que inicialmente se presentan en el informe preliminar fueron evaluadas, valoradas y validadas en mesa de trabajo. Una vez listo el informe, se envió a la coordinadora del proceso auditor, para su revisión, este no fue objetado, ni tampoco manifestó que las observaciones no cumplieran con los requisitos tal como usted lo advierte, una vez revisado este pasa al director de auditorías, quien también lo revisó y procedió a liberarlo.

Los argumentos esbozados por el sujeto de control desvirtúan el alcance disciplinario y fiscal, teniendo en cuenta que analizado los soportes aportados por la Institución Educativa, la comisión auditora considera que son pertinentes y conducentes, teniendo en cuenta que los mismos evidencian el cumplimiento del objeto contractual, por tanto se elimina esta observación del Informe definitivo.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 26 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DESVIRTUADO

O. SUM 02	LA CASITA ROJA LTDA.	\$23.000.000	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
-----------	----------------------	--------------	--

De acuerdo con la revisión del expediente contractual no se evidencia:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

un presupuesto de obras que obedezca a las necesidades pactadas en el objeto contractual, el cual es generalizado sin especificar la cantidad y clase de materiales requeridos, los cuales no se identificaron en los estudios previos. No se observa ni se identifican los espacios físicos en la IE a intervenir, no hay registros fotográficos del antes y después de intervención. La única cotización observada es la del mismo contratista no hay análisis de precios ni comparación, para definir presupuesto oficial.

Ante la ausencia de un presupuesto de obras, se evidencia una falta de planeación, lo que se evidencia es que el contrato fue modificado por el OTRO SI N° 1, modifican el valor y forma de pago, siendo adicionado en la suma de \$11.500.000 pesos, la modificación no se encuentra debidamente soportada no justificada.

Presunto alcance disciplinario: se observa una presunta violación al principio de planeación contemplado en el decreto 403 de 2020. artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta del auditado

Es importante resaltar a la comisión auditora que la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM, en el Distrito de Cartagena es la institución educativa que cuenta con el mayor número de estudiantes el cual para el año 2019, era de aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en tres sedes, en donde se encuentra sede principal en donde se atiende 4000 estudiantes, en la sede Isabel la Católica se atienden 700 estudiantes y en el Jardín infantil los Caracoles se atienden más de 300 estudiantes, distribuidos en las jornadas de mañana, tarde y noche, es de resaltar que cuenta con la más grande extensión la cual se encuentra en aproximadamente 1.600 metros de muro, las tres edificaciones cuentan con más de 100 unidades sanitarias, más de 100 aires acondicionados, más de 250 ventiladores, áreas de techos de 2000 metros cuadrados, alrededor de 300 árboles que dañan los techos y cubiertas de la institución.

El deterioro que sufre la infraestructura de la institución es bastante grande, teniendo en cuenta lo anteriormente planteado, es por esto que se requiere contar con suministros que logren atender de manera inmediata reparaciones que surgen constantemente y urgen ser atendidas con inmediatez es por este hecho que se requiere contar con un stock de materiales para darle solución a estos daños imprevistos.

La institución educativa aporta documento que soporta un anexo a los estudios previos donde se evidencia la solicitud de adquisición de materiales necesarios para la realización del mantenimiento de la infraestructura de la institución educativa. Anexo que contiene lista de materiales con sus costos y las áreas que se van a intervenir, de esta misma forma la institución educativa aporta el análisis del sector que se tomó como base para la determinación del presupuesto oficial que se complementa con la cotización las cuales son dos variables fundamentales de acuerdo a las circunstancias del momento. Adicional se aporta documento que soporta la realización del Otrosí en

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

mención, es de resaltar que las labores de digitalización de los expedientes para ser entregados a la comisión auditora pudo repercutir en traspapelar documentos propios de cada carpeta, es por esto que se presentó el envío del expediente digital sin el documento que soporta el anexo de la carta de inicio y de los estudios previos del proceso contractual.

Anexo:

- Anexo de estudios previos
- Análisis del sector
- Justificación del Otrosí

Análisis de la respuesta

Los argumentos esbozados por el sujeto de control desvirtúan el alcance disciplinario, teniendo en cuenta que analizado los soportes aportados por la Institución Educativa, la comisión auditora considera que son pertinentes y conducentes, teniendo en cuenta que los mismos evidencian que se surtió la etapa de planeación.

- Anexo de estudios previos
- Análisis del sector
- Justificación del Otrosí

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 27 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA DESVIRTUADO

18	O. SUM 04	PAPELERIA FUTURO - CARTAGENA LTDA	\$13.000.000	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y PAPELERÍA PARA DOCENTES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
----	-----------	-----------------------------------	--------------	---

De acuerdo con la revisión del expediente contractual se evidencia que:

El contrato fue modificado por el OTRO SI N° 1, en el modifican el valor y forma de pago, siendo adicionado en la suma de \$3.000.000 pesos, la modificación no se encuentra debidamente soportada y justificada, lo que evidencia para esta comisión una violación al principio de planeación en la contratación.

Presunto alcance disciplinario: se observa una presunta violación al principio de planeación contemplado en el decreto 403 de 2020. artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta del auditado

Se aporta documento que soporta la realización del Otrosí en mención, es de resaltar que las labores de digitalización de los expedientes para ser entregados a la comisión auditora pudieron repercutir en traspapelar documentos propios de cada carpeta, es por esto que se presentó el envío del expediente digital sin el documento que soporta el modificatorio N°1.

Se anexa el documento solicitado
Anexo: Justificación de OtroSi N°1

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Análisis de la respuesta

Los argumentos esbozados por el sujeto de control desvirtúan el alcance disciplinario, teniendo en cuenta que analizado los soportes aportados por la Institución Educativa, la comisión auditora considera que son pertinentes y conducentes, teniendo en cuenta que los mismos evidencian que se surtió la etapa de planeación.

Contrato de obras

Se ejecuto el contrato de obra pública N° 01 por valor de \$198.588.002 de pesos.

Las actividades que corresponden a la ORDEN DE SERVICIO 001 comprenden la adecuación y puesta en funcionamiento del comedor escolar de la institución, en la cual se realizaron actividades preliminares necesarias como desmontes de cubiertas, ventiladores, lámparas, limpieza de canal exterior, demoliciones de piso, paredes y enchapes; adicional a ello, contempló la realización de la instalación de cubierta, cielo raso, piso, instalaciones eléctricas e hidráulico sanitarias requeridas, adecuación los dos (2) baños del comedor y la adecuación de la zona de cocina.

Monto contractual por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 137,391,799) Monto adicional de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 61,196,203)

Se realizó visita de obra el día 29 de octubre de 2020, en la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices INEM sede principal, con el objetivo de evaluar el aspecto técnico de la ORDEN DE SERVICIO 001 con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato. Por consiguiente, mediante levantamiento detallado de lo existente, se procede a establecer el estado técnico de las obras ejecutadas de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. PAGADA	CANT. VERIFICADA EN OBRA	OBSERVACIONES
1	DEMOLICIONES				
1.1	DESMONTE DE CUBIERTA EN MAL ESTADO	M2	176.00	176.00	SE VERIFICA CON LA CANTIDAD INSTALADA
1.2	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	M2	2.00	2.00	SE VERIFICA CON LA CANTIDAD INSTALADA
1.3	DESMONTE DE VENTILADORES	M2	6.00	6.00	SE VERIFICA CON LA CANTIDAD INSTALADA. NO SE TIENE REGISTRO FOTOGRAFICO
1.4	RETIRO DE ENCHAPE EN BAÑO	M3	30.00	30.00	SIN OBSERVACION
1.5	DEMOLICION DE PAREDES	M2	42.80	42.80	SIN OBSERVACION
2	CUBIERTAS		-		SIN OBSERVACION
2.1	LIMPIEZA GENERAL Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE)	M2	358.74		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE. NO SE TIENE REGISTRO FOTOGRAFICO
2.2	SUMINISTRO INSTALACION DE LAMINAS PARA CUBIERTA ONDULADA FIBROCEMENTO	M3	176.00	176.00	SIN OBSERVACION
3	CIELO RASO Y ACABADOS		-		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

3.1	ESTUCO PLASTICO PARA INTERIORES	M2	230.00	230.00	SIN OBSERVACION
3.2	PINTURA VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES	M2	230.00	230.00	SIN OBSERVACION
3.3	COLOR BLANCO (2 MANOS)				
3.4	PINTURA TIPO ESMALTE COLOR VERDE PARA EXTERIORES	M2	-	-	
3.5	PINTURA TIPO 1 PARA EXTERIORES COLOR BLANCO (2 MANOS)	M2	242.92	242.92	SIN OBSERVACION
3.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO EN DRYWALL	M2	230.00	230.00	SIN OBSERVACION
3.7	PINTURA VINILO PARA INTERIORES EN CIELO RASO	M2	230.00	230.00	SIN OBSERVACION
3.8	PINTURA EPOXICA CON RECUBRIMIENTO PROTECTOR DE ALTA CALIDAD APLICABLE SOBRE SUPERFICIES (BLANCA PARA ENCHAPES Y MESONES)	M2	-	-	
4	INSTALACION ELECTRICA		-	-	
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT METALICA DE 3/4 EMT PARA CABLEADO	ML	-	-	
4.2	ACOMETIDAS ELECTRICA CON POLO A TIERRA 110V (COBRE 3 No. 12)	ML	-	-	
4.3	ACOMETIDAS ELECTRICA CON POLO A TIERRA 220V	ML	-	-	
4.4	SALIDA PARA LUMINARIA FLUORESCENTE DE EMPOTRAR O SOBRE PONER DE 2X32 - 110V	UN	-	-	
4.5	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE 110V PARA USO GENERAL	UN	-	-	
4.6	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	UN	-	-	
4.7	SALIDA PARA TOMACORRIENTE TIPO INSTITUCIONAL ESPECIAL 220V CON POLO A TIERRA	UN	-	-	
4.8	INSTALACION DE VENTILADORES	UN	6.00	6.00	SIN OBSERVACION
4.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS	UN	-	-	
5	INSTALACIONES HIDRAULICO- SANITARIAS PARA BAÑOS		-	-	
5.1	SUMINISTRO E INSTALACION SANITARIO Y ACCESORIOS	UN	2.00	2.00	SIN OBSERVACION
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS	UN	4.00	4.00	SIN OBSERVACION
5.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA DE PISOS	UN	2.00	2.00	SIN OBSERVACION
5.4	CONSTRUCCION DE PLANTILLA DE NIVELACION PARA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI. ESPE. 8 CMS REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA	M2	16.50	16.50	SIN OBSERVACION
5.5	TUBERIA EN PVC RD21 DE 3/4"	ML	28.00	28.00	SIN OBSERVACION
5.6	TUBERIA EN PVC SANITARIA DE 6"	ML	24.00		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE. NO SE TIENE REGISTRO FOTOGRAFICO
5.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULAS DE COMPUERTAS DE 3/4"	UN	2.00	2.00	SIN OBSERVACION
5.8	PUNTOS HIDRAULICOS PARA BAÑOS	UN	5.00	5.00	SIN OBSERVACION
5.9	PUNTOS HIDRAULICOS PARA COCINA Y USO GENERAL	UN	6.00	6.00	SIN OBSERVACION
5.10	PUNTOS SANITARIOS PARA BAÑOS	UN	5.00	5.00	SIN OBSERVACION
5.11	PUNTOS SANITARIOS PARA COCINA Y USO GENERAL	UN	3.00	3.00	SIN OBSERVACION
5.12	REGISTRO DE INSPECCION DE 60 CMS X 60 CMS	UN	1.00	1.00	SIN OBSERVACION
5.13	LAVATRAPEROS	UN	1.00	1.00	SIN OBSERVACION
5.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINALES	UN	-	-	
5.15	TABIQUE DIVISORIO DE ORINALES	UN	16.54	16.54	SIN OBSERVACION
5.16	ENCHAPE EN CERAMICA PARA PISO (TIPO INSTITUCIONAL)	M2	14.00	14.00	SIN OBSERVACION
5.17	ENCHAPE EN CERAMICA PARA PAREDES ALTURA 2M (TIPO INSTITUCIONAL)	M2	42.00	42.00	SIN OBSERVACION
6	CARPINTERIA EN MADERA		-	-	
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS INCLUYE PINTURA CERRADURA	UN	4.00	4.00	SIN OBSERVACION
6.2	MANTENIMIENTO DE PUERTAS EXISTENTES INCLUYE PINTURA	UN	-	-	
6.3	DESMONTE MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE CARETAS DE HIERRO EN VENTANAS	M2	-	-	
7	OBRA EXTERIORES Y ADICIONALES		-	-	
7.1	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL EXTERIOR	ML	75.34	75.34	SE REVISAN ML DEL CANAL Y SE VERIFICA LIMPIEZA EN REGISTRO FOTOGRAFICO SUMINISTRADO

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

7.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA EN CALADOS PARA PREVENIR ENTRADA DE MUERCIELADOS	M2	-	-	
7.3	DESMONTE MANTENIMIENTO Y COLOCACION DE CARETAS DE HIERRO EN VENTANAS	M2	10.00	10.00	SIN OBSERVACION
7.4	ADECUACION PARA LA ZONA DE ACCESO A LA CAFETERIA	UN	2.00	2.00	SIN OBSERVACION
7.5	MANTENIMIENTO A MUEBLES DE MESONES	ML	82.00	82.00	
7.6	CONSTRUCCION DE BORDILLO PARA CANAL	M2	-	-	
	ITEMS NO PREVISTOS		-	-	
	RETIRO DE ENCHAPE EN COMEDOR Y COCINA	M2	73.00	73.00	SE VERIFICA CON LA CANTIDAD INSTALADA. SE TIENE REGISTRO FOTOGRAFICO
	LEVANTE EN BLOCK #4 (SELLADO DE PUERTAS Y TRAMPAS DE BAÑO)	M2	11.00	11.00	SIN OBSERVACION
	PAÑETE DE MUROS CON MORTERO 1:4 E=2CM IMPERMEABILIZADO	M2	188.54	188.54	SIN OBSERVACION
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERLINES ESTRUCTURALES PARA CIELO PASA EN DRYWALL	M2	230.00		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE EN SITIO DE LA OBRA. SE CUENTA CON REGISTRO FOTOGRAFICO
	ENCHAPE EN CERAMICA PARA MUROS (COCINA)	M2	73.00	73.00	SIN OBSERVACION
	MEOSN PARA LAVAMANOS BAÑOS	ML	5.08	5.08	SIN OBSERVACION
	MESON EN GRANITO ULIDO BLANCO ATLANTICO	ML	5.08	5.08	SIN OBSERVACION
	SUMINITRO E INSTALACION DE ESPEJOS	UN	2.00	2.00	SIN OBSERVACION
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN ALUMINIO CON CERRADURA 2X0.75 (BAÑOS)	M2		-	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS EN ALUMINIO CON CERRADURA 2X0.90 (COCINA)	M2		-	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE MALLA METALICA PARA CERRAMIENTO CONTRA MURCIELAGOS	M2	-	-	
	CONSTRUCCION DE PLANTILLA DE NIVELACION PARA PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI. ESP 8 CM REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA (ACCESO A COMEDOR)	M2	-	-	
	LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBRO	M2	40.00	40.00	SIN OBSERVACION.
	ACOMETIDA 1/2" PARA LUZ	ML	198.00		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE EN SITIO DE LA OBRA.
	ACOMETIDA 3/4" PARA LUZ	ML	60.00		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE EN SITIO DE LA OBRA.
	SALIDA PARA VENTILADORES	UN	6.00	6.00	SIN OBSERVACION
	ACOMETIDA 1/2 PARA VENTILADOR	ML	34.00		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE EN SITIO DE LA OBRA.
	ACOMETIDA 3/4 PARA VENTILADOR	ML	22.00		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE EN SITIO DE LA OBRA.
	SALIDA PARA LUCES 110V	UN	43.00	43.00	SIN OBSERVACION.
	ACOMETIDA 1/2 PARA TOMACORRIENTE	ML	55.00		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE EN SITIO DE LA OBRA.
	RESANE DE REGATA EN MURO	ML	20.00		ACTIVIDAD NO VERIFICABLE EN SITIO DE LA OBRA.
	INSTALACION DE LAMPARA LED	UN	43.00	43.00	INSTALADAS EN ZONA DE COMEDOR, BAÑOS, ZONA DE ALMACENAJE DE COMEDOR Y UNION ENTRE COMEDOR Y COLISEO

Realizada la visita de verificación se observó que existen actividades NO VERIFICABLES en desarrollo de este contrato que a continuación se describen de las cuales no se tiene la certeza de su realización, puesto que, no cuentan con pruebas documentales como registros fotográficos de su diagnóstico y ejecución en sitio y al no contar con planos Record, no se puede confirmar las cantidades de obras, aunado a esto, que revisado el expediente contractual no se observan pruebas de su ejecución. Al haber transcurrido el tiempo las condiciones de la obra no permiten su verificación.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. PAGADA	V.UNITARIO	VR. PARCIAL
2	CUBIERTAS				

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

2.1	LIMPIEZA GENERAL Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA (INCLUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRENTE)	M2	358.74	2,740.25	\$	983,037.00
000TOTAL DE LOS COSTOS DIRECTOS						\$ 983,037.00
ADMINISTRACION				20%	\$	196,607.40
IMPREVISTOS				5%	\$	49,151.85
UTILIDAD				5%	\$	49,151.85
IVA/UTILIDAD				19%	\$	9,338.85
TOTAL DE LOS COSTOS INDIRECTOS						\$ 304,249.95
VALOR TOTAL DE LA OBRA CIVIL						\$ 1,287,286.95

Por lo anterior esta comision eleva la siguiente observacion:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 28 CON PRESUNTA INCIDENCIA OFISCAL No. 10 EN CUANTIA DE \$1.287.286.95 DESVIRTUADA**

Por el no cumplimiento de los fines esenciales del estado y del objeto contractual, pese a la ejecución de los recursos de la ordenes de servicios que a continuacion se describen, aunado a que no se garantizó el principio del interés general, ni la adecuada inversión de los mismos, ni el fin social real esperado con la ejecución del convenio, producto de una gestión administrativa antieconómica, ineficiente e ineficaz por parte de la IE INEM

Realizada la visita de verificacion se observo que existen actividades NO VERIFICABLES en desarrollo de las ordenes de servicio que a continuacion se describen de las cuales no se tiene la certeza de su realización, puesto que, no cuentan con pruebas documentales como registros fotográficos de su diagnostico y ejecucion en sitio y al no contar con planos Record, no se puede confirmar las cantidades de obras, aunado a esto, que revisado el expediente contractual no se observan pruebas de su ejecucion. Al haber transcurrido el tiempo las condiciones de la obra no permiten su verificación.

Presunto alcance fiscal: en consecuencia, con los recursos invertidos no se evidencia el cumplimiento del objeto contractual, al no poder verificar la forma que la que fueron invertidos los recursos asignados a estas ordenes de servicio. Constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando una observación administrativa con presunta incidencia fiscal **VALOR DEL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL LA SUMA DE UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS \$1.287.286.95**

Respuesta del auditado

Es pertinente manifestar que en la vista técnica realizada por la ingeniera de la comisión auditora, quien no mostró identificación o asignación por parte de la contraloría distrital para la realización de la visita, misma ingeniera que en el transcurso de la visita no manifestó que no se tuvieran evidencias suficientes de la ejecución de los contratos supervisados, sino que por el contrario indicó que a pesar de los recursos con los que se cuentan en la institución educativa, la magnitud de la infraestructura, la población de estudiantes que manejan el

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

cual es aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en jornadas de mañana, tarde y noche los cuales provocan desgastes y múltiples daños a la infraestructura los cuales sino se corrigen se correría el riesgo de la continuidad en la prestación del servicio, situación que no se presentó en lo transcurrido del año fiscal 2019. Incluso manifestándole al Rector de la Institución educativa que se notaba la gestión y el cuidado de la infraestructura a diferencia de otras instituciones que la ingeniera había visitado que se encontraban en profundo deterioro producto de la falta de mantenimiento y reparaciones necesarias.

De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.

Es importante indicar que la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, INEM, en el Distrito de Cartagena es la institución educativa que cuenta con el mayor número de estudiantes el cual para el año 2019, era de aproximadamente 5.000 estudiantes, divididos en tres sedes, en donde se encuentra sede principal en donde se atiende 4000 estudiantes, en la sede Isabel la Católica se atienden 700 estudiantes y en el Jardín infantil los Caracoles se atienden más de 300 estudiantes, distribuidos en las jornadas de mañana, tarde y noche, es de resaltar que cuenta con la más grande extensión la cual se encuentra en aproximadamente 1.600 metros de muro, las tres edificaciones cuentan con más de 100 unidades sanitarias, más de 100 aires acondicionados, más de 250 ventiladores, áreas de techos de 2000 metros cuadrados, alrededor de 300 árboles que dañan los techos y cubiertas de la institución.

El consejo directivo practica vistas y autoriza al rector a la realización de los trabajos de reparación, adecuación y mantenimientos. Y a la fecha la comisión auditora debe medir el nivel de satisfacción de la comunidad educativa, el cual es de 142 docentes, 25 administrativos, 8 directivos docentes, más de 6000 padres de familia, y más de 16.000 egresados. Al día de hoy, no existe una sola queja en personería o en la contraloría por la desatención del objeto principal y misión de la institución educativa.

Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos” señala:

“ 4.6.2.4 Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Las observaciones y hallazgos, los constituyen aquellas situaciones detectadas en las cuales se presentan actos o situaciones de incumplimiento significativo de los criterios sometidos a evaluación, deben estar documentados en papeles de trabajo y debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Para determinar si un incumplimiento es o no significativo, el auditor empleará el juicio profesional teniendo en cuenta, entre otros los siguientes factores:

- Magnitud de los valores involucrados monetarios o no monetarios medidos de forma cuantitativa. (por ejemplo: Número de ciudadanos o de entidades afectadas, los niveles de emisión de dióxido de carbono, los retrasos respecto del plazo establecido, etc.)
- Circunstancias
- La materialidad determinada en la fase de planeación
- Naturaleza del incumplimiento
- Causas del incumplimiento
- Recurrencia
- Posibles efectos y consecuencias del incumplimiento
- Visibilidad y carácter sensible del asunto o materia evaluado (por ejemplo, si es objeto de interés público significativo, si tiene repercusiones en ciudadanos vulnerables, etc.)
- Necesidades y expectativas de las Corporaciones Públicas, los ciudadanos y los demás destinatarios del informe de auditoría
- Naturaleza de las Entidades u Organismos competentes
- Valor monetario afectado por el incumplimiento
- En las observaciones y/o hallazgos con connotación fiscal se deben tener en cuenta además la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño.

El proceso de conformación y tratamiento de hallazgos debe seguir lo establecido en el numeral 1.3.2.12 Capítulo 1 Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las auditorías de la presente Guía. Ver Modelo 07-PF Traslado de hallazgos fiscales.”

La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

soportados con evidencia suficiente y pertinente.

Adicionalmente, si en la realización de la obra no se realiza la limpieza y remoción de los escombros y material sobrante, la ingeniera en la visita técnica realizada, se tendría que a ver encontrado con esos materiales en el sitio de la obra, hecho que no se dio.

Los costos indirectos, son propios de contratos de este tipo, ya que son requisitos indispensables en obras como las que se realizaron.

Se anexan:

- Registros fotográficos de la limpieza y remoción de material sobrante aportados por el contratista.

Análisis de la respuesta

con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“De esta visita no se cuenta con acta alguna en donde la ingeniera dejara por escrito lo que en esta observación la comisión está manifestando, acta que debía estar suscrita por las partes intervinientes de la visita y a la fecha no existe aún un informe de la visita realizada y firmada por la ingeniera a cargo.”

La visita, fue concertada con el rector de la institución, y tenía el conocimiento que la señora Laura Gomez, es la ingeniera civil asignada al proceso auditor para verificar los contratos de reparación, mantenimiento y obras ejecutados en la institución, información que le fue dada telefónica por la líder del proceso el día en que se concertó la visita.

El objeto de la visita concertada no era hacer una reunión o mesa de trabajo donde resultara un acta firmada por las partes.

La visita encomendada tenía como objetivo una inspección técnica de obras y construcción, en la cual la ingeniería con su experticia profesional verificará que las obras ejecutadas se hicieron conforme a lo establecido en el contrato, los planos aprobados, las EETT y la reglamentación vigente, buscando cumplir con la calidad establecida, los plazos programados y los costos presupuestados.

De la visita la ingeniería emitió un informe el cual se incorporó al proceso auditor, del cual salieron las observaciones que fueron comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presentara los argumentos y soportes pertinentes.

Por lo que en ningún momento del proceso se le violó su debido proceso.

Es más si el rector tenía dudas acerca de la idoneidad de la ingeniera podía haberla manifestado en su momento una vez realizada la visita y no esperar a que se surtiera el trámite del informe preliminar.

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“Es por lo anteriormente expuesto que respetuosamente solicitamos la modificación de la observación administrativa con alcance fiscal y disciplinario, pues la misma se sustenta en una indebida interpretación de los hechos y normas que soportan la gestión contractual en la etapa de ejecución y supervisión y además de lo anterior, la formulación de la presente observación va en contravía de las directrices de la GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES ISSAI, que en su numeral 4.6.2.4 “Conformación y tratamiento de observaciones y hallazgos” señala:...”

Se le informa al sujeto auditado que el proceso auditor se llevo de acuerdo a los lineamientos descritos en la GUIA DE AUDITORIA TERRITORIAL 2012, la cual establece la metodología para el ejercicio del Proceso Auditor, y que es la que actualmente se esta implementando en la Contraloria Distrital de Cartagena. A continuacion se extracta lo referido en la GAT 2012 con relacion a las observaciones productos del proceso auditor y que contempla lo siguiente:

“Comunicar y trasladar al auditado las observaciones

Una vez logrado el consenso en mesa de trabajo frente al análisis y alcance de las observaciones de auditoría, éstas deben ser comunicadas al auditado, en el informe preliminar, para que éste presente los argumentos y soportes pertinentes. Este es el momento en que auditado dentro del proceso auditor tiene la oportunidad de ejercer plenamente el derecho de contradicción. Las observaciones deben incluir las presuntas incidencias que hayan sido validadas en mesa de trabajo por el equipo auditor”. (aparte extractado de la Guia de Auditoria territorial GAT 2012)

Con respecto a lo respondido por el sujeto auditado:

“La formulación de la observación, claramente se presenta con alcance fiscal pero no se indica la definición del daño, la certeza del mismo, el presunto responsable y la acción u omisión de la función o responsabilidad de parte del presunto responsable que pudo ocasionar el daño. Es decir, no se sustenta la determinación que da lugar a tener los hechos observados como de incumplimiento significativo ni se indica por parte de la comisión auditora como los hechos están documentados en papeles de trabajo debidamente soportados con evidencia suficiente y pertinente”.

Sea lo primero en aclarar al auditado, que las observaciones producto del proceso auditor cumplen con estipulado en la GAT 2012, definen el componente de las 4C, contemplan un criterio, una condicion, una causa y una consecuencia. Describen una situacion encontrada y para ello se cumple con la etapa del informe priliminar en el cual el auditado ejerce su derecho de contradiccion. Lo cierto es que las observaciones de auditoría, que inicialmente se presentan en el informe preliminar fueron evaluadas, valoradas y validadas en mesa de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

trabajo. Una vez listo el informe, se envió a la coordinadora del proceso auditor, para su revisión, este no fue objetado, ni tampoco manifestó que las observaciones no cumplieran con los requisitos tal como usted lo advierte, una vez revisado este pasa al director de auditorías, quien también lo revisó y procedió a liberarlo.

De acuerdo a la respuesta dada por el auditado se aclara que la actividad que no pudo ser verificada en obra fue la LIMPIEZA GENERAL Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, la cual incluía el retiro del material sobrante y no la limpieza y remoción de material sobrante de la ejecución de la obra. Sin embargo, en el informe de actividades suministrado, se evidencian las fotografías del antes y el después de la realización de la actividad de este contrato que en este informe se denominó como NO VERIFICABLES, al haber transcurrido tiempo desde su ejecución y no permitía ser verificada el día de la inspección Técnica. Es por ello que a través de los soportes aportados se desvirtúa la presunta incidencia fiscal

En cuanto a la supervisión de este contrato, esta comisión auditora eleva la siguiente observación:

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 29 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO SE MANTIENE**

Revisado el expediente contractual del contrato de obra pública N° 01 esta comisión auditora observa que el supervisor del contrato de obras es el mismo rector, el cual de acuerdo con los postulados normativos y la guía para supervisión de Colombia Compra Eficiente, no reúne los requisitos para ejercer dicha supervisión por cuanto las funciones desempeñadas por el no guardan relación con el objeto contractual.

La misma guía recomienda “...que antes de que la Entidad Estatal designe un funcionario como supervisor, haga un análisis de la carga operativa de quien va a ser designado, para no incurrir en los riesgos derivados de designar como supervisor a un funcionario que no pueda desempeñar esa tarea de manera adecuada.”

Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP, situación que no se evidenció al revisar la plataforma del SECOP.

Presunto alcance disciplinario: violación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 103 de 2015 artículo 8, Ley 80 de 1993 artículo 32

Respuesta del auditado

La Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, en especial los mencionados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al celebrar un contrato las entidades estatales buscan obtener el fin primordial que es la prevalencia del interés general sobre el interés particular, que se traduce en el beneficio que la ciudadanía recibirá con la ejecución del contrato estatal y la responsabilidad de las entidades estatales de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

asumir la dirección general y el control y vigilancia de la ejecución del contrato, este deber se realiza a través de un supervisor.

Es la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción la que reglamenta una nueva visión de la supervisión y de la interventoría, en razón a que la entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, esto lo hacen, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, esto es “con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual”.(Ley 1474, 2011,Artículo 83).

Así las cosas, el alcance de la figura de la supervisión, no puede ser otro que lograr que el contrato cumpla la finalidad para la cual fue planeado, que el contratista logre satisfacer la necesidad requerida, que cumpla con la entrega de la obra en las condiciones pactadas, del bien o servicio, cómo lo requirió la entidad.

De acuerdo con lo expuesto por la Guía Para El Ejercicio De Las Funciones De Supervisión E Interventoría De Los Contratos Suscritos Por Las Entidades Estatales (2016), “[...] El supervisor no requiere un perfil predeterminado, pero es recomendable que el supervisor pueda actuar como par del contratista supervisado [...]” (Colombia Compra Eficiente, 2016). En el mismo documento, dice que la entidad estatal para la supervisión: “puede emplear recurso humano de la misma Entidad, siempre observando los perfiles funcionales de los distintos aspectos a verificar, o en caso de que no cuente con recurso humano suficiente, con empresas que provean los mismos, conforme indican las normas reglamentarias de contratación. (Colombia Compra Eficiente, 2016, p. 6).

Es por lo anteriormente expuesto que las labores de supervisión que requieren conocimientos más especializados y deban exigir el cumplimiento de labores las cuales requieren estar en comunicación directa con el contratista, para lograr eficiencia en el seguimiento y control de las labores ejecutadas por el contratista, se lleva a cargo del ordenador del gasto de la institución educativa, quien es el rector, el cual de acuerdo al manual de funciones, es el único que puede ejercer esta función al interior de la institución educativa.

Adicionalmente, la asignación de la supervisión se realizó desde la etapa de planeación del proceso y se establece en el contrato.

Finalmente, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de la orden contrato, y será ejercida por un funcionario de la Institución Educativa José Manuel Rodríguez Torices, con conocimiento en el área objeto de la orden contractual o contrato y designado para tal efecto, hecho que se dio cumplimiento en el contrato motivo de la observación de la comisión auditora.

El supervisor si hizo sus informes de supervisión evidenciados en el tomo 1 con nombre: TOMO 1 INFRA PARTE 4 en el folio 470.

La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

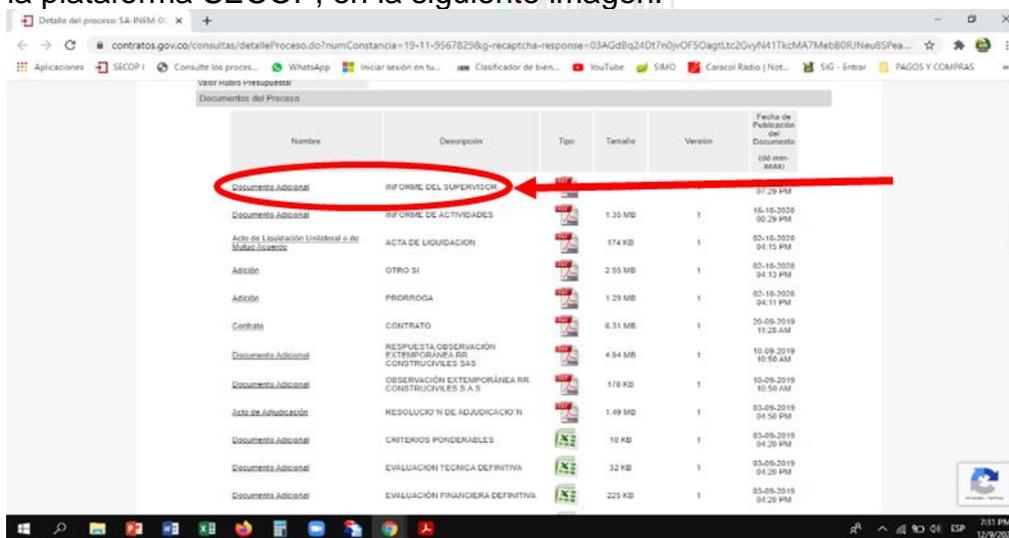
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 19).

De acuerdo a lo establecido por la ley no se expresa taxativamente el informe del supervisor como un documento a publicar dentro de los procesos de selección. Sin embargo se evidencia la publicación del informe del supervisor en la plataforma SECOP, en la siguiente imagen.



Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (en am-aaaa)
Documento Adicional	INFORME DEL SUPERVISOR				07-29 PM
Documento Adicional	FORMAL DE ACTIVIDADES		1.35 MB	1	16-10-2020 00:29 PM
Acto de Liquidación Unilateral a la Mutua Licencia	ACTA DE LIQUIDACION		174 KB	1	05-10-2020 04:15 PM
Adición	OTRO SI		2.55 MB	1	05-10-2020 04:13 PM
Adición	PRORROGA		1.29 MB	1	05-10-2020 04:11 PM
Contrato	CONTRATO		8.31 MB	1	20-09-2019 11:28 AM
Documento Adicional	RESPUESTA OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA RD CONSTRUCTIVILES SAS		4.04 MB	1	10-09-2019 10:50 AM
Documento Adicional	OBSERVACION EXTEMPORANEA RR CONSTRUCTIVILES S A S		176 KB	1	10-09-2019 10:50 AM
Acto de Adjudicación	RESOLUCION DE ADJUDICACION		1.49 MB	1	03-09-2019 04:50 PM
Documento Adicional	CRITERIOS PONDERABLES		10 KB	1	03-09-2019 04:28 PM
Documento Adicional	EVALUACION TECNICA DEFINITIVA		32 KB	1	03-09-2019 04:28 PM
Documento Adicional	EVALUACION FINANCIERA DEFINITIVA		225 KB	1	03-09-2019 04:28 PM

Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente se solicita la levantar la observación y su presunto alcance.

Analisis de la respuesta

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: **ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La misma dice que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, pero aclara que la supervisión puede ser ejercida por la misma entidad estatal cuando para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual no se requiera de conocimientos especializados, en el caso que nos ocupa el supervisor de la obra civil N° 001 por valor de \$198.588.002 para la construcción del comedor escolar de la IE, es

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

el mismo rector de la institución, y analizada la hoja de vida se observa que el mismo no tiene estudios, ni conocimientos específicos que le permitieran realizar dicha supervisión. Su profesión es la Teología con especialidades afines al área de la educación.

Sin embargo, en la inspección técnica de obras realizada por la ingeniera civil asignada al proceso auditor, observo que en visita de campo se cumplió con el objeto contractual, y que a pesar de haberse puesto en riesgo el desarrollo de la obra al ser supervisada por un funcionario que no tenía la preparación y la competencia para hacerlo, poniendo en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, este se cumplió.

Sin embargo esta comisión mantiene la observación y la eleva a hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario teniendo en cuenta que se puso en riesgo la obra al ser supervisada por un funcionario que no tenía los conocimientos especializados para hacerlo.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 30 CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO SE MANTIENE**

En la documentación analizada por esta comisión se observó que el rector contrata de manera directa servicios de mantenimiento, reparación, obras de infraestructura para la institución educativa sin tener en cuenta que las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. Documentos estos que no se evidenciaron al momento de revisión del expediente.

Presunto alcance disciplinario: violación del artículo 11 numeral 2 del Decreto 4791 de 2008.

Respuesta del auditado

La contratación de los servicios de mantenimiento, reparación, obras de infraestructura que se suscribieron en la vigencia 2019 para la institución educativa, se suscribieron de manera directa por estar estos enmarcados en la modalidad de régimen especial, cuyo monto es menor a los 20 SMMLV, a cargo de los fondos de servicios educativos, los cuales están reglados de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el Manual de Contratación, en el artículo 5 “Competencia para contratar: la competencia para celebrar los actos y contratos en la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicio Educativo, le corresponderá al Señor Rector quien es el ordenador del gasto.”

Adicionalmente las actuaciones del rector están avaladas previamente por los acuerdos con el concejo directivo, quien en coordinación con el rector son los encargados de administrar los fondos de servicio educativo, de acuerdo a las funciones otorgadas en la ley 715 de 2001 y en el decreto 4791 de 2008, decreto 992 de 2002, de acuerdo a estas leyes la administración del fondo de servicios

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

educativos supone acciones de: presupuesto, contratación, tesorería, contable y de rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto muy respetuosamente se solicita la levantar la observación y su presunto alcance.

Analisis de la respuesta

El artículo 11 numeral 2 del Decreto 4791 de 2008, *Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. Transcrito textualmente...

Sea lo primero en aclarar el concepto *infraestructura*. Este concepto de acuerdo a los postulados de la era actual, hace alusión a toda construcción que sirve de soporte para la ejecución de otras actividades.

Es la base material para el desarrollo de cualquier actividad y como tal, en nuestro caso, una modificación en la infraestructura representa una transformación, los servicios de mantenimiento, reparación, obras de infraestructura ejecutados por la institución educativa debían contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva, de acuerdo con lo normado en el decreto 4791 de 2008. Documentos estos que no se evidenciaron al momento de revisión del expediente.

Esta comisión observo que a falta de esta aprobación previa todos estos trabajos ejecutados en la infraestructura se hicieron sin tener en cuenta que las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben estar aprobados por la entidad territorial.

De acuerdo a esto se mantiene la observación y se le eleva a hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Rendición y Revisión de la cuenta

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de la información)	50,0	0,30	15,0
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	55,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Se emite una calificación de **55 puntos**; con base en el siguiente resultado:

Por lo anterior el concepto de la gestión es **CON DEFICIENCIAS**, en cuanto al desarrollo de este factor, basado en la evaluación de las siguientes variables:

OPORTUNIDAD: Con base en el Informe de estado de la cuenta, del programa SIA, nos indica que a fecha 28 de febrero de 2019, I.E. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM A, cumplió con los plazos y rindió dentro de los términos establecidos en la resolución mencionada; esta comisión califica este principio como satisfactorio tal como se evidencia en la Herramienta Electrónica SIA.

SUFICIENCIA: I.E. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM, está obligada según la plataforma SIA a rendir 32 formatos, los cuales fueron rendidos en su totalidad, sin embargo, al analizar la información contenida en ello, la comisión auditora confirmó que la información presenta deficiencias.

CALIDAD: Teniendo en cuenta las observaciones señaladas en cada uno de los formatos, se establece que la información rendida por la I.E. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM, no cumple el principio de calidad.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 31 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA SE MANTIENE**

Por el no cumplimiento de lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena.

Por lo tanto, se considera que las inconsistencias identificadas contravienen lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena, al no permitir que el organismo de control cuente con una información confiable y veraz, que le permita tener un insumo cierto para realizar sus procesos auditores y para el análisis de la información solicitada por este ente de Control Fiscal.

Respuesta del auditado

En la observación remitida por la comisión auditora no se logra identificar claramente la causa y la consecuencia que dio nacimiento a la observación

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

planteada, la institución educativa no logra identificar a que se refiere la comisión con su observación y hacia donde está encaminada.

Hecho por el cual se solicita la eliminación de la misma teniendo en cuenta que no es posible proceder a su controversia, así pues no le brindan a la IE la posibilidad de defensa.

En el informe se evidencia lo siguiente:

SUFICIENCIA: I.E. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM, está obligada según la plataforma SIA a rendir 32 formatos, los cuales fueron rendidos en su totalidad, sin embargo, al analizar la información contenida en ello, la comisión auditora confirmó que la información presenta deficiencias.

CALIDAD: Teniendo en cuenta las observaciones señaladas en cada uno de los formatos, se establece que la información rendida por la I.E. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-INEM, no cumple el principio de calidad.

Sin embargo no se explica detalladamente, cuales son las deficiencias que presentan la información en los formatos rendidos. Cuáles son las observaciones señaladas en los formatos que indican que no se cumple con el principio de calidad.

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Análisis de la respuesta

Con relación a lo manifestado por la Institución Académica sobre la "...no se logra identificar claramente la causa y la consecuencia que dio nacimiento a la observación planteada, la institución educativa no logra identificar a que se refiere la comisión...", le aclaramos que dentro del proceso auditor se evalúan varios factores y variables dentro de los que se encuentran la **Rendición y Revisión de la Cuenta**, y que sobre cada factor se emite una evaluación cuantitativa y cualitativa producto del análisis de la información, para el caso que nos ocupa se puede evidenciar que estamos en la variable citada y que al evaluar la Rendición de la cuenta este arrojó **una calificación de 55**, como se evidencia en la imagen adjunta soportando lo dicho, y que esta calificación es evaluada **CON DEFICIENCIA**, es por ello que al no superar la evaluación por el no cumplimiento de los Suficiencia y Calidad, va en contravía de lo previsto en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 y Resolución Reglamentaria No. 017 de 2009 de la Contraloría Distrital de Cartagena.

En razón a lo anterior, se mantiene la observación y se eleva a Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

Legalidad

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	50,0	0,40	20,0
De Gestión	35,0	0,60	21,0
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	41,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Ineficiente

El resultado de la legalidad surge de analizar la legalidad de gestión contractual y la legalidad de la gestión financiera.

La legalidad de gestión para la vigencia 2019 obtuvo un puntaje de **41 puntos**, lo que arroja una calificación **ineficiente**.

La anterior calificación se sustenta en que la calificación de la legalidad de gestión contractual fue la siguiente de acuerdo a las variables evaluadas durante el proceso de revisión de la gestión contractual:

TABLA 1-3-1		Ponderación	Puntaje Atribuido
Contractual	87,5	0,40	35,0
Ambiental	0,0	0,20	0,0
Administrativa	0,0	0,20	0,0
TICS	0,0	0,20	0,0
SUB TOTAL LEGALIDAD OTROS FACTORES		1,00	35,0

En cuanto a la legalidad financiera el puntaje atribuido por la matriz de evaluación de la gestión fiscal corresponde con la falta de cumplimiento de las normas contables, tributarias y presupuestales.

TOTAL CUMPLIMIENTO LEGALIDAD FINANCIERA	50,0	Observación
LEGALIDAD FINANCIERA		
Criterio	Puntaje Atribuido	
Cumplimiento normas contables ley 610 de 2000	1	Observaciones derivadas de las Liquidaciones Parciales de Cesantías Presuntos pagos en Exceso y las derivadas por Viáticos
Acuerdo 041 de 2006 Estatuto Tributario Distrital de Cartagena	1	Retenciones no aplicadas a la Orden de Servicios No. 005
Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública	1	Incertidumbre y Subestimaciones en el Grupo Propiedad Planta y Equipos

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 32 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA SE MANTIENE**

La Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices” según lo evaluado para la vigencia 2019, se denota la inexistencia de Manuales de **“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

sistemas y procedimientos contables y políticas administrativas tendientes a determinar los Activos de menor cuantía para la Propiedad, planta y equipo que, por su costo de adquisición o valor incorporado, puede reconocerse como gasto o depreciación en el mismo periodo contable en que se adquirió o incorporó, de acuerdo a los montos estipulados y definidos por la I.E.; inexistencia de un Manual de Tesorería, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 y la Guía Financiera en los apartados 3.3 y 3.4; las Conciliaciones bancarias efectuadas en la vigencia 2019 por parte de la I.E. INEM no contienen las fechas en las que son elaboradas y no son revisadas por el Contador. Esto denota el incumplimiento de la Guía Financiera. Se evidenció que la Institución Educativa INEM, está llevando la depreciación de la Maquinaria y Equipo a 15 años, cuando lo establecido en contabilidad pública es de 10 años generándose una posible subestimación de la cuenta respectiva.

Respuesta del auditado

Actualmente se encuentra en estudio la presentación y posterior aprobación del Consejo Directivo el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y ORIENTACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por el ente auditado mediante comunicación de fecha 16 de Diciembre de 2020 no controvierte lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Regular I.E. INEM vigencia 2019, sin embargo en cuanto a la respuesta dada a la observación en análisis No. 32, la misma será evaluada en la próxima vigencia. Se mantiene en firme y se constituye en Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, con el propósito que sea incluido en las acciones de mejora del Plan de Mejoramiento a suscribir por la I.E. INEM.

Plan de Mejoramiento

En el desarrollo de la auditoria se llevó a cabo el seguimiento y la evaluación al cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito por la IE INEM como resultado de la auditoria modalidad regular practicada a la vigencia 2018, cuyas acciones de mejora a la fecha de entrega estaban implementadas en una 100%

PLAN DE MEJORAMIENTO		
VARIABLES A EVALUAR	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	1,00	50,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple Parcialmente

A fin de evaluar el cumplimiento a las acciones presentadas por la entidad a los hallazgos administrativos formulados en la citada auditoria se tuvo en cuenta lo

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

contenido en la *Resolución 104 de 2017* por medio de la cual se dictan normas sobre los planes de mejoramiento de las entidades sujetos de control de la contraloría.

Para evaluar los informes de avance del plan de mejoramiento, esta comisión se basó en lo establecido en la Resolución 104 de 2017.

La evaluación al plan de mejoramiento se describe a continuación:

De acuerdo a lo anterior, la calificación determinada es de **50 puntos**, por lo que la entidad **CUMPLIO PARCIALMENTE** con el plan de mejoramiento suscrito.

La anterior calificación se sustenta en debe a que al verificar el cumplimiento de las acciones de mejora que se describen a continuación, tenemos que esta no se cumplió:

1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°4.

Contratista: ANTONIO JOSE VERGEL SINNING

Contrato: 017

Objeto: ENTRENADOR DE BALONCESTO PROYECTO ESCUELA DE INICIACION Y FORMACION DEPORTIVA RAMA MASCULINA Y FEMENINA

Valor: 5.600.000

La Institución educativa suscribe contrato en el mes de agosto con el contratista ANTONIO JOSE VERGEL SINNING, la planilla de pago aportada por el mismo al momento de la suscripción del contrato corresponde al mes de mayo, la comisión auditora no pudo evidenciar que al momento de la suscripción de dicho contrato, el contratista se encontrara al día en el pago de la seguridad social. Con este hecho la institución educativa no podría evidenciar que el contratista efectivamente se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales dando cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 11

Acción de mejora: Verificar y constatar que se cumpla con lo establecido en la lista de chequeo de los procesos contractuales institucionales

2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°6.

Contratista: ARLIS CORREA COGOLLO

Contrato: 027

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS DE REFRIGERACION

Valor: 2.836.000

La planilla de pago de aportes parafiscales aportada por el contratista al momento de la suscripción del contrato es del mes de septiembre y la orden de servicio es del mes de diciembre, la comisión auditora no pudo evidenciar que al momento de la suscripción de dicho contrato, el contratista se encontrara al día en el pago de la seguridad social, con este hecho la institución educativa no podría evidenciar que el contratista efectivamente se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales dando cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, entre otros, tal como se encuentra establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Acción de mejora: Verificar y constatar que se cumpla con lo establecido en la lista de chequeo de los procesos contractuales institucionales

La anterior calificación se sustenta en que al verificar el cumplimiento de las acciones de mejora que se describen a continuación, tenemos que esta se cumplió parcialmente:

1. "HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°2.

Los expedientes contractuales solicitados por parte de la comisión auditora seleccionados a través de la muestra de auditoría presentan mala foliatura y organización."

Acción de mejora: Verificar y constatar que se cumpla con lo establecido en la lista de chequeo de los procesos contractuales institucionales

2. "HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°3.

Contratos: 009, 027, 026, 023, 020, 028, 008, 003, 002

En los contratos relacionados no se encontraban en el expediente informe de actividades por parte del contratista y evidencias de la realización de las mismas, entregándose los mismos posteriormente por parte de la institución educativa evidenciando la comisión auditora inadecuada organización y archivo de los expedientes contractuales."

Acción de mejora: Solicitar a cada contratista un informe de gestión sobre las actividades que realizó para llevar a cabo el objeto del contrato

3. "HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°5.

Contrato: 028, 025, 027

En los estudios previos de los presentes contratos no se describen las actividades a realizar, establecen el objeto del contrato de manera general, no se logra evidenciar de forma clara y precisa las labores a ser ejecutadas por parte del contratista. De igual forma la orden de servicios firmada con el contratista y el ordenador del gasto no establece de forma clara y explícita las actividades a ser ejecutadas. "

Acción de mejora: Elaborar estudios previos de manera precisa, en tal sentido que se evidencien en forma concreta las labores del contratista

FACTORES: EF: ESTADOS FINANCIEROS 2019

OPINION Y DICTAMEN SOBRE ESTADOS CONTABLES

En nuestra opinión teniendo en cuenta las inconsistencias que generaron observaciones, sobrestimaciones y subestimaciones e incertidumbre en la

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

razonabilidad de las cuentas del Grupo de la Propiedad Planta y Equipos (16,68% del Total del Activo); los Estados financieros de la I.E. INEM “José Manuel Rodríguez Torices” de Enero 1 a Diciembre 31 de 2019 no expresan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y los resultados de sus operaciones de conformidad con los principios y las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, se emite un dictamen **ADVERSO O NEGATIVO** dado a que los errores e inconsistencias encontradas en un porcentaje de materialidad superan el 10% sobre el total de activos o pasivos y patrimonio.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	4098276500.0%
Índice de inconsistencias (%)	16.7%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	0.0

Calificación		Adversa o negativa
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

OBJETIVOS

- Verificar el cumplimiento de las normas y políticas que regulan la operación financiera de la Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices” vigencia 2019, determinando la gestión y los resultados, analizando los hechos que estén debidamente soportados, con el objeto de alcanzar los objetivos financieros propuestos.
- Verificar que la información financiera que se genere sea confiable.
- Corroborar si las actividades de control que se ejercen actualmente son eficaces y eficientes en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión financiera, de acuerdo a lo planeado.
- Constatar las actividades para la implementación de la resolución 533/2015 y sus modificaciones relacionada con la implementación de las NICPS (marco normativo para las entidades del gobierno, modificada por la resolución 693/2016 (artículo 4º cronograma de aplicación).

Normatividad Relacionada

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora como parte integrante

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de gobierno

A 31 de diciembre de 2018, las entidades presentarán los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo Marco Normativo, así:

- Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2019*
- Estado de resultados del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019*
- Estado de cambios en el patrimonio del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019*

En el ejercicio de la auditoría se utilizaron las técnicas de auditoría y normas de auditoría generalmente aceptadas.

Con el objeto de emitir un concepto sobre el Proceso Contable y Financiero del ente auditado Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices”, se procede a analizar Estado de la Situación Financiera a diciembre 31 de 2019, arrojando lo siguiente:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
Enero 1 a Diciembre 31 de 2019_2018				
Concepto	2,019	2,018	Variación Absoluta	Variación Relativa
TOTAL ACTIVO	245,644,787	327,314,779	-81,669,992	-24.95%
TOTAL PASIVO	24,499,516	5,819,781	18,679,735	320.97%
TOTAL PATRIMONIO	221,145,271	321,494,998	-100,349,727	-31.21%

Fuente: Estados Financieros I.E. INEM “José Manuel Rodríguez Torices” Vigencia 2019

Tal como se evidencia en el cuadro anterior el Activo de la I.E. INEM “José Manuel Rodríguez Torices” fue de \$245.644.787, Pasivos por valor de \$327.314.779 y el Patrimonio con un saldo de \$221.145.271.

ACTIVOS

Según el Sistema de Contabilidad Pública, respecto a las normas relativas a los Activos: éstos son recursos tangibles e intangibles de la entidad, obtenidos como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluya un potencial de servicios o beneficios económicos futuros.

Dentro del grupo de los Activos para la vigencia 2019, los más representativos fueron el Grupo de la Propiedad Planta y Equipos con el 63%, seguidos del Grupo de Efectivo con una representación del 36%.

Grupo 11 - EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Para el cierre del período contable 2019, los saldos que muestran las cuentas de Bancos y Corporaciones fueron de cifras en miles de (\$88637.730,19), según el siguiente detalle:

Banco O Entidad Financiera	Código Contable	Cuenta Bancaria No.	Destinacion De La Cuenta	Ingresos	Saldo Libro De Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro De Tesorería
BANCO POPULAR	11100503	230021586	RECURSOS GRATUIDAD MEN	233,172,306.00	8,193,166.07	10,590,166.07	8,193,166.07
BANCOLOMBIA	11100504	78481583703	RECURSOS PROPIOS	346,983,816.60	80,444,422.56	80,444,422.56	80,444,422.56
BANCO POPÚAR	11100605	22023035411	RECURSOS GRATUIDAD MEN	27,620,712.79	141.55	141.55	141.55
			TOTALES	607,776,835.39	88,637,730.18	91,034,730.18	88,637,730.18

Grupo 13 – CUENTAS POR COBRAR

El Grupo de Cuentas Por Cobrar a 31 de diciembre de 2019, mostró un saldo de \$2.310.000 presentándose una disminución del 62% respecto al saldo del año anterior.

Código	Concepto	2,019	2,018	Variación Absoluta	Variación Relativa
13	Cuentas Por Cobrar	2,310,000	6,100,000	-3,790,000	-62.13%
1317	Prestación de Servicios	1,500,000	6,100,000	-4,600,000	-75.41%
1384	Otras Cuentas por Cobrar	810,000	0	810,000	#¡DIV/0!

Grupo 16 - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, (...). Este grupo comprenden bienes muebles utilizados y controlados por la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA, de ellos se espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios sociales futuros, que pueden medirse fiablemente y corresponden a los activos tangibles empleados para la prestación de servicios educativos y para propósitos administrativos. En todos los casos, estos activos se esperan no venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES-CARTAGENA, y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

El Grupo de la Propiedad, Planta y equipo a 31 de diciembre de 2019 finalizó con un saldo de \$150.767.057, según el siguiente detalle:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Código	Concepto	2,019	2,018	Variación Absoluta	Variación Relativa
16	Propiedades, Planta y Equipo	150,767,057	290,238,508	-139,471,451	-48.05%
1655	Maquinaria y Equipo	70,129,300		70,129,300	#¡DIV/0!
1665	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	1,066,305,351	186,553,927	879,751,424	471.58%
1670	Equipos de Comunicación y Computación	286,014,853	229,869,455	56,145,398	24.42%
1681	Bienes de Arte y Cultura		16,647,300	-16,647,300	-100.00%
1685	Depreciación Acumulada (CR)	-1,271,682,447	-142,832,174	-1,128,850,273	790.33%

Se observó que en las notas a los Estados Financieros del período contable corte Diciembre 31 de 2019, no se contempló la cuantía mínima para el reconocimiento de la Propiedad, Planta y Equipos, entendiéndose que de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo para entidades de gobierno y teniendo en cuenta las competencias misionales y operativas de las Instituciones Educativas, la entidad reconocerá como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados para la prestación de servicios misionales y operativos definidos en la Constitución y la Ley.

De igual modo se observó que las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo no se reconocieron como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectaban el cálculo futuro de la depreciación. Es pertinente tener en cuenta que las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo. El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

➤ **OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N° 33 SIN INCIDENCIA - (Subestimación en el Grupo de Propiedad Planta y Equipos)**

CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA/2019	VR. SEGÚN INVENTARIO (Dic-30-2019)	DIFERENCIAS
Propiedades, Planta y Equipo	150,767,057	159,110,396	-8,343,339
Maquinaria y Equipo	70,129,300	48,387,606	21,741,694

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	1,066,305,351	875,017,225	191,288,126
Equipos de Comunicación y Computación	286,014,853	165,825,775	120,189,078
Bienes de Arte y Cultura		69,122,000	-69,122,000
Depreciación Acumulada (CR)	-1,271,682,447	-999,242,210	-272,440,237

De acuerdo a las inconsistencias detectadas en el Inventario de Propiedad Planta y Equipos vigencia 2019, se pudo evidenciar que algunos bienes adquiridos durante la Vigencia auditada no fueron contabilizados ni registrados en las cuentas contables respectivas, no se llevan registros adecuados y actualizados de los bienes en existencia, inexistencia del levantamiento Físico, etiqueto de los Activos Fijos, conciliación Física de Activos del Inventario Físico vs. Inventario Teórico, valorización del Inventario Físico, ajustes por Depreciación, nombre del elemento y su codificación y fecha de cada movimiento.

Respuesta del auditado

Para el cierre vigencia 2019 no se realizó inventario. De tal forma el sistema contable se actualizó las propiedades plantas y equipos con el inventario realizado al 2018.

Desde el mes de julio de 2020 se ha venido trabajando en el tema de las propiedades plantas y equipos:

1. Digitalización de los datos del último inventario 2018 y actualizando las adquisiciones de 2019 y 2020. Un primer entregable fue un informe preliminar para estudio y revisión de los datos de propiedades planta y equipos a 2019 el cual por error involuntario se envió en el proceso de auditoría.
2. Estamos en trámite de la adquisición mediante licencia de uso de una plataforma para la administración de las propiedades plantas y equipos y la expedición de los stickers de identificación de cada uno de las propiedades plantas y equipos.
3. Está en estudio de la documentación por medio de la cual se adopta el manual y se crea el comité de administración de las propiedades plantas y equipos y se dictan otras disposiciones en la institución educativa.
4. Está en estudio para la presentación y posterior aprobación del Consejo Directivo el Manual De Procedimientos y Orientaciones Contables y Financieras de la Institución Educativa.
5. Para el cierre de la vigencia 2020 las propiedades plantas y equipos serán ajustadas mediante una nota contable los valores con los datos resultantes de la digitalización de la actualización al 30 de diciembre de 2020.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Analisis de la respuesta

La respuesta dada por la I.E. INEM, no controvierte lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Regular I.E. INEM vigencia 2019, ya que como se observó en los hallazgos referenciados con los números 16, 17, 18, 21, 22 y 23 en las que la I.E. INEM acepta lo esgrimido por éste órgano de control se evidenció que de acuerdo a las inconsistencias detectadas en el Inventario de Propiedad Planta y Equipos vigencia 2019, algunos bienes adquiridos durante la Vigencia auditada no fueron contabilizados ni registrados en las cuentas contables respectivas, no se llevaron registros adecuados y actualizados de los bienes en existencia, inexistencia del levantamiento Físico, etiqueto de los Activos Fijos, conciliación Física de Activos del Inventario Físico vs. Inventario Teórico, valorización del Inventario Físico, ajustes por Depreciación, nombre del elemento y su codificación y fecha de cada movimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que sea suscrito el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 34 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA SE MANTIENE**

La I.E. INEM para la vigencia 2019, carece de un protocolo formal del manejo de activos fijos, bienes de control y de consumo en la que se establezcan y regulen acciones para el registro, distribución, protección, recibo, traslado, salida definitiva, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del ente auditado. A pesar de existir documentos formales de Consecutivo de Ingreso de Almacén, los mismos no acreditan la entrada real del bien o elemento a la entidad, ya que los mismos no son incorporados al Inventario de la I.E., siendo el único soporte administrativo para el movimiento de los registros en el almacén más no en contabilidad. Tampoco se evidenció Notas de salida de almacén y/o documento legal probatorio en donde se identifique clara y detalladamente la salida física y real del almacén o bodega de bienes, y traslado de la responsabilidad de su uso, conservación y custodia del responsable de almacén e inventarios al servidor público o funcionario que los recibe.

De lo anteriormente expuesto, se evidenció según lo siguiente:

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos mediante Orden de Suministro No. 003 y Acta de Recibo de Satisfacción de fecha 10 de Abril de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:			
DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
Computador HP ALL-IN-ONE PC 20-C200LA	3	945,000	2,835,000

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Impresora EPSON L3110 ECOTANK	3	420,000	1,260,000
Total Bruto			\$4,095,000

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Equipos de Comunicación y Computación, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019. Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$4.095.000), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1670 Equipos de Comunicación y Computación.

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos según **Orden de Suministro 005** y Acta de Recibo de Satisfacción No. 0018 de fecha 6 de Mayo de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
M/SPLIT 24000 BTU 220 V	10	1,274,150	12,741,500
TV LED OLIMPO FHD 121 CM L48D2080	5	1,199,925	5,999,625
Total Bruto			\$18,741,125

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Maquinarias y Equipos y Equipos de Comunicación y Computación, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$12.741.500) y (\$5.999.625), al no tener un Inventario actualizado de las cuentas contables 1655 Maquinaria y Equipos y 1670 Equipos de Comunicación y Computación respectivamente.

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos mediante **Orden de Suministro No. 020** y Acta de Recibo de Satisfacción No. 0073 de fecha 19 de Septiembre de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
M/SPLIT DE 24KBTU R 410 MARCA CONFORTFRESH	2	1,844,500	3,689,000
Total Bruto			\$3,689,000

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Maquinaria y Equipos, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$3.689.000), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1655 Maquinarias y Equipos.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos mediante **Orden de Suministro No. 022** y Acta de Recibo de Satisfacción No. 0083 de fecha 4 de Octubre de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
MINISPLIT 024 KBTU 220/1/60 ECO R410 CONFORTFRESH	1	1,844,501	1,844,501
Total Bruto			\$1,844,501

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Maquinaria y Equipos, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$1.844.501), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1655 Maquinaria y Equipos.

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos mediante Orden de Suministro No. 021 y Acta de Recibo de Satisfacción No. 0075 de fecha 20 de Septiembre de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
COMPUTADOR TODO UNO HP	2	1,050,000	2,100,000
IMPRESORA EPSON L3110	1	460,000	460,000
Total Bruto			\$2,560,000

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Equipos de Comunicación y Computación, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$2.560.000), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1670 Equipos de Comunicación y Computación

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Planta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos según **Orden de Suministro No. 024** y Acta de Recibo de Satisfacción No. 0092 de fecha 18 de Noviembre de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
---------	----------	--------------------	----------------

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

COMPUTADOR HP PAVILON 20-C200LA/CELERON	1	980,000	980,000
Total Bruto			\$980,000

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Equipos de Comunicación y Computación, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$980.000), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1670 Equipos de Comunicación y Computación.

Verificadas las cifras que aparecen registradas en el Inventario de la Propiedad Panta y Equipos corte 31 de diciembre de 2019, se pudo identificar que la I.E. INEM no registró algunos bienes que fueron adquiridos mediante **Orden de Suministro No. 010** y Acta de Recibo de Satisfacción de fecha 27 de Mayo de 2019, los cuales se relacionan a continuación, así:

DETALLE	Cantidad	\$ Precio Unitario	\$ Valor Total
Escritorio SKU 241395 Estación de Trabajo	1	429,900	429,900
Silla Escritorio Malla Paris SKU	1	299,900	299,900
Total Bruto			\$729,800

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de Propiedad Planta y Equipos, toda vez que se adquirieron Muebles, Enseres y Equipos de Oficina, presentándose inexactitud en las cifras reportadas, evidenciándose falta de fiabilidad en la información contable presentada a la Contraloría Distrital de Cartagena con corte a 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, por la cual generó una, sub estimación en cuantía de (\$729.800), al no tener un Inventario actualizado de la cuenta contable 1665 Muebles, Enseres y Equipos de Oficina.

De acuerdo a la Información que se detalla arriba, se observa que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del grupo de **Propiedad Planta y Equipos** correspondiente al período 2019, toda vez que se adquirieron Muebles y Enseres, Maquinarias y Equipos y Equipos de Computación y Comunicación, presentándose una subestimación en cuantía de (\$32.639.426) e inexactitud en los saldos finales del Estado de la Situación Financiera e Inventario a corte 31 de diciembre de 2019 en cuantía de (\$8.343.339). Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, en cuantía de (\$40.982.765) es decir el 16,68% del Total del Activo al no tener un Inventario actualizado de Maquinarias y Equipos, Muebles y Enseres y Equipos de Comunicación y Computación.

Depreciación

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

La depreciación es el reconocimiento de la pérdida de capacidad operacional de la Propiedad, Planta y Equipo, por el uso u otros factores normales, teniendo en cuenta su vida útil estimada y el costo ajustado por adiciones y mejoras. Para la vigencia 2019 la Institución Educativa presentó la siguiente depreciación anual:

CUENTA CONTABLE	SALDO SEGÚN ESTADO SITUACIÓN FINANCIERA/2019	VR. SEGÚN INVENTARIO (Dic-30-2019)	DIFERENCIAS
Depreciación Acumulada (CR)	-1,271,682,447	-999,242,210	-272,440,237

Se evidenció que la Institución Educativa INEM, está llevando la depreciación de la Maquinaria y Equipo a 15 años, cuando lo establecido en contabilidad pública es de 10 años generándose una posible subestimación de la cuenta respectiva.

OTROS ACTIVOS

El Grupo Otros Activos a 31 de diciembre de 2019, mostró un saldo de \$3.930.000 presentándose una disminución del 1,75% respecto al saldo del año anterior.

Código	Concepto	2,019	2,018	Variación Absoluta	Variación Relativa
19	Otros Activos	3,930,000	4,000,000	-70,000	-1.75%
1970	Activos Intangibles	5,700,000	4,000,000	1,700,000	42.50%
1975	Amortización Acumulada de Activos Intangibles (CR)	-1,770,000	0	-1,770,000	#¡DIV/0!

PASIVOS

La parte correspondiente al Pasivo, es donde se agrupan las cuentas de deudas o compromisos adquiridos por la Institución.

CUENTAS POR PAGAR

Las Cuentas por pagar son las obligaciones adquiridas por la Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices” con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal, se reconocen por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. Al cierre del período contable 2019 presentó un saldo de (\$24.499.516) incrementándose en un 320% en relación al período inmediatamente anterior, derivado principalmente por las cuentas por pagar de Retención en la Fuente e Impuestos.

Concepto	2,019	2,018	Variación Absoluta	Variación Relativa
PASIVO				
Cuentas Por Pagar	17,814,516	5,819,781	11,994,735	206.10%
Adquisiciones de Bienes y Serv. Nal	2,251,610		2,251,610	#¡DIV/0!
Retención en la Fuente e Impto de Timbre	12,562,906	3,019,781	9,543,125	316.02%
Otras Cuentas por Pagar	3,000,000	2,800,000	200,000	7.14%
Otros Pasivos	6,685,000	0	6,685,000	#¡DIV/0!
Avances y Anticipos Recibidos	6,685,000	0	6,685,000	#¡DIV/0!
TOTAL PASIVO	24,499,516	5,819,781	18,679,735	320.97%

GRUPO 3 - PATRIMONIO

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El patrimonio está formado por un conjunto de bienes, derechos y obligaciones pertenecientes a una empresa, y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines

En relación con el Patrimonio de la Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices”, se observó que para el período fiscal 2019, presentó un saldo de \$221.145.271, cifra disminuida en un 31,21% en relación al período 2018.

Concepto	2,019	2,018	Variación Absoluta	Variación Relativa
PATRIMONIO				
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	221,145,271	321,494,998	-100,349,727	-31.21%
Capital Fiscal	309,862,669	288,466,880.00	21,395,789	7.42%
Resultado del Ejercicio	-88,717,398	33,028,118	-121,745,516	-368.61%
TOTAL PATRIMONIO	221,145,271	321,494,998	-100,349,727	-31.21%

Respuesta del auditado

A partir de la vigencia 2017 la institución educativa José Manuel Rodríguez Torices acoge lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación mediante el instructivo N° 001 de 20 de enero de 2017, por medio del cual el reconocimiento y valoración de los activos cuyo valor sea igual o inferior a 50 unidades del valor tributario (UVT) o sean adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía. (...).

Entonces el protocolo para el manejo de activos que se lleva al interior de la institución educativa se encuentra reglado mediante el instructivo N° 001 de 20 de enero de 2017, de la Contaduría General de la Nación.

Adjuntamos:

- Instructivo N° 001 de 20 de enero de 2017, de la Contaduría General de la Nación.
- Inventario 2019

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por la I.E. INEM, no controvierte lo plasmado en el Informe Preliminar Auditoría Regular I.E. INEM vigencia 2019, ya que como se observó en los hallazgos referenciados con los números 16, 17, 18, 21, 22 y 23 en las que la I.E. INEM acepta lo esgrimido por éste órgano de control se evidenció, que no existe una acción clara para la determinación de los saldos finales del

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

grupo de ***Propiedad Planta y Equipos*** correspondiente al período 2019, toda vez que se adquirieron Muebles y Enseres, Maquinarias y Equipos y Equipos de Computación y Comunicación, presentándose una subestimación en cuantía de (\$32.639.426) e inexactitud en los saldos finales del Estado de la Situación Financiera e Inventario a corte 31 de diciembre de 2019 en cuantía de (\$8.343.339). Lo anterior afecta la razonabilidad de este grupo contable, en cuantía de (\$40.982.765) es decir el 16,68% del Total del Activo al no tener un Inventario actualizado de Maquinarias y Equipos, Muebles y Enseres y Equipos de Comunicación y Computación.

La inexistencia de Manuales de sistemas y procedimientos contables y políticas administrativas tendientes a determinar los Activos de menor cuantía para la Propiedad, planta y equipo que, por su costo de adquisición o valor incorporado, puede reconocerse como gasto o depreciación en el mismo periodo contable en que se adquirió o incorporó, de acuerdo a los montos estipulados y definidos por la I.E

De igual modo, se evidenció que la I.E. INEM carece de un protocolo formal del manejo de activos fijos, bienes de control y de consumo en la que se establezcan y regulen acciones para el registro, distribución, protección, recibo, traslado, salida definitiva, reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del ente auditado. A pesar de existir documentos formales de Consecutivo de Ingreso de Almacén, los mismos no acreditan la entrada real del bien o elemento a la entidad, ya que los mismos no son incorporados al Inventario de la I.E., siendo el único soporte administrativo para el movimiento de los registros en el almacén más no en contabilidad. Tampoco se evidenció Notas de salida de almacén y/o documento legal probatorio en donde se identifique clara y detalladamente la salida física y real del almacén o bodega de bienes, y traslado de la responsabilidad de su uso, conservación y custodia del responsable de almacén e inventarios al servidor público o funcionario que los recibe.

Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria a fin que sea suscrito el Plan de Mejoramiento respectivo.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 35 SIN INCIDENCIA**

La Sub estimación derivada en la Propiedad Planta y equipos repercute paralelamente en los saldos de otras cuentas como la 3105 (Capital Fiscal), 3145 (Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación).

El párrafo 104 del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) establece que: *“La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”* y por otra parte el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establece la frecuencia de las actualizaciones de la Propiedades, Planta y Equipo debe efectuarse "(...)con periodicidad de tres (3) años de la última realizada (...) y el valor de la Propiedades, Planta y Equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización (...)".

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL A DICIEMBRE 31 DE 2019

Las cuentas del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, comprenden los ingresos, gastos y costos, reflejando el resultado de la gestión en cumplimiento a lo cometido de la entidad auditada. Al final de la vigencia 2019 se presentó el siguiente detalle:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"					
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL					
De Enero 1 a Diciembre 31 de 2019					
Código	CONCEPTO	2,019	2,018	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA %
	INGRESOS OPERACIONALES	519,096,006	261,991,425	257,104,581	98.13%
41	Ingresos Fiscales	1,500,000	54,902,165	-53,402,165	-97.27%
4105	Tributarios	0		0	#¡DIV/0!
4110	No Tributarios	1,500,000	54,902,165	-53,402,165	-97.27%
43	Venta de Servicios	2,467,000	4,016,300	-1,549,300	-38.58%
4305	Servicios Educativos	2,467,000	4,016,300	-1,549,300	-38.58%
44	Transferencias y Subvenciones	515,129,006	203,072,960	312,056,046	153.67%
4408	Sistema General de Participaciones	515,129,006	203,072,960	312,056,046	153.67%
4428	Otras Transferencias				
	GASTOS OPERACIONALES	657,046,458	228,885,972	428,160,486	187.06%
51	De Administración	484,430,021	228,885,972	255,544,049	111.65%
5111	Generales	484,430,021	228,885,972	255,544,049	111.65%
52	De Operación	0	0	0	#¡DIV/0!
5202	Sueldos y Salarios	0		0	#¡DIV/0!
5211	Generales	0		0	#¡DIV/0!
5212	Gastos Deportivos y de Recreación	0		#¡REF!	#¡REF!
53	Provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones	172,616,437	0	172,616,437	#¡DIV/0!
5360	Depreciación de Propiedades Planta y Equipos	170,846,437	0	170,846,437	#¡DIV/0!
5366	Amortización	1,770,000	0	1,770,000	#¡DIV/0!
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	-137,950,452	33,105,453	-171,055,905	-516.70%
48	Otros Ingresos	49,723,211	205,690	49,517,521	24073.86%
4802	Financieros	723,211		723,211	#¡DIV/0!
4808	Otros Ingresos Ordinarios	49,000,000		49,000,000	#¡DIV/0!
4810	Extraordinarios	0	205,690		
51	De Administración	0	0	0	#¡DIV/0!
5111	Generales			0	#¡DIV/0!
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas			0	#¡DIV/0!
58	Otros Gastos	490,156	283,025	207,131	73.18%
5804	Financieros	490,156	283,025	207,131	73.18%
5890	Gastos Diversos	0		0	#¡DIV/0!
	DÉFICIT DEL EJERCICIO	-88,717,397	33,028,118	-121,745,515	-368.61%

DEFICIT DEL EJERCICIO

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

A diciembre 31 de 2019 se presentó un DÉFICTI del Ejercicio de \$88.717.397.

CODIGO	NOMBRE	2,019	2,018	Variación \$	Variación %
4	INGRESOS TOTALES	568,819,217	262,197,115	306,622,102	116.94%
5	GASTOS TOTALES	657,536,614	229,168,997	428,367,617	186.92%
	DÉFICIT DEL EJERCICIO	-88,717,397	33,028,118	-121,745,515	-368.61%

Respuesta del auditado

Para el cierre vigencia 2019 no se realizó inventario. De tal forma el sistema contable se actualizó las propiedades plantas y equipos con el inventario realizado al 2018.

Desde el mes de julio de 2020 se ha venido trabajando en el tema de las propiedades plantas y equipos:

1. Digitalización de los datos del último inventario 2018 y actualizando las adquisiciones de 2019 y 2020. Un primer entregable fue un informe preliminar para estudio y revisión de los datos de propiedades planta y equipos a 2019 el cual por error involuntario se envió en el proceso de auditoría.
2. Estamos en trámite de la adquisición mediante licencia de uso de una plataforma para la administración de las propiedades plantas y equipos y la expedición de los stickers de identificación de cada uno de las propiedades plantas y equipos.
3. Está en estudio de la documentación por medio de la cual se adopta el manual y se crea el comité de administración de las propiedades plantas y equipos y se dictan otras disposiciones en la institución educativa.
4. Está en estudio para la presentación y posterior aprobación del Consejo Directivo el Manual De Procedimientos y Orientaciones Contables y Financieras de la Institución Educativa.
5. Para el cierre de la vigencia 2020 las propiedades plantas y equipos serán ajustadas mediante una nota contable los valores con los datos resultantes de la digitalización de la actualización al 30 de diciembre de 2020.

En concordancia con lo anterior, se solicita respetuosamente el levantamiento de la observación y sus presuntos alcances.

Análisis de la respuesta

La respuesta dada por la I.E. INEM, no controvierte lo plasmado en la Observación administrativa sin incidencia No. 35, y todas la inconsistencias

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

detectadas en el grupo de Propiedad Planta y Equipos, repercuten paralelamente en los saldos de otras cuentas como la 3105 (Capital Fiscal), 3145 (Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación).

El párrafo 104 del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) establece que: *“La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad”* y por otra parte el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, establece la frecuencia de las actualizaciones de la Propiedades, Planta y Equipo debe efectuarse *“(…)con periodicidad de tres (3) años de la última realizada (…) y el valor de la Propiedades, Planta y Equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización (…)”*.

Por todo lo anteriormente expuesto se mantiene en firme el hallazgo administrativo sin incidencia a fin que sea suscrito el Plan de Mejoramiento respectivo.

A/CE-6 COMPONENTE FINANCIERO

FACTORES: GF: GESTIÓN FINANCIERA 2019

GESTIÓN FINANCIERA: SE EMITE UNA OPINION EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	100.0
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	100.0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

INDICADOR	FORMULA	AÑO 2019	AÑO 2018
Razón Corriente	Activo Corriente / Pasivo Corriente	5.11	5.68
La I.E.INEM "José Manuel Rodríguez Torices" para el cierre del período contable 2019, tuvo una Razón Corriente de 2,05 esto quiere decir que por cada peso que la entidad debe en el corto plazo comprometiendo los activos circulantes, cuenta con \$5,11 para respaldar esa obligación. Este indicador disminuyó con respecto al período 2018 en \$0,58			

INDICADOR	FORMULA	AÑO 2019	AÑO 2018
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	73,133,214	27,256,490
La I.E.INEM "José Manuel Rodríguez Torices", después de cancelar sus pasivos a corto plazo, es decir, si la I.E. tuviera que cancelar sus pasivos de corto plazo de inmediato cuenta con el efectivo y otros activos corrientes para ello. Este indicador aumentó respecto al período 2018 en un 168%, \$45.876.724			

A/CE-6 COMPONENTE FINANCIERO

FACTORES: GP: GESTIÓN PRESUPUESTAL – SECRETARIA GENERAL 2019

GESTIÓN PRESUPUESTAL: SE EMITE UNA OPINION EFICIENTE, con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	100.0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	100.0

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, el rector de la **Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices”**, elaboró el presupuesto anual de Fondos de Servicios Educativos, los cuales fueron sometidos a la Aprobación del Consejo Directivo.

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2019

Para la vigencia 2019 la Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices”, mediante Acuerdo No. 10 de fecha noviembre 28 de 2018, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Flujo de Efectivo de la anualidad de los Recursos del Fondo de Servicios Educativos (PAC) correspondiente al período Enero 1 a Diciembre 31 de 2019 en cuantía de (\$269.668.000).

La estimación Presupuestal definitiva de Ingresos para la vigencia 2019 fue de (\$573.077.866) y su recaudo en cuantía de (\$564.944.866).

Para el cierre del período 2019, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM “José Manuel Rodríguez Torices” presentó una ejecución del 95,58% de su presupuesto de ingresos, así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "José Manuel Rodríguez Torices"			
RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2019			
PRESUPUESTO DEFINITIVO \$	RECAUDO ACUMULADO \$	SALDO POR RECAUDAR \$	% EJECUCIÓN
\$573,077,866	\$564,944,866	\$8,133,000	98.58%

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2019

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM “José Manuel Rodríguez Torices”, en la vigencia 2019 realizó seis (6) Adiciones, una (1) Reducción al rubro de Ministerio de Educación Nacional y dos (2) Traslados Presupuestales (Créditos y Contracréditos), según los Acuerdos de Consejo Directivo que se relacionan a continuación:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"
MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2019**

ACTO ADMINISTRATIVO	ADICIÓN	REDUCCIÓN	CREDITOS	CONTRACRÉDITOS
Acuerdo 01 de Enero-18-2019	53,500,000			
Acuerdo 02 de Enero-18-2019	17,348,860			
Acuerdo 03 de Enero-18-2019	6,100,000			
Acuerdo 04 de Marzo-14-2019	7,000,000			
Acuerdo 05 de Marzo-14-2019	195,535,614			
Acuerdo 06 de Abril-3-2019	61,196,203			
Acuerdo 07 de Mayo-29-2019		37,270,811		
Acuerdo 08 de Agosto-26-2019			34,239,170	34,239,170
Acuerdo 09 de Noviembre-26-2019			2,853,146	2,853,146
GRAN TOTAL	\$340,680,677	\$37,270,811	\$37,092,316	\$37,092,316

La **Institución Educativa INEM “José Manuel Rodríguez Torices”**, dio cumplimiento al Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015 manejo de Fondos de Servicios Educativos, en cuanto a las adiciones y traslados Presupuestales, debido a que están Aprobadas por el Consejo Directivo con los respectivos Acuerdos.

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2019

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM “José Manuel Rodríguez Torices”, estimó una Apropriación Definitiva de Gastos en la suma de (\$573.077.866), compromisos por valor de (\$565.480.205), Obligaciones y pagos en cuantía de (\$526.095.581) y (\$520.795.151) respectivamente dejando de comprometer la suma de (\$7.552.661), es decir el 1,32% del presupuesto de gastos definitivo.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES"								
Ejecución Presupuestal de Gastos Vigencia Fiscal 2019								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO			APROPIACIÓN DEFINITIVA	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
		CONTRACRÉDITOS	ADICIONES	REDUCCIONES				
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12,000,000	0.00	0	0	12,000,000	12,000,000	12,000,000	9,000,000
REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	5,000,000	300,000.00	0	2,000,000	2,700,000	2,700,000	2,700,000	2,700,000
COMPRA DE EQUIPOS	45,000,000	4,070,374.00	3,552,165	10,000,000	34,481,791	34,329,326	34,329,326	34,329,326
COMPRA DE MUEBLES Y EQUIPOS	20,000,000	10,323,600.00	0	5,000,000	4,676,400	4,676,400	4,676,400	4,676,400
MATERIALES Y SUMINISTROS	20,000,000	806,172.00	7,500,000	4,000,000	25,892,038	25,892,038	25,892,038	25,892,038
MANTENIMIENTO	85,668,000	2,340,960.00	286,966,717	2,270,811	396,923,092	393,626,250	354,472,640	354,472,640
COMUNICACION Y TRANSPORTES	2,000,000	2,000,000.00	2,800,000	0	2,800,000	2,800,000	2,800,000	2,800,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	15,000,000	3,050,000.00	2,000,000	5,000,000	9,240,000	9,240,000	9,240,000	9,240,000
SERVICIOS PUBLICOS	20,000,000	10,003,000.00	19,076,795	0	29,073,795	28,113,641	27,882,627	25,582,197
SEGUROS	5,000,000	1,198,210.00	2,000,000	2,000,000	3,801,790	2,658,590	2,658,590	2,658,590
GASTOS FINANCIEROS	3,000,000	3,000,000.00	2,000,000	0	2,000,000	0	0	0
PROYECTOS PEDAGOGICOS Y SOCIOCULTURALES	37,000,000	0.00	14,785,000	7,000,000	49,488,960	49,443,960	49,443,960	49,443,960
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	269,668,000.00	37,092,316.00	340,680,677.00	37,270,811.00	573,077,866	565,480,205	526,095,581	520,795,151

Fuente: Formato F7 - Ejecución Presupuestal de Gastos 2019 -SIA CONTRALORIA 201902

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "José Manuel Rodríguez Torices"			
RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2019			
PRESUPUESTO DEFINITIVO \$	OBLIGACIONES	SALDO SIN EJECUTAR	% EJECUCIÓN
\$573,077,866	\$526,095,581	\$7,552,661	91.80%

SITUACIÓN PRESUPUESTAL 2019

La situación Presupuestal de la vigencia fiscal se obtiene al restar los ingresos recaudados menos los gastos ejecutados en la vigencia. De acuerdo a la información entregada por la I.E. INEM "José Manuel Rodríguez Torices" para la vigencia 2019, el total de ingresos recaudados fue superior al total de gastos ejecutados, por lo cual se obtuvo una situación presupuestal que asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$38.849.285), cuyo cálculo se detalla a continuación.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM "José Manuel Rodríguez Torices"		
SITUACIÓN PRESUPUESTAL 2019		
INGRESOS RECAUDADOS	TOTAL GASTOS EJECUTADOS	SITUACIÓN PRESUPUESTAL
\$564,944,866	\$526,095,581	\$38,849,285

CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019

Mediante Resolución 155 de Diciembre 13 de 2019, la I.E. INEM "José Manuel Rodríguez Torices, realizó el cierre Presupuestal del Presupuesto de Ingresos,

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Gastos e Inversión correspondiente a la vigencia 2019, contemplando como cuentas por Pagar y Reservas Presupuestales las siguientes:

CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO TERCERO. Establézcase las **CUENTAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR PAGAR**, de la Vigencia Fiscal del año 2019, en la suma de: **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/C (\$17.814.516,00)** según la siguiente relación:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	VALOR	MEN	SED
24010101	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	-2.052.443,00	0,00	2.052.443,00
24010102	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P	-199.167,00	-199.167,00	
24360501	RETEFUENTE SERVICIO 3.5%	-50,00	-50,00	
24360502	RETEFUENTE SERVICIO 4%	-12.000,00	0,00	12.000,00
24360503	RETEFUENTE SERVICIO 6%	-1.418.681,00	-303.681,00	1.115.000,00
24360504	SERVICIO CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN O URBANIZACIÓN 2%	-1.871.401,00	0,00	1.871.401,00
24360801	RETEFUENTE COMPRA 2.5%	-267.750,00	-175.750,00	92.000,00
24360802	RETEFUENTE COMPRA 3.5%	0,00	0,00	
24362501	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	-439.804,00	-195.170,00	244.634,00
24362701	RETEICA COMPRA 0.7%	-1.023.550,00	-997.550,00	26.000,00
24362702	RETEICA SERVICIO 0.8%	-3.654.769,00	-1.689.202,00	1.965.567,00
24369001	SOBRETASA DEPORTIVA IDER 2%	0,00	0,00	
24369002	ESTAMPILLA AÑOS DORADOS 2%	-2.583.601,00	-262.200,00	2.321.401,00
24369003	ESTAMPILLA UNICARTAGENA 1%	-1.291.300,00	-130.100,00	1.161.200,00
24905510	ASESORES FINANCIEROS INTEGRALES LTDA	-3.000.000,00	-3.000.000,00	
CUENTAS Y RETENCIONES POR PAGAR, VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019		-17.814.516,00	-6.952.870,00	10.861.646,00

RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO CUARTO: Establézcase las **RESERVAS PRESUPUESTALES**, de la Vigencia Fiscal del año 2019, en la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/C (\$36.898.610,00)** así:

FUENTE:		02040202: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL		
REGISTRO PRESUPUESTAL		FUENTE DEL RECURSO	TERCERO	VALOR
NUMERO	FECHA			
124	02/12/2019	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	900403962 - INNOVACION E INFRAESTRUCTURA S.A.S	36.898.610,00
*** TOTALES ***				36.898.610,00

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS
Vigencia 2019

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	24	
2. ADMINISTRATIVOS SIN INCIDENCIAS	11	
3. FISCALES	3	4.095.496
• Prestación de Servicios	3	4.095.496
• Suministros		
• Obra		
4. DISCIPLINARIOS	10	
5. PENALES		
TOTALES (1, 2, 3, 4 y 5)	24	4.095.496

ANEXOS
“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co